

**MUJER Y REINTEGRACION**

**Una mirada a los Derechos de la Mujer en el Proceso de Reintegración de Los grupos armados en el Municipio de Medellín en Colombia, 2009 - 2012.**

**Estudiante**

**OLGA LUZ JARAMILLO ESTRADA**

**Historiadora**

**Director en Colombia**

**JUAN FELIPE GUTIÉRREZ FLÓREZ<sup>1</sup>**

**Doctor en Historia**

**Maestría en Derechos Humanos**

**Instituto de Derechos Humanos**

**Facultad de Ciencias Jurídicas**

**Universidad Nacional de La Plata**

**2015**

---

<sup>1</sup> Docente del Departamento de Historia. Facultad de Ciencias Humanas y Económicas. Universidad Nacional de Colombia. Sede Medellín. Email: jfgutier@unal.edu.co

## **Siglas y Acrónimos.**

<b>ACR</b>	Agencia Colombiana para la Reintegración
<b>AUC</b>	Autodefensas Unidas de Colombia
<b>ADO</b>	Autodefensa Obrera
<b>CEPAR</b>	Centro de Formación para la Paz y la Reconciliación
<b>DDR</b>	Desmovilización Desarme y Reintegración
<b>EPL</b>	Ejército Popular de Liberación, después 1991 Esperanza, Paz y Libertad
<b>ELN</b>	Ejército de Liberación Nacional
<b>FARC</b>	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
<b>GAI</b>	Grupos Armados Ilegales
<b>M-19</b>	Movimiento 19 de abril
<b>MAQL</b>	Movimiento Armado Quintín Lame
<b>MAPP-OEA</b>	Misión de Apoyo al Proceso de Paz Colombia
<b>ONG</b>	Organización No Gubernamental
<b>PDR</b>	Proceso de Desmovilización y Reintegración
<b>PDRS</b>	Política Nacional de Reintegración Social y Económica
<b>PRT</b>	Partido Revolucionario de los Trabajadores

## Contenido

<b>Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>Itinerario de la investigación .....</b>	<b>8</b>
<b>Capítulo I.....</b>	<b>14</b>
<b>Etnografía de un proceso de reinserción .....</b>	<b>14</b>
1. Personas y condiciones del proceso de reinserción .....	17
2. Casos y fragmentos de vivencias y memorias .....	20
3. Convergencias disfuncionales .....	36
<b>Capítulo II.....</b>	<b>42</b>
<b>Paramilitarismo y reintegración en Colombia .....</b>	<b>42</b>
1. Antecedentes, surgimiento y expansión del paramilitarismo .....	42
2. Negociaciones y reintegración en Colombia .....	47
3. Seguridad y reintegración en el municipio de Medellín .....	58
<b>Capítulo III .....</b>	<b>69</b>
<b>Instrumentos jurídicos de los DDHH de las mujeres.....</b>	<b>69</b>
1. Los derechos humanos de las mujeres en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	85
2. Instrumentos Jurídicos Internacionales y Nacionales .....	91
3. Base jurídica de la política nacional de reintegración.....	98
<b>Capítulo IV.....</b>	<b>102</b>
<b>Derechos de las mujeres en el proceso de reintegración .....</b>	<b>102</b>
1. Derecho a la salud .....	107
1.1 Estado del derecho a la salud.....	110
2. Derecho a la educación .....	115
2.1 Estado del derecho a la educación.....	117
3. Derecho a la no violencia .....	121
3.1 Estado del derecho a la no violencia.....	124
4. Derecho a la participación y no discriminación.....	128
4.1 Estado de los derechos de participación y no discriminación.....	131
<b>Conclusiones y Recomendaciones .....</b>	<b>137</b>
1. Conclusiones.....	137
2. Recomendaciones Generales en Torno al Proceso de Reintegración.....	146

<b>Bibliografía .....</b>	<b>154</b>
<b>Cibergrafía .....</b>	<b>157</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>154</b>

## **Introducción**

La historia de Colombia, república unitaria, situada en la región noroccidental de América del Sur, constituida como estado social de derecho con una forma de gobierno presidencialista, organizada políticamente en 32 departamentos descentralizados y un distrito capital, está marcada y puede ser demarcada por una diversidad de ciclos de violencia social y política. Colombia ha vivido más de cincuenta años de conflicto armado interno sostenido, en los que se han visto involucrados, además de la población civil, los diferentes gobiernos, los grupos de la guerrilla, así como diversos carteles de narcotráfico y grupos paramilitares. Este panorama, sumado a la falta de gobernabilidad e injusticia social, ha repercutido considerablemente en la calidad de vida, la situación humanitaria, la seguridad y el goce efectivo de derechos por parte de la población colombiana. Sin embargo, a lo largo de estos años, a la par con el conflicto, algunos gobiernos han propuesto estrategias tendientes a la construcción de escenarios de diálogo con el objetivo de implementar procesos de paz con algunos de los grupos armados que han sido protagónicos en la historia del conflicto armado.

En el actual proceso seguido por el gobierno Colombiano en la búsqueda de la paz, se inscribe el fenómeno de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR), que también se ha implementado en diferentes países como una estrategia para lograr mayores niveles de seguridad e integración social en situaciones posteriores a conflictos armados. En Colombia, parte el proceso ha intentado estar en coherencia con los Derechos Humanos. Sin embargo, de acuerdo con el planteamiento central de esta investigación, para el logro de ese objetivo, es necesario que la política de

reintegración se enmarque y ejecute incluyendo una perspectiva de género, sobre todo, teniendo en cuenta que buena parte de las personas que participan de esos programas son mujeres excombatientes.

Una política de reintegración desarrollada en perspectiva de género, es fundamental en una sociedad como la colombiana donde histórica y culturalmente la mujer ha estado sometida a continuos actos de discriminación e inequidad. Además, de acuerdo con algunas de las indagaciones de esta investigación, tiene un significado de obligatoriedad, por el hecho de que la política gubernamental de reintegración no logra atender las necesidades específicas de las mujeres desmovilizadas, y por lo tanto se mantienen en una condición de alta vulnerabilidad.

Como se podrá apreciar en varios lugares de este trabajo, en el caso de las mujeres excombatientes, esa situación se presenta tanto en la vida civil que tenían antes de ser reclutadas, como en la dinámica de poder al interior de los grupos armados a los que pertenecieron, así como en la vida civil que comienzan a edificar luego de vivenciar su proceso de reinserción. Una de las interpretaciones más aceptada para mencionar las causas de su vulnerabilidad, indica que a la mujer desmovilizada, simbólicamente se le acusa y señala por haber transgredido el rol que culturalmente se le ha asignado como mujer; que esta condición desventajosa es la que hace que el proceso de retorno y reintegración no logre brindar el bienestar esperado tanto para ellas, como para su núcleo familiar. Interpretación hipotética que se considerará aquí.

Teniendo en cuenta que en torno a esta dinámica se presentan continuas violaciones a los derechos humanos de la mujer, una política de reintegración debe optar por un

enfoque diferencial que garantice a las mujeres el acceso a las condiciones necesarias para que ellas y sus familias puedan impulsar y dignificar su nuevo proyecto de vida, a través del reconocimiento, defensa y goce efectivo de sus derechos. Derechos fundamentales como el derecho a la participación, a la salud, a la educación, igual que los derechos económicos y el derecho a la no discriminación.

En este orden de ideas, una pregunta central de esta investigación, es por el tipo de consideración de género que presenta la normatividad expedida por la Alta Consejería para la Reintegración (ACR), para los procesos de reintegración en Colombia; y, además por las formas de implementación y los índices de eficacia. Para ello, se han explorado los tratados y estándares internacionales, las obligaciones y compromisos del Estado colombiano, con relación a los derechos de las mujeres; se ha analizado la política de reintegración; y se han estudiado algunos casos de reintegración de mujeres desmovilizadas de grupos armados.

Igualmente, en esta investigación se aportan elementos para la consideración de otras preguntas como: ¿En el proceso de reintegración, las mujeres son preparadas para el reconocimiento y defensa de sus derechos? Una vez en la vida civil, ¿logran las mujeres participar activamente en las estructuras democráticas, civiles y políticas? ¿Son los derechos de las mujeres elementos inmersos que crean confianza en el éxito del proceso de reconciliación y reintegración en los diferentes escenarios sociales? ¿A qué niveles de integración social han logrado llegar las mujeres que participan de los procesos de reintegración de los grupos armados en Colombia?

## **Itinerario de la investigación**

El objeto sobre el que se centra la investigación y el análisis que este ejercicio académico propone, es el proceso de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR). En él, con un enfoque de género en relación directa con los DDHH de las mujeres, se abordan detenidamente, algunas de las características más significativas del paramilitarismo, de su desmovilización, y más específicamente del proceso de reintegración implementado por la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR).<sup>2</sup>

Para llevar a término este objetivo, se siguió una estrategia metodológica que refleja de buena manera la planeación, la estructura lógica y el rigor científico del proceso de investigación. En ella, además de algunos enfoques como el de la observación directa, la entrevista estructurada, la construcción de casos representativos y el propuesto por la micro sociología, se siguió una ruta de análisis documental apoyada en procedimientos y técnicas de la disciplina de la historia. Todo el proceso permite mostrar cómo en el contexto del proceso de reintegración, se parte de la pregunta sobre la relación establecida entre los elementos teóricos y prácticos y cómo en esta interrelación la acción del Estado busca generar un proceso de transformación personal, en donde la acción institucional, interviene con el fin de moldear el comportamiento de la mujer en el rol social ideal, a la luz de la institución Estatal.

En términos generales, el proceso se puede sintetizar en tres momentos que no se produjeron de forma diacrónica, sino sincrónicos en todo el proceso de investigación. Uno de revisión documental en relación al marco jurídico de los DDHH de las mujeres

---

<sup>2</sup> ACR, Agencia Colombiana para la Reintegración. Por medio del decreto 395 de 2007, queda adscrita a la Presidencia de la República.



y el desarrollo histórico del conflicto armado en Colombia, los procesos de paz y el proceso de reintegración de las AUC. Otro, de caracterización de la acción institucional en el proceso de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR), centrado en el marco legislativo para su actuación, los informes presentados, y los manuales y descripciones de la manera en que se desarrolla la intervención directa a través de la acción. Un tercer momento de observación directa y comparación con los hallazgos teóricos. En esta fase, el trabajo de campo se centró en el acompañamiento a las diferentes actividades llevadas a cabo por coordinadores de la ACR.

Por las características propias del grupo objetivo con el que se levantó buena parte de la información que en esta tesis se analiza, en el proceso de investigación, se siguieron los lineamientos propuestos por la micro sociología, ya que ella ofrece una perspectiva útil para enfrentar, estudiar y analizar los comportamientos cotidianos o diarios, aquellos que se establecen en una relación cara a cara, propios de la experiencia de recolección de información en esta tesis; en otras palabras, los asuntos de la interacción social en una escala reducida con sustento en la observación directa. Desde esta teoría, el trabajo de campo se fundamentó en la observación directa como estrategia para abordar los momentos cotidianos en los cuales se desarrolla el proceso y relacionarlos con la descripción documental que la institución (Agencia Colombiana para la Reintegración -ACR-) hace del proceso de reintegración.

El trabajo de campo se llevó a cabo durante el acompañamiento que realicé el proceso de reintegración de mujeres durante los años 2009 y 2013 periodo en que en diversas ocasiones tuve la oportunidad de reunirme en reiteradas ocasiones con el grupo de mujeres que participaban del proceso en la ciudad de Medellín. El acercamiento

durante este extenso período de tiempo, permitió establecer relaciones de confianza con las participantes, al igual que conocer el proceso desde el interior institucional identificando las dificultades y la respuesta que la institución planteaba frente a estas a través de modificaciones y reestructuración del proceso.

En la interacción directa con las participantes, fue un elemento fundamental el tiempo; pues para limar las prevenciones existentes y generar relaciones de mayor empatía y confianza, fue necesaria la perseverancia y la constancia. En ese sentido, gran parte de la recolección de información se dio a través de la interacción en medio de escenarios de acercamiento más informales, como conversaciones, reuniones, comentarios sueltos, donde las mujeres se expresaban con fluidez, naturalidad y tranquilidad, ya que por la naturaleza misma del proceso, existen distancias, reservas y desconfianza para participar en un proceso de investigación como el que permite la encuesta o el formato dirigido. En todos estos momentos, se buscó dar una interpretación a los argumentos en relación al contexto.

Sin embargo, la plataforma de recolección de la información por parte de la ACR, fue la entrevista semiestructurada, con preguntas que refieren a los DDHH de las mujeres. En general, por parte de las participantes, se demostró una apatía y un no rotundo para realizarla; en parte, debido a la frialdad técnica del instrumento, y también en parte, a los bajos niveles académicos de muchas de las participantes. De igual manera, es importante aclarar, que el contexto cultural colombiano obedece a una tradición fundamentalmente oral, por tal razón, siempre fue más fluido abordar los temas en conversatorios. Por ello, sólo después de un tiempo de interacción y diálogo, las participantes acceden a hablar del proceso, confiando en la reserva que se le

garantizaba frente a su relatos y opiniones. Aun así, en ocasiones las pausas, los silencios y las miradas evasivas dejaban entrever que posiblemente había algunas reflexiones o comentarios que preferían reservarse.

Durante los diversos encuentros, tanto formales como informales, se trató de respetar el ritmo de cada una en las descripciones de sus experiencias, aunque regularmente se evitó que el tema se desviara hacia la descripción de cómo ingresan a los grupos armados y la vivencia al interior de ellos. En todo momento se buscó generar un espacio en el que la participante no se sintiera cuestionada, juzgada o presionada en su relato. Aunque necesariamente algunas organizaban su relato entrando en detalles del antes y durante su permanencia en el grupo, en estos casos se optaba por dejarles libremente conducir el tema, entendiendo que emocionalmente para muchas, también era importante sentirse escuchadas o deseaban contextualizar su experiencia.

Para la construcción de los casos representativos, la información que se recolectó a partir de experiencias descritas por los participantes en diversos momentos; algunos de manera privada en espacios informales de conversación, y otros en reuniones o talleres grupales, se confrontó tanto con el marco legal que la ley colombiana ofrece sobre DDHH de las mujeres, como con los referentes conceptuales que orientaron esta investigación. De allí, de la interacción de las vivencias y los conceptos analíticos propios del trabajo se obtuvieron los casos representativos.

Así, a través de ese ejercicio relacionista se logró establecer pautas para un análisis comparativo que da cuenta de los contrastes y tensiones que se encuentran al cruzar la teoría documental sobre el proceso y las estrategias de la acción institucional que

en la práctica recaen sobre la mujer “reintegrada” y el reconocimiento de sus DDHH dentro del proceso de reintegración. De igual manera, se ha podido observar cómo juega el sistema de relaciones en cuanto a la manera en que las participantes aprehenden y vivencian los contenidos teóricos que sustentan la política de reintegración y el concepto de ciudadanía.

Igualmente, en este proceso de investigación, fue crucial el análisis documental y bibliográfico de la variedad de trabajos realizados sobre la temática de esta tesis, tanto en el ámbito de lo jurídico como en el propiamente historiográfico. Toda esa búsqueda documental y bibliográfica por bibliotecas, centros de documentación en el país, así como en la Web, se apoyó principalmente en las estrategias de búsqueda, sistematización, análisis y crítica documental que la disciplina de la historia propone.

De otro lado, para completar algunos vacíos relativos al orden propiamente institucional, se realizaron entrevistas estructuradas a funcionarios de algunas de las instituciones que intervinieron en el proceso de Desmovilización, Desarme y Reintegración (DDR). Es importante mencionar que la ACR, en el extenso tiempo de acercamiento, permitió acceder a documentación y espacios internos en los cuales constantemente se discuten las dificultades cotidianas del proceso y se coordina y se imparten directrices para la implementación de acciones.

En este orden de objetivos, técnicas de investigación y orientaciones metodológicas, así como en el marco del problema enunciado en esta introducción, los resultados del proceso de investigación se presentan a continuación estructurados en cuatro capítulos y unas conclusiones y recomendaciones al proceso.

El primero, muestra una serie de casos representativos, reconstruidos y descritos a partir de fragmentos de relatos obtenidos en el proceso de socialización e interacción con las participantes de la ACR; referidos a las vivencias del día a día en relación al conocimiento y goce efectivo de sus derechos en el marco del proceso de reintegración. Los casos citados representan la complejidad del proceso de reinsertión y los riesgos de diversa índole a que se ven enfrentadas tanto las instituciones, quienes trabajan en esas instituciones, las personas que son objeto del proceso e inclusive, la comunidad misma.

El segundo capítulo, se ocupa del fenómeno de la reintegración de los grupos paramilitares en Colombia; parte de la contextualización de los procesos de reintegración, el surgimiento de los grupos paramilitares en Colombia y el posterior proceso de reintegración. Posteriormente, el análisis se centra en los aspectos generales de la implementación del proceso de reintegración en el municipio de Medellín (Colombia). Se evidencia el caso específico no de reivindicación de un programa, sino el desarrollo de fuerzas violentas de eliminación de un supuesto contrario de manera implícita (para-militar), que bajo formas negociadas a la sombra con el Estado, tuvieron un poder de acción sobre toda la sociedad.

El tercer capítulo, presenta todo el ejercicio de consulta, síntesis y análisis documental que responde a la pregunta por el marco legislativo en el cual se inscriben el reconocimiento de los DDHH de las mujeres, tanto desde el derecho internacional, como del derecho nacional en correspondencia con los compromisos adquiridos por el Estado colombiano. Igualmente da cuenta de la política de reintegración en la cual se enmarca el actual proceso de reintegración en Colombia. La finalidad del capítulo es

mostrar el conjunto de formas enunciativas que se han estructurado para enfrentar esa problemática, pero que no sustituyen como tal el diseño de un programa de reinserción específico que ponga a jugar esos instrumentos jurídicos de forma progresiva en el cumplimiento de sus objetivos.

El cuarto capítulo, expone los resultados del análisis y respuestas a la pregunta por el goce efectivo de los derechos a la salud, la educación, la no violencia, la participación y la no discriminación, en el proceso de reintegración de las mujeres participantes de la ACR. Se presenta el duro contraste entre la vivencia real y los condicionantes de cada caso con respecto a un andamiaje jurídico y a unos objetivos loables pero de difícil realización.

Finalmente, en las conclusiones se ofrece, de un lado, el resultado de la puesta en interacción de los derechos abordados y los aspectos generales del proceso; de otro, una serie de recomendaciones encaminadas a fortalecer el enfoque diferencial y la inclusión de los DDHH de las mujeres en el proceso de reintegración. Se percibe en consecuencia que el proceso de reinserción está jurídica, social y funcionalmente en una etapa preliminar.

## **Capítulo I**

### **Etnografía de un proceso de reinserción**

La etnografía es un método de investigación con el que se logra un acercamiento a un grupo humano, a su cultura, a conocer la identidad de una comunidad humana que se desenvuelve en un ámbito sociocultural concreto, a través de la implementación de algunas de sus técnicas como la de recopilación de la experiencia de campo, que en

este caso se trató de una observación participante directa (rol activo del investigador), realizada desde un punto de vista holístico, complementada y validada a través de la triangulación con otras fuentes de información como la legislación y la historiografía sobre el tema de esta investigación.<sup>3</sup>

Desde la observación participante, fue posible la interacción con los sujetos de observación, el intercambio de saberes y vivencias, la generación de relaciones abiertas, basadas en el reconocimiento, la escucha y el diálogo; allí, se pudo identificar las definiciones, ideas, imaginarios, creencias, y los cambios en ellas; así como ampliar la mirada para que no se limitara a una rutina de observación y buscando ir más allá de los hechos, dar cuenta de los detalles y sobre todo de las intenciones de los sujetos, de las estructuras de significación que no eran tan explícitas.

Tradicionalmente la etnografía ha sido concebida como la ciencia que estudia, describe y clasifica las culturas o pueblos; sin embargo, desde las técnicas interactivas, que se crean como estrategia para poder ir más allá del intercambio de la información que provee la interacción entre personas, para ir más allá de la descripción, dado que en la conjugación de elementos (contexto entorno, preguntas, investigador, materiales, ambientación, población, expectativas), se logra una mejor comprensión e interpretación de los fenómenos. Esta orientación, sirvió en este caso para incluir el fenómeno en juego desde una mirada histórica, holística e interactiva, en la que las palabras y las acciones se reconocieron como precedidas y precediendo algo, ese algo

---

<sup>3</sup> Rodríguez Gregorio. Metodología de la investigación cualitativa. Ediciones Ajibe. Granada (España) 1996.

que pudo ser tomado por otras formas de ver, formas alternativas de discursividad silenciosa.

A través de la etnografía fue posible observar la realidad y reflexionar sobre ella; darle significaciones a lo que vio, oyó y se hizo; construir e interpretar la realidad sin anteponer el sistema de valores del investigador, sino a partir de la visión de los mismos sujetos participantes. Así se logró la descripción o reconstrucción de algunas de las formas de representación, de las maneras de organización para la participación, así como de algunos de sus hábitos y modos de vida relacionaos con el problema que las inscribe. Además de estos elementos, el relato etnográfico que se logró construir, muestra que el problema objeto de investigación nace de un contexto, en el que tiempo, lugar y participantes desempeñan un papel fundamental.

Atendiendo a esta postura epistemológica, la consulta y el análisis de los casos particulares que fueron seleccionados, indican elementos problemáticos frente a los resultados previstos de un programa de reinserción, a partir de las experiencias particulares de las participantes en el proceso de reinserción. La experiencia va narrando una serie de características que abren la posibilidad de evaluar los elementos indicados al abrir preguntas y evidenciar la realidad jurídica y la eficacia vital para el reinsertado. Se trata de la experiencia de vida de algunas de las integrantes, que hacen parte del grupo focal de mujeres en proceso de reintegración con el cual se ha trabajado en esta investigación.



## **1. Personas y condiciones del proceso de reinserción**

Las actuales estadísticas que reporta la ACR, indican que en el país existen 31.863<sup>4</sup> desmovilizados<sup>5</sup> colectivos, de los cuales, en el centro de servicios de la ACR de la ciudad de Medellín se registran 2.831. Las estadísticas registran que la mayoría de los adultos que se encuentran en proceso de reintegración son hombres (91%) y el 9% restante, de mujeres. Los participantes se encuentran en los siguientes rangos de edad: El 63.8% de los adultos desmovilizados registra edades entre los 26 y 40 años; el 26.6% se encuentra entre los 18 y 26 años. El restante 9.6% corresponde a mayores de 40 años.<sup>6</sup> El 66% de la población adulta tiene algún vínculo de pareja, mientras que un 34% son solteros; El 3% de la población desmovilizada pertenece a una minoría étnica, y aproximadamente 160 personas (0.3%) están en condición de discapacidad.<sup>7</sup>

Los participantes en tránsito a ser sujetos de derecho pleno en su condición eficaz de reinserción, forman un grupo complejo conformado principalmente por población masculina, pero también toca a la mujer. El 90.4% está en la plenitud de sus capacidades, entre los 18 y los 40 años de edad. Por otra parte, el 66% del total de desmovilizados tiene conformado un grupo familiar que real o potencialmente aportan niños en su condición de reinserción. Esto quiere decir, que el reto de la reinserción está en construir un proyecto que sea viable a escala social, a la de las relaciones sociales que se ponen en juego en el proceso de asentamiento, no

---

<sup>4</sup> Verdad Abierta. Documento Estadística Justicia y Paz Verdad Abierta, marzo 2014. Consultado en: [www.verdadabierta.com/documentos/estadisticas](http://www.verdadabierta.com/documentos/estadisticas). Julio 2015.

<sup>5</sup> Entiéndase como desmovilizados colectivos aquellos que se desmovilizaron en bloque en el marco del proceso de DDR que adelantó el gobierno con las AUC entre los años 2003 – 2006.

<sup>6</sup> Fuente: datos suministrados por PAHD- Indefensa.

<sup>7</sup> Fuente: datos suministrados por Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa (PAHD).

simplemente individual, y que se proyecte exponencialmente hacia los grupos familiares.

La preferencia de las personas participantes en proceso de reintegración, es radicarse en ciudades y en municipios grandes. Aproximadamente el 63% de las personas reside en los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Córdoba, Cesar y Magdalena. El 37% restante, se ubican de manera dispersa en los demás departamentos del país, en una extensión de más de 635 municipios. Regularmente por su condición económica, viven en sectores donde se presentan los mayores índices de pobreza y de mayor vulneración de los derechos.

Los ingresos que mensualmente reciben en el programa de reintegración son muy bajos con respecto al costo de vida, por lo cual, se ven en la necesidad de interrumpir constantemente su proceso por no poder organizar de manera más estable su proyecto de vida; la población desmovilizada regularmente subsiste de la realización de trabajos informales, especialmente pequeños contratos en oficios de mano no calificada, en lo que popularmente se denomina “rebusque diario” para suplir las necesidades personales y familiares.

La inestabilidad laboral y las condiciones de seguridad, también implican el desplazamiento continuo a otros lugares en busca de protección o mayores oportunidades; como consecuencia de esta situación, se interrumpe el proceso de reintegración que se lleva en la ACR, poniendo en riesgo la culminación exitosa del proceso. Esta situación es realmente delicada, considerando que en el contexto persiste la oferta permanente para ingresar a nuevas estructuras criminales al

servicio del narcotráfico. En el informe 12, presentado en febrero del 2009, la MAPP/OEA hace un llamado frente a esta situación “[...] para la MAPP/OEA es importante que se defina el horizonte temporal del proceso de reinserción y que se avance en ofrecer alternativas reales a la población ex combatiente, que permitan mantenerla alejada de la influencia de la ilegalidad”.<sup>8</sup>

El lugar de ubicación para iniciar la reinserción resulta crucial en la medida que debería garantizar condiciones de no repetición y de una mínima estabilidad de seguridad y de ocupación para reforzar la proyección social. Tanto en la ciudad como en el campo, la ubicación no debería estar sometida al asedio de los propios grupos de proveniencia del sujeto que se reinserta, ni llegar a quedar determinado por la dinámica que determina en las ciudades el crecimiento de los cordones de miseria; lugares que lo único que propicias es mayor violencia intrafamiliar, discriminación y todo tipo de vulneración de los derechos.

Esto implica necesariamente que los lugares de ubicación deberían ser objeto de proyección general, que propicien la recuperación de valores sociales y afectivos, en los que sea posible hacer eficaces los derechos a la educación, a la salud, al trabajo, y en especial, que permitan la conformación y el crecimiento de una comunidad que se sienta respaldada por el Estado. En otras palabras, uno de los principales retos del proyecto de reinserción corresponde al grado de funcionalidad social integral del sujeto y de las comunidades donde se reinserta; por ello, como lo señalan muchos

---

<sup>8</sup> MAPP-OEA. Décimo segundo informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia. Febrero 2009 en <http://www.mapp-oea.net/documentos/informes/XIIInforme.pdf>. Consultado en octubre 2009.

analistas del fenómeno, una simple capacitación o un ingreso mensual mínimo no garantizan estabilidad ni continuidad ni seguridad de reinserción.

## **2. Casos y fragmentos de vivencias y memorias**

En este aparte se reúnen fragmentos de experiencias narradas por las participantes en diferentes espacios durante el trabajo de campo. Como se enunció arriba, para esta tesis se ha hecho una selección de relatos que reflejan de buena manera, la situación de los DDHH de las mujeres. Cada relato deja entrever cómo las participantes leen la acción institucional que recae sobre ellas y cómo cada una da cuenta de su situación. Además, se caracterizan por abordar aspectos que fueron reiterativamente mencionados; por esta razón fueron seleccionados dado que sus características contienen unos patrones comunes que representan experiencias similares escuchadas en diferentes escenarios donde se desarrolló el trabajo de campo; al mismo tiempo, porque reflejan de buena manera la actividad en torno a los derechos a los que se refiere este trabajo académico.

Los casos, enmarcados desde una perspectiva sociológica, muestran un sujeto en estado de transición entre la ilegalidad y la legalidad; una legalidad que por demás se proyecta sobre una sociedad a su vez problemática e inequitativa, con crisis de valores y alcances violentos inusitados. Muestra el producto histórico de una sociedad de injusticia social, bajos niveles de participación, de exclusión ciudadana, construida en la práctica sin proyección del derecho ni de horizontes nacionales, donde la política ha sido mezquina y proclive a la corrupción, donde el sujeto ha sido participe de la connivencia utilitaria de los grupos AUC y las fuerzas militares en fuerzas

paramilitares con el fin de controlar y destruir a la guerrilla, y de paso, lucrarse de formas igualmente ilícitas.

Por otra parte el ordenamiento jurídico se ha estructurado a partir de una nivelación internacional sin correspondencia directa con cánones sociales de las dinámicas comunes, ni de aspiraciones ciudadanas de participación construcción de historicidad o capacidad de proyectarse con algún grado de autonomía; estos elementos, hacen más significativo lo expresado por las participantes y permiten analizar cómo en la práctica, surgen tensiones entre el diálogo de estas experiencias y los hallazgos documentados en la bibliografía consultada.

Los fragmentos presentados han sido extraídos de las memorias registradas en diversos escenarios tales como: encuentros privados, entrevistas no estructuradas, talleres, conversatorios individuales y colectivos, y grupos focales donde las participantes citaban su caso o referían el caso de una compañera a manera de ejemplo. La metodología implementada en grupos focales, regularmente se realizó a través de un proceso de conversatorio dirigido, que tenía como objetivo canalizar las intervenciones y la socialización de las experiencias con respecto al acceso efectivo a los derechos en cuestión en esta tesis.

Al terminar cada sesión, se exponían las conclusiones surgidas con base en los temas tratados. En este espacio, se buscó permanecer a solas con el grupo, dado que se expresaban con mayor confianza que cuando lo hacían en presencia de un funcionario de la ACR. En cuanto a los relatos, en algunas ocasiones se tornaron en reflexiones grupales, y en silencios que obligaron a hacer una lectura de la expresión corporal a

través de la interpretación de gestos de los participantes. En esa gestualidad se podía leer, entre muchas actitudes, el sentimiento frente a los compañeros o los elementos en discusión.

En las entrevistas y conversatorios privados se condujo el tema en un ambiente de confianza, considerando el ritmo de las participantes para llegar al punto de relatar parte de su experiencia o citar casos específicos. Dado el largo período en que se trabajó el tema y se acompañó el proceso, no resultó difícil llegar a generar este tipo de espacios informales, que fueron un elemento clave para la recopilación de la información que se ha venido presentando en esta tesis y que aquí se complementa.

En cuanto a la asistencia y acompañamiento a los talleres realizados por los funcionarios de la ACR, la metodología para la recolección de información en estos escenarios se basó en un método de observación participante, en el que regularmente se disponía de mayor tiempo para escuchar, y hacer eventuales intervenciones relacionadas con algunos temas puntuales relacionados con los derechos abordados en este estudio.

En relación a las características de la población, las mujeres reinsertadas citadas en estos casos, presentan aspectos comunes, todas se desmovilizaron en el marco del proceso de desmovilización de las AUC. La participación en las sesiones fue variable; regularmente se contaba con un grupo entre 20 y 30 mujeres; en ocasiones, a las reuniones también asistieron hombres que hacían parte del proceso de reintegración y quienes eventualmente intervenían.

Los nombres aquí utilizados no son reales; por petición de las participantes han sido sustituidos por razones de seguridad y privacidad.

Mariana se desmovilizó en el 2006. *“Regresar fue muy difícil, yo al principio tenía miedo y vergüenza y también fue una sorpresa para mi familia porque les habían dicho que me habían matado, y mis hijos pensaban que yo estaba muerta. Yo los llamé y les dije que me había desmovilizado pero que tenía que pasar un tiempo en un albergue en donde nos llevaban a todos los que nos desmovilizábamos. Allí las cosas eran cómodas pero el ambiente era un poco difícil porque vivíamos como a la expectativa porque siempre llegaban noticias diferentes. Después de un tiempo, yo me puse a estudiar y no regresaba al pueblo, por eso no me podía reunir con mis hijos. Yo después decidí no volver al pueblo porque quería evitar problemas con la guerrilla y mejor traje mis hijos para la ciudad, pero ha sido difícil la situación de las costumbres de ellos; por ejemplo, mi hijo mayor cuando lo corrijo me dice que yo lo abandoné y no tengo derecho a reclamarle, eso es duro y también la situación económica. Con el auxilio que me dio la ACR yo puse una tienda en la casa, ese negocio apenas está arrancando y en eso trabajo. Para mí lo peor de todo el proceso ha sido la estigmatización que a una no le permite pedir trabajo porque es señalada por ser reinsertada”, eso es difícil mucho más porque aquí somos muchas las madres solteras.*

El relato de Mariana presenta a una mujer, madre soltera, que al retornar de la guerra encuentra que por seguridad no puede volver a su comunidad de origen, debe empezar de nuevo en un lugar ajeno al que habitaba antes de ingresar al grupo armado. El proceso de reintegración no solo implica enfrentarse a la estigmatización

social y a nuevas condiciones económicas, sino también a la dificultad de armonizar con su familia y hacer frente a los continuos reproches en el núcleo familiar.

En el 2006 se desmovilizó Yaneth, ella hizo parte de las desmovilizaciones colectivas de las AUC”, cuenta: *“[...] yo cuando este proceso inició no quería estar y lo rechazaba, entonces la ayuda de una sicóloga me ayudó a superar el complejo que tenía porque yo veía a todo como con rabia, y ya después el compartir más con mi hijo ha sido lo mejor de todo”, ya estoy terminando el proceso de reintegración, me siento mejor y entendí que cometí muchos errores en el pasado. Lo más difícil, volver a tener una buena convivencia con la familia, pues hay muchos comentarios y reproches, también es muy difícil encontrar un empleo porque siempre están preguntando por la experiencia y el pasado de una, así que mejor no volví a buscar algo estable, por eso me he dedicado a hacer bisutería y vendo casi siempre en ferias. Cuando me desmovilicé no me informaron a que tenía derecho y por eso me perdí de llenar el formulario como víctima de reclutamiento siendo menor de edad”.*

En el anterior relato, se encuentra que la participación en el proceso de desmovilización y posterior reintegración, es asumida por la participante como una orden. En este sentido, se llega al proceso sin una convicción política que genere el deseo voluntario de participar en el proceso. Yaneth hace reiterativo el hecho de enfrentarse al continuo rechazo de la familia y la sociedad, y agrega en este relato, cómo se vulnera el derecho a la información. El desconocimiento de su caso, desde una óptica jurídica, le impidió en su momento el reconocimiento de su condición como víctima de reclutamiento forzado siendo menor de edad; esta omisión jurídica implica directamente perder el derecho a la reparación como víctima del conflicto armado y



se constituye en una omisión del Estado en relación a luz del DIH<sup>9</sup> y a la garantía del derecho a la reparación y participación.

La calidad de ciudadano es precaria y la de reinsertado parte de no ser sujeto de derecho como un '*homo sacer*'<sup>10</sup> cuya vida desnuda depende del azar<sup>11</sup> puesto que el Estado en su programa no hace una evaluación integral y se confía de una información recaudada por formularios cuando los procedimientos no son claros ni explícitos. Igualmente, el sujeto es doblemente privado de derecho puesto que nunca supo que tenía derechos y se auto castiga como responsable de haber cometido muchos errores, sin percatarse que es producto social e histórico y que ha sido objeto de muchas injusticias y aún está siendo objeto de privación de derecho al no ser evaluado e informado adecuadamente del proceso de reinserción en su integralidad.

Habría necesariamente una necesidad de concebir al menos tres sujetos en el reinsertado, el sujeto ilegal carente de derechos (salvo juzgarlo para castigarlo), el sujeto desmovilizado que adquiere el derecho de ser evaluado, adaptado, protegido y formado, y por último el sujeto restituído en derechos y proyectado socialmente. En el paso directo de desmovilización a reinserción corren el riesgo de repetición y de reproducción de las condiciones de inequidad social que los llevaron a la situación en la que están actualmente. Antes que el sujeto reinsertado, la mujer desmovilizada

---

<sup>9</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Convenio de Ginebra Relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra título III: Estatuto y trato de las personas protegidas - 77. protección de los niños. Consultado en: [/www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm](http://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm). marzo 2009.

<sup>10</sup> Agamben, Giorgio, *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Editorial Pre-Textos, Valencia, 2010.

<sup>11</sup> Agamben sostiene que en Occidente la gestión política de la vida, que se manifiesta también a través de la manipulación del derecho, ha transformado la vida misma del hombre en "nuda vida", es decir, en vida despojada de toda significación.

debe recomponer su estima, en una escala de valores y de correspondencias afectivas que la hagan funcional como ser humano y ciudadana, que la aleje del rol de mendicidad, dependiente o mantenida. ¿Qué posibilidad puede tener una mujer, madre soltera, sin autoridad, pues sus hijos la estigmatizan por abandono, por no ser buen ejemplo, por ser víctima de cargar el lastre de la ilegalidad? Dada la precariedad social y de valores y su condición social de víctima, ¿Cómo podría recomponer su autoridad de madre? Evidentemente, el proceso de restituir derechos obligatoriamente debe corresponder a un proceso de calidad en los contenidos del programa de reinserción y en el compromiso político de orientación social.

Camila mujer excombatiente relata: *“Lo más duro de irme con el grupo fue haber dejado que pasara tanto tiempo sin mi hijo, cuando lo dejé tenía unos meses, yo me fui porque estaba muy mal económicamente y no encontraba empleo, mi esposo me había abandonado y lo único que podía trabajar era de empleada doméstica y me pagaban muy mal, tanto que no me alcanzaba para mantener la familia. Me desmovilicé en el 2005, pero creo que sí fue lo mejor para mi vida, aunque todavía hay muchas cosas que no cumplieron y nos habían prometido, pero también desmovilizarnos fue una orden, yo ya soy una mujer que no me contratan fácil por la edad que tengo y la poca formación académica, por eso estoy estudiando la secundaria, para mirar si puedo mejorar y tener más oportunidad. En cuanto al acercamiento con la comunidad, pues es más distante para evitar que pregunten cosas de la vida pasada de uno. En el ambiente entre las compañeras desmovilizadas es bueno, acá no nos señalamos por haber pertenecido a un bando o a otro sea paramilitar o guerrilla, pues finalmente estamos en las mismas condiciones y tratando de salir adelante”.*

El caso de Camila representa a la mujer desmovilizada que siendo consciente de las dificultades del proceso, aún espera que éste mejore; existe regularmente la sensación que fueron engañadas, que no se les cumplió lo prometido en el momento de la desmovilización. Este caso específicamente señala cómo es recurrente la necesidad de esconder la identidad, y en relación a la educación, ésta se torna directamente en la oportunidad frente a la construcción de un nuevo proyecto de vida. La mayor barrera que refiere este proceso es la de integración social.

Dos elementos confieren la máxima atención al carácter del sujeto con derecho a ser adaptado a una funcionalidad social y económica, puesto que la mujer desmovilizada generalmente no tiene estudios, es de la mayor precariedad económica, y por sí sola, no puede conseguir empleo digno, contando con sus antecedentes. Por otra parte, la adaptación social no es un factor unidireccional. Todos los reinsertados sufren un doble rechazo, por una parte la sociedad que los señala y los estigmatiza, y por otra, ellos mismos ven con rabia ese rechazo y su dificultad para ser aceptado; este rechazo es aún más profundo al tratarse de una mujer excombatiente.

Relata Lucía desmovilizada en el año 2005: *“La experiencia mía desde que entré al proceso ha sido regular; mire, la falla del proceso es que a nosotras no nos prepararon para ir a un trabajo porque nosotras salimos desmovilizadas y a los 3 meses nos buscaron puntos de empleo y nos llevaron, no nos hicieron una capacitación, ni pasantías ni nada. Como unas podíamos entender que había que sacar bien el proceso había otros que no pensaban sino era en sacar plata y si el proceso seguía o volvíamos a las armas les parecía lo mismo. En cuanto al estudio, aquí ha sido bueno por mi parte, he aprovechado al máximo los cursos que nos han dado, yo me matriculo en todo lo que*

*puedo, entonces cada una, yo creo que ha progresado como ha querido. Pero una falla es que uno estudia sin saber claramente para qué le va a servir, porque aquí ofrecen diversos cursos pero de oficios muy diferentes, uno como que termina aprendiendo de todo un poquito, pero no se da como continuidad para mejorar en lo que se aprende, que uno pueda crear una... especializarse cada vez más en un oficio o actividad que sea sostenible. Yo veo también la gente que está viviendo de esto y vive muy mal, se ven sin pasajes, sin comida. Pero mire los cursos que ponen en el SENA es para gente que tiene que terminar noveno. Pero hay compañeras que ya no tienen la capacidad de aprender, algunas eran mujeres campesinas no acostumbradas a la ciudad y no se adaptan a este ambiente y a estar en las clases, ellas quisieran hacer cosas del campo, entonces se quedan estancadas o se retiran del proceso dejando de venir”.*

Un caso similar al de Lucia, es el que relata Catalina, quien lleva 5 años en el programa: *“Por ejemplo yo empecé a estudiar otros cursos sin haber terminado bachillerato, y eso fue un error, entonces ahora ya voy a terminar el programa y quedo igual porque no he terminado bachillerato, aquí no se mira realmente quien quiere capacitarse o en qué le va mejor. La situación económica es muy difícil, nosotros tenemos muchas obligaciones de comida, pagamos arriendo, y aquí hay un problema, en la medida que uno más estudia, más le rebajan el aporte mensual, entonces no es motivante avanzar. Para mí también es difícil conseguir empleo, porque yo soy discapacitada, entonces me enfermo con frecuencia y el médico me incapacita, por eso no es fácil trabajar. Yo digo que a mí me deberían de dar un proyecto que me saliera más fácilmente, porque la aspiración al terminar el programa es quedar con un oficio que le permita vivir a uno. Para uno como mujer en la sociedad es más fuerte ser desmovilizada*

*porque muchos hombres lo quieren tratar como sin respeto o le proponen a uno que ingrese nuevamente a grupos armados”.*

Ambos casos, demuestran cómo el acceso a la educación se presenta sin articularse a un proyecto de educación y formación integral que responda a las particularidades del proyecto de vida de las participantes. En este sentido, ellas encuentran una oferta de capacitaciones desarticuladas que las preparan de manera básica para desempeñarse en diferentes oficios, sin lograr un proceso continuo que les permita cualificarse cada vez más y se articule a sus aspiraciones e intereses. El proceso académico se acompaña desde la ACR hasta terminar secundaria, pero no se encuentra una oferta que articule la educación al proceso de ciudadanía y profesionalización o formación cualificada, como demanda la realidad de mujeres adultas en gran parte con hijos y familia, y con necesidad de proyectarse y desempeñarse desde una actividad que le brinde mayor estabilidad económica, independencia y proyección social.

También el caso de Catalina refiere el derecho a la salud en cuanto expresa: *“Para mí también es difícil conseguir empleo porque yo soy discapacitada entonces me enfermo con frecuencia y el médico me incapacita, por eso no es fácil trabajar”.* Este caso deja entrever los vacíos en relación al acceso a la salud y el derecho a una atención diferenciada desde su condición de mujer con un nivel de discapacidad que le impide estar en igualdad de condiciones, para garantizar el acceso a un empleo y su permanencia en él. Es evidente que el proceso avanza sin que regularmente se brinde una atención particularizada en aquellos casos que requieren acciones que posibiliten el acceso a la salud como un derecho que se garantiza en condición de acciones de discriminación positiva.

El siguiente relato, nuevamente representa la interdependencia del proceso de reintegración y la familia como núcleo receptor. En ese aspecto, se presenta un hecho de reconocimiento diferencial, cuando para garantizar igualdad de participación de las mujeres con hijos en los talleres, se brinda un espacio alternativo para el cuidado de los hijos. Otro aspecto que se resalta, es la interdependencia entre reintegración y nivel de educación, en cuanto el nivel educativo permite, entre otras, la facilidad para conseguir un empleo, y por lo tanto, la generación de ingresos económicos les permite enfrentar las necesidades básicas que se les presentan en el nuevo contexto social.

Luisa describe: *“cuando llegué aquí al ver a los compañeros contrarios a uno le daba miedo, pero eso es un proceso que uno va haciendo; yo estoy desde hace 2 años y no he tenido problema con ninguno, al desmovilizarme estaba muy asustada, también me daba miedo que me reconocieran en la calle y me pasara algo y no me gustaba ir al barrio porque allí era muy peligroso; pero creía en lo que prometía el gobierno, pero con el tiempo uno se da cuenta que unas son ciertas y otras no. Hay cosas buenas, por ejemplo el CEPAR por el estudio, porque yo intenté en el colegio de adultos del barrio y no pude, en cambio aquí, si tienen paciencia con uno, entonces aquí le dan a uno más facilidad y me ayudan a cuidar al niño por eso es que estoy adelantando. Cuando uno llega desmovilizado muchas veces la familia no le colabora mucho a uno, algunos le tienen rabia, otros por pobreza; en mi familia no me colaboraron, pero la familia de mi esposo sí fue la que más nos colaboró. Aunque no es mi caso, sí hablo porque hay muchas compañeras que viven del programa, ellas no tienen más recursos, ni familia que los apoye; yo he visto compañeras aguantar hambre, entonces nosotras en la mesa del trabajo hemos dicho que el gobierno debería ponerlas a hacer algo porque más de una*

*está pensando que lo único que sabe hacer es coger un arma y trabajar para un grupo; pero yo les digo que tengan paciencia, que miren la experiencia mía, que yo entré a una empresa a trabajar y ya tengo un año de estar en esa empresa, pero es que hay muchas compañeras que no pasan de quinto a sexto porque les da mucha dificultad aprender y a ellas les va a dar más brega conseguir un empleo porque no saben hacer nada”.*

En los contextos presentados en los anteriores relatos, se observa cómo la acción reintegradora depende, en gran parte, del nivel de oportunidades que pueda acceder la participante, en especial, frente a dos aspectos puntuales: La productividad en relación a la generación de ingresos y la familia como núcleo receptor.

Laura relata: *“Otra cosa que a mí no me ha pasado pero sí a mis compañeras es que les ofrecen hasta tres millones de pesos para ingresar a un grupo; por ejemplo, una compañera se fue un año y después vino súper bien, después se devolvió con más promesas y no le pagaron completo, pero sí que siempre hay oferta, porque el riesgo es que siempre hay compañeros que lo distinguen a uno y ellos cuando ven una mujer que es sola, que no tiene marido, entonces la llaman y la buscan para que les haga favores, eso obliga a tener que vivir escondiéndose o cambiar de barrio y no decirle a nadie. Se vive con miedo, pero uno después de estar un tiempo en el proyecto de vida del programa uno quiere ir perdiendo ese miedo. Ya se sabe que el programa igual se va a acabar, pero por ahora hay compañeras que están viviendo sin ninguna preparación para cuando eso pase”.*

El derecho a la no violencia, la libre movilidad, y el disfrute de condiciones de seguridad se ve alterado cuando los contextos donde habitualmente viven las mujeres,

son lugares bajo dominio de grupos armados, en esa condición, la mujer desmovilizada tiene mayor vulnerabilidad ya que se enfrenta a situaciones de acoso y presión ejercida por ex compañeros y grupos armados, para que nuevamente ingresen a combos u organizaciones criminales, surgidas tras el proceso de desmovilización. Nuevamente, el reconocimiento social y la identidad son aspectos que se juegan entre el derecho a una vida libre de violencia social y el deseo de culminar con éxito el proceso de reintegración; de igual manera, la oferta ilegal permanece como una opción frente a las necesidades e insatisfacciones que presenta el programa de reintegración.

Es necesario señalar que el tema de seguridad es uno de los más difíciles de abordar en los grupos focales y entrevistas ya que se genera una tensa calma y se lee en las miradas evasivas la prevención y el temor para referirse al tema. Por ello, es difícil motivarlas a expresar sus ideas, reflexiones o experiencias al respecto.

Catalina se desmovilizó en el 2006: *“A mí la experiencia me ha parecido más o menos, pues hay mucho que mejorar, el programa no está muy pendiente de la familia de uno y yo creo que si sería bueno un psicólogo como para orientar la familia, a mi casa porque yo he pedido si han ido pero toman nota del problema y después no sé más, no se hace tratamiento con los hijos. Mire, para mí ha sido muy difícil, porque mi esposo se desmovilizó y fue a la cárcel, entonces yo quedé sola con un niño porque él está en el proceso judicial de justicia y paz. En ese caso he tenido asesoría jurídica pero todavía no es muy claro que pasará con él. A nosotras nos afecta que no entendemos mucho de las leyes y no toman nuestra opinión, entonces salen leyes nuevas como la ley 1424 con nosotros, de eso ni se habló, eso a nosotros nos lo impusieron, eso no fue parte de las*



*negociaciones, entonces no sabemos ni de nuestros derechos; mire que de un tiempo para acá, han venido cambiando las leyes, así nos las imponen y nos toca firmar. El otro día la sicóloga vino, nos trajo un abogado para que nos lo explicara, pero así no nos gustara, igual nos tocaba firmar, entonces el miedo que a uno le da es que le estén cambiando las cosas a todo momento, todo para nosotras es como una incertidumbre. Se toman decisiones que nos afectan sin contar con nosotras, eso también pasó cuando nos mermaron la ayuda económica, eso llegó de un momento a otro, no nos explicaron ni nos prepararon para eso, entonces nos rebajaron la ayuda humanitaria sin explicarnos las razones, entonces nosotras con obligación por ese recorte económico. Mire, algunas compañeras les pasó con el Plan Semilla que las pusieron a firmar sin explicar que era, ellas firmaron, pusieron la huella y después no les llegó nada y ellas ya se quedaron fuera del Plan Semilla que era para que pusieran un negocio, ahora ya no les van a dar ayuda y ahora que quieren hacer el reclamo ya no tienen derecho a decir nada. No había preparación para los proyectos productivos y hubo mucha corrupción”.*

El relato que se presenta, deja la sensación de cansancio y stress que viven algunas participantes frente al mismo proceso, el relato parte de reconocer la necesidad de una orientación psicológica como una necesidad básica para canalizar la condición mental y emocional que implica este proceso. La desazón y el quedarse a la vera del camino, sintiéndose responsable de su destino, con el mundo en contra, no es precisamente un logro de un programa de reinserción. Es claro que la primera condición que debería tener el sujeto desmovilizado es la posibilidad de restituirse moralmente para sí y convencerse de que puede ser sujeto de derecho. No se puede

desconocer que hacemos parte de una sociedad con una estructura social de exclusión, que invita a la desesperanza, la auto culpa y la auto exclusión.

En cuanto a la participación de la mujer desmovilizada, se refleja que ésta actúa en el proceso desde una participación pasiva (el sujeto debe ser activo de su particular reinsertión; por lo cual, el programa debe ser presentado en su momento, en sus fases generales y en sus alcances; y periódicamente debe ser evaluado para los ajustes requeridos), lo que probablemente obedece a un acto de discriminación al interior del proceso, ya que la condición de formación ha hecho que en gran parte ellas estén en condición de asistente receptividad de información, mas no en una dinámica información y retroalimentación del proceso.

En ese sentido, dado que el proceso presenta una sola dirección, lo que genera angustia y desconfianza por parte de las participantes que desconocen los aspectos particulares de su proceso, en especial las condiciones jurídicas, el diálogo con el Estado, las instituciones y la sociedad misma, no se da en doble dirección; por tal razón, permanece la inseguridad y el temor frente a la incertidumbre y el desconocimiento del avance del proceso, tanto en casos particulares como en el proceso colectivo.

También el mismo cansancio, incertidumbre y nuevamente la no participación activa en el proceso, se refleja en el siguiente caso, donde Rosa narra cómo le anuncian que su proceso está pronto a terminar, aun cuando ella siente que no está preparada para asumir un rol específico en el contexto social al cual el programa la ha “reintegrado”; en ese sentido, llama la atención cómo su relato da cuenta de la culminación de un

proceso desde una óptica administrativa en la cual no cuenta la condición y el sentir de la participante (El proceso de reinserción es un proceso vital, humano que no puede ser sustituido por objetivos de ejecución administrativa y presupuestal justificatorios para alguna política pública). Esta situación ha generado una angustia que ya es colectiva, dado que en reiterados casos, se escucha que las participantes sienten inseguridad y miedo por no sentirse preparadas para culminar el proceso. Es evidente el vacío en lo que se refiere a la ruta que se debe seguir para que al culminar, puedan ellas re direccionar su vida desde sus propios intereses.

Rosa relata: *“Yo deseo ser apoyada en un empleo y que no me exigieran noveno aprobado para realizar estudios como una técnica, para uno poder avanzar un poquito, mire que a los que les dieron proyecto productivo les dijeron que ya salen del programa, entonces mire, yo ya llevo 6 años, estoy en edad avanzada y me dijeron que posiblemente termino el proceso de reintegración en diciembre y salgo sin haber terminado secundaria, y mire, yo con el proyecto productivo estudié 1500 horas, hice cursos de sistemas, hice cursos de aseo hospitalario y qué? Eso finalmente no me ha servido para nada, a nosotras nos prometieron muchas cosas y después nos fueron quitando. Por ejemplo, a las que estudiamos, también primero nos daban los pasajes y la ayuda humanitaria, y ahora es que ni pasajes ni nada, yo muchas veces no puedo venir por falta de pasajes. Aquí todo ha sido como poco planeado así el problema es que no hay como continuidad en las ayudas ni en el proceso, muchas cosas llegan como factor sorpresa, a nosotras nos habían prometido hasta casa, a mi hasta me filmaron preguntándome como quería la casa. Como mujeres desmovilizadas tenemos dificultades para que nos cuiden los hijos, para poder asistir al programa, a algunas compañeras el Ceparcito los*

*atienden, pero ellas muchas veces no tienen los pasajes para que ellos vengan, mejor dicho nuestros hijos solo tienen una asistencia en salud, los niños los cuidan aquí solo por el tiempo que estemos estudiando pero para trabajar no tenemos ningún otro apoyo para que los cuiden o protegerlos”.*

### **3. Convergencias disfuncionales**

En la forma que se han presentado los diferentes relatos, es evidente cómo cada caso ha sido descrito por las participantes desde una condición de inconformidad con los procedimientos, pero la argumentación presentada no refiere directamente a la vulneración de derechos. Prevalece la pregunta por los “acuerdos y las promesas” mas no se cuestionan los vacíos del programa entorno a un planteamiento de DDHH. Esta forma de presentar el discurso deja entrever los vacíos en relación al conocimiento de la condición de ciudadanía, el empoderamiento para la exigencia efectiva de derechos, y la formación política como aspecto fundamental en un proceso de reintegración social.

Entre los elementos que se tornan una constante, se encuentra que prevalece una apuesta frente al ideal de la vida familiar, aunque regularmente el integrarse a la vida familiar signifique vivir en medio de relaciones disfuncionales, caracterizadas por reproches y tensiones emocionales, que aumentan el nivel de dificultad frente al proceso de aceptación y adaptación familiar y social. Otra constante en la descripción de los casos, es la incertidumbre laboral y económica al no tener una oferta de oportunidades, ya que la falta de formación académica impide una mayor capacidad para desempeñar un oficio cualificado y especializado. Esta situación se torna en una gran desventaja al intentar lograr una estabilidad económica, que les permita

satisfacer sus necesidades básicas y perfilar un proyecto de vida que les genere mayores y mejores condiciones de bienestar. En este sentido, se observa que no es clara la ruta en cuanto a los procesos de reintegración económica a partir de la formación para el empleo, interrelacionados con la demanda del mercado y los intereses particulares de las participantes.

Otro aspecto que llama la atención en relación a los relatos de las “participantes”, es justo entender el alcance de esta participación en el proceso, ¿qué significa para las mujeres ser participante del proceso, por su parte qué significa para la institución el concepto de participante? Esta inquietud se plantea teniendo en cuenta que en los relatos se encuentra justo una constante inconformidad frente a los cambios que ha tenido el proceso y la poca o nula injerencia que las participantes han tenido frente a estas decisiones, tomadas unilateralmente desde el ente administrativo de la institución. De igual manera el hecho del desconocimiento frente al proceso de reintegración en el marco legislativo, tanto a nivel personal como a nivel colectivo, es una constante que limita la participación y genera desconfianza frente a la seriedad del proceso. En este escenario, se puede deducir que la acción de participar desde la institucionalidad, está enmarcada en una óptica que se limita a dar cuenta de registros de asistencia a los espacios de obligada presencia para las mujeres que hacen parte del proceso de reintegración. En ese sentido, es necesario ampliar el marco de lo que significa una participación efectiva en el proceso, donde se establezca un diálogo encaminado a un proceso concertado y comprendido de manera conjunta frente al nivel de reintegración y la ruta que se establece para cada una.

En cuanto a la participación social, no se ha encontrado alusión al desempeño de actividades propias de liderazgo social; en ese sentido, la necesidad de ocultar el pasado y las acciones de auto exclusión, se presenta como un mecanismo de defensa ante posibles señalamientos o actos de discriminación. Otro aspecto que se suma a esta situación, es los bajos niveles académicos y los pocos espacios de formación que brinda el programa en relación a la cualificación para la participación política y el empoderamiento ciudadano.

Los anteriores relatos también dan cuenta de un proceso que se realiza en un contexto de desconfianza que ha incrementado la barrera social entre la población participante del proceso y la población receptora. Esta desconfianza tiene como punto de partida el recuerdo de hechos históricos de violencia que ha vivido el país, también da cuenta de relatos e imaginarios sociales que se han tejido entorno a los grupos armados, su entrenamiento y las prácticas de crueldad que se dieron al interior de ellos. En este contexto, se entiende el temor que tienen las mujeres de ser reconocidas como ex integrantes de un grupo armado, ya que son conscientes de que socialmente prevalece la desconfianza en un proceso de reintegración que en gran parte se ha desarrollado aislado de espacios de articulación social mediados por la institucionalidad.

Queda la sensación de estar frente a un proceso sin muchas claridades en su desarrollo, y frente al cual, las mujeres participantes se sienten angustiadas y temen por su integridad y seguridad personal; también temen culminar un proceso pues consideran que aún no están preparadas para enfrentar una realidad social que las individualiza, las aparta de la colectividad a la que pertenecían y las enfrenta a una dinámica social que desconocen. En ese contexto, la insatisfacción que manifiestan

frente a la culminación del proceso, es la sensación de desprotección e incumplimiento de los “acuerdos” por parte del Estado.

Ante esta inquietud, regularmente los funcionarios no pueden dar claridad en cuanto argumentan desconocer a qué compromisos se refieren y con qué institución se pactaron, pues no conocen la existencia de actas o registros documentales que den cuenta de los mencionados acuerdos; en este sentido, las partes involucradas en el proceso encuentran vacíos sobre el desarrollo histórico del proceso, por lo tanto, para ambas partes son ambiguos los referentes básicos sobre los que se ha establecido la ruta demarcada para la reintegración, de igual manera son ambiguas las responsabilidades directas asumidas por el Estado en el marco del aparato burocrático que se creó para implementar el proceso de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR) con los bloques paramilitares de las AUC.

Necesariamente estaríamos hablando de la necesidad de un tratamiento diferencial y especial, en relación a la historia de vida de las participantes pero al contrario encontramos que la ruta de reintegración se presenta congestionada compleja y burocrática, donde regularmente el proceso se desarrolla con poca referencia al individual y su relación actual e histórica con las causas y el contexto social, político y que dio origen al conflicto armado en el país. En ese sentido, cada participante vive el proceso en la omisión de sus necesidades individuales encontrándose regularmente inmerso en un proceso que resulta caótico y poco comprensible considerando lo manifestado por las participantes.

Como se ha podido apreciar en los testimonios expuestos en el capítulo, se encuentra un fenómeno de invisibilización del rol de la mujer en proceso de reinserción, en el que se enfatiza en las adaptación de esquemas sociales, morales, de productividad hegemónicos.

Esto obligatoriamente desnuda las debilidades de las promesas y del mismo programa de reinserción. Los casos se vuelven reiterativos, haciendo más válido la lenta adquisición del derecho y los vacíos de un programa con marcado ánimo de ejecución presupuestal y de justificación de política pública; en este sentido, llama la atención las constantes expresiones que aluden al desconocimiento frente al proceso: *“eso a nosotros nos lo impusieron, no sabemos ni de nuestros derechos, han venido cambiando las leyes, no había preparación para los proyectos productivos, desde el principio hubo mucha corrupción”*.

De igual manera se plantean los vacíos en la articulación del proceso educativo, al proceso de formación ciudadana y al proyecto de vida. Por su parte, en relación al goce de los derechos a la no violencia, la libre movilidad y el disfrute de condiciones de seguridad. Es necesario preguntarse si estos derechos se podrán garantizar considerando el contexto de una ciudad con un alto índice de oferta criminal, y que los lugares donde habitualmente viven las mujeres, son lugares con alta presencia y dominio de grupos armados, situación que pone a la mujer en una condición de mayor vulnerabilidad.

En algunos relatos se manifiesta una sensación manifiesta de angustia y desconfianza frente al programa, y se argumenta que muchas veces la permanencia en él, obedece



más a una condición jurídica que a un proceso de convicción personal. La actual estructura del programa les resulta rígido y distante; esperan de él mayor flexibilidad que permita considerar las condiciones particulares de las participantes. Al respecto, las mujeres plantean la necesidad de que se establezca una ruta de reintegración con múltiples posibilidades, acorde a una evolución personalizada que haga posible el paso de la actual participación pasiva a un escenario más interactivo entre la institución y la participante. También en este sentido y frente a la comunidad receptora, se espera que se pueda pasar de un proceso administrativo, encerrado en sí mismo, a un escenario de trabajo en conjunto que humanice más el proceso y permita armonizar los objetivos y el método en relación a la necesidad de las participantes y de la dinámica social en la que se espera se integren.

Considerando los anteriores fragmentos de relatos, es necesario señalar que el enfoque diferencial de género, que se enmarca en la categoría de derechos de la mujer en el marco internacional de los Derechos Humanos, que han sido ratificados el Estado Colombiano, es una óptica ausente en el proceso de reinserción. Además, que una perspectiva de este estilo, contrasta con el rol que le ha sido asignado a la mujer en por nuestra cultura y que pesa fuertemente al momento de la toma de decisiones. En este orden de asuntos, en los siguientes capítulos se concatena este resultado con el contexto social, político e histórico del conflicto armado en el país y con la realidad jurídica de los derechos propios de la mujer.

## **Capítulo II**

### **Paramilitarismo y reintegración en Colombia**

El presente capítulo, parte de un breve recuento sobre el surgimiento de los grupos paramilitares en Colombia y la posterior negociación de la cual surgió el proceso de desmovilización y reintegración de sus integrantes. Para contextualizarla problemática, de igual manera se hace una relación de los aspectos socios históricos más significativos en la consolidación del fenómeno paramilitar en Colombia.

#### **1. Antecedentes, surgimiento y expansión del paramilitarismo**

Cuando se habla de paramilitarismo en Colombia se hace referencia a un fenómeno histórico relacionado con la acción de grupos armados ilegales considerados de “extrema derecha”, organizados a partir de la década del setenta con el fin de ayudar al Ejército Nacional a combatir a los grupos armados considerados de “extrema izquierda” guerrillas. Estos grupos, inicialmente denominados ‘Autodefensas’, se extendieron por diversas regiones del territorio nacional y contaron con la participación directa, el auspicio o la financiación de ricos hacendados, colonos, campesinos y pequeños industriales.

En los años ochenta, algunos integrantes de las autodefensas, conformaron una entidad mayor, de influencia nacional, denominada Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), a manera de coordinadora nacional; ésta plataforma organizativa facilitó una planeación de acciones clandestinas y una mayor complicidad con el Ejército Nacional.

Las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), crearon la organización denominada Muerte a Secuestradores (MAS);<sup>12</sup> se trató de una alianza formada en el año 1981, entre el Ejército de Colombia, la Policía, empresarios y ganaderos del Magdalena Medio. Este fue el inicio de un proyecto paramilitar que se expandió durante las siguientes décadas en Colombia. El período comprendido entre los años 1980 y 1993, se puede considerar la etapa de consolidación y expansión; ya que fue en este periodo, que las autodefensas se tornan en una expresión del paramilitarismo, y ya con definidos objetivos políticos se expandió en el país con tal nivel de complicidad de algunas instituciones del Estado que regularmente los hechos criminales que perpetraban fueron acompañados de un alto nivel de impunidad por parte de la justicia.

Durante la década del noventa, el paramilitarismo se unió directamente con el narcotráfico, facilitando así su financiación, también la organización paramilitar afianzó las acciones con sectores de la institución militar y algunos sectores de las elites locales. El paramilitarismo no solo focalizó su actuación contra la subversión, sino que además amenazó y atacó toda manifestación social de carácter civil que no encuadrara con lo que parecía ser un proyecto de control social, político, enriquecimiento ilícito y dominio territorial.

Con ese fortalecimiento el paramilitarismo se consolida mucho más en el en el año 1997, al crearse las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC); organización integrada por los hermanos Carlos y Fidel Castaño; Diego Fernando Murillo Bejarano, alias “Don

---

<sup>12</sup> Según la información aportada por ex combatientes, periodistas y organizaciones no gubernamentales, este registro se ha encontrado en numerosos expedientes.

Berna”; Carlos Mauricio García Fernández, alias Doble cero; Ramiro Vanoy, alias Cuco Vanoy; y Jesús Ignacio Roldán, alias Mono leche. Esta estructura se proyectó desde Antioquia a Córdoba, Sucre, Magdalena, Cesar, para posteriormente en los próximos años, llegar progresivamente a otras regiones del país.

La aparición y consolidación de esas agrupaciones se vio favorecida por fenómenos propiamente jurídicos; por ejemplo, el decreto 2535 de 1993 que autorizaba la utilización de armas por parte de civiles, un uso que hasta el momento se había restringido a las Fuerzas Armadas. Por su parte, el decreto 1356 de 1994 creó los Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada, conocidos como grupos de Convivir, con el propósito de proporcionar seguridad a la población civil, en las zonas que eran consideradas en ese momento como de “alto riesgo”.<sup>13</sup>

El objetivo del proyecto Convivir, fue crear estructuras paramilitares legales, de supuesta seguridad ciudadana, para mantener el control sobre zonas de las que se había expulsado a las guerrillas o que se consideraba podrían ser blanco de ataques futuros por parte de la guerrilla, y en las que ya no era necesaria una gran presencia abierta de las fuerzas de seguridad del Estado. En ese contexto, surgieron muchos grupos paramilitares que utilizaron el nombre de Convivir, mientras que los grupos Convivir autorizados, actuaban en estrecha coordinación con los paramilitares y las fuerzas armadas, paralelo al fenómeno, aumentaron los indicios sobre la responsabilidad de los grupos Convivir, en continuos hechos de violación a los Derechos Humanos.

---

<sup>13</sup> *Ibíd.* Pág. 17.

Un panorama de lo que fue este periodo lo expresa el padre Javier Giraldo en el libro Guerra o Democracia, “el paramilitarismo en Colombia se perfiló en dos grandes etapas: la primera entre los años 1968 y 1989, durante la cual se defendió públicamente, sin pudor alguno, su “legalidad”, su “constitucionalidad” y su “legitimidad”; la segunda, de 1989 en adelante, cuando la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 25 de mayo de 1989, declaró inconstitucionales los artículos que habían sustentado su apariencia legal y estigmatizó con nombre propio el “paramilitarismo” y las “autodefensas”, pasando esta política a apoyarse en un entramado de relaciones clandestinas con los altos poderes del Estado”.<sup>14</sup>

Es lógico deducir que una sociedad que no pudo entender, evaluar y sanar la violencia política de los años de 1950, plateara las razones para que una propuesta legal como las Convivir degenerara casi que lógicamente en movimientos paramilitares de violencia de extrema derecha.

La magnitud de lo que fue el proceso paramilitar en Colombia se refleja al considerar los hechos que demuestran el nivel de control territorial, control político y control económico que ejercieron grandes líderes políticos en las diferentes regiones del país; gran parte de estos líderes hoy en día se encuentran en la cárcel por hechos relacionados con el ejercicio político articulado a actividades relacionadas con el narcotráfico, contrabando y la cooptación de rentas públicas, paramilitarismo, apropiación de tierras, entre otros. También se les acusa de realizar alianzas con capos del narcotráfico y comandantes paramilitares para facilitar la infiltración de estos en las instituciones democráticas del Estado. Esta situación ha sido denunciada

---

<sup>14</sup> Giraldo, Javier. Guerra o Democracia, ed. FICA. Bogotá, julio de 2003.

desde el año 2006 y es ampliamente conocida como el fenómeno de “Parapolítica”. Por estas denuncias en la actualidad se ha generado la condena judicial de más de 41 parapolíticos.

En cuanto al control social y territorial de los grupos paramilitares en Colombia, es importante considerar la magnitud de sus acciones, teniendo en cuenta el balance que ha dejado las declaraciones de una parte de ex paramilitares en el proceso judicial de “justicia y paz” hasta el año 2012. Según la fiscalía, en esta dependencia se habían confesado más de 40.000 crímenes que afectaron a 51.000 personas, entre ellos cerca de 1000 masacres, 25.000 asesinatos, más de 3.500 desapariciones forzosas que involucran, entre otros, a más de 1.400 agentes del Estado.<sup>15</sup>

Durante los años 2003 – 2006 se realizó el llamado “desmonte” de la estructura paramilitar a través de un acuerdo con el gobierno; como balance de este proceso se desmovilizaron 37 bloques de los cuales se registraron 31.698 integrantes; de ellos, el 12.12% corresponde a mujeres. Del total de desmovilizados, 27.450<sup>16</sup> se inscribieron en el proceso de reintegración, los restantes algunos ingresaron a prisión desde donde se han acogido al proceso de justicia transicional de “Justicia y Paz”, otro porcentaje no reporta ubicación, pero “se cree”, que una parte de ellos han ingresado a hacer parte de las nuevas estructuras armadas que han surgido después del proceso de DDR.

---

<sup>15</sup> Revista semana. Informe especial justicia y paz balance de ocho años. Marzo 2014. Consultado en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/justicia-paz-balance-de-ocho-anos/379367-3>. octubre 2014

<sup>16</sup> Estadística suministrada por la ACR.

## 2. Negociaciones y reintegración en Colombia

Particularmente, con los grupos guerrilleros, la búsqueda de procesos de paz ha sido una constante. De esos intentos, es importante resaltar algunos momentos significativos: en el gobierno de Belisario Betancur Cuartas,<sup>17</sup> entre 1982 y 1986, se mantuvieron conversaciones con la guerrilla de las FARC,<sup>18</sup> con el M-19 y con la llamada Autodefensa Obrera (ADO).<sup>19</sup> Este proceso sembró un precedente, pero no arrojó muchos resultados, en especial por la no desmovilización de los principales jefes de esos grupos, y por el asesinato de los integrantes del recién creado grupo político “Unión Patriótica”.<sup>20</sup> Posteriormente en el periodo de gobierno de Virgilio

---

<sup>17</sup> Nacido en 1923, es un abogado, literato y político perteneciente al partido conservador colombiano.

<sup>18</sup> Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo o FARC-EP, es una organización armada que se autoproclama marxista-leninista. Son partícipes del conflicto armado colombiano desde su conformación oficial en 1964 y son dirigidas por un secretariado de siete miembros que estuvo bajo el comando de Pedro Antonio Marín, conocido por los alias de *Manuel Marulanda* o *Tirofijo* hasta su fallecimiento en marzo de 2008 por causas naturales. Desde entonces, su líder fue Guillermo León Sáenz, alias *Alfonso Cano* abatido por el Ejército de Colombia en noviembre de 2011. El 15 de noviembre la organización confirma por medio de un comunicado su nuevo Comandante: Rodrigo Londoño Echeverri, alias "*Timochenko*" o "*Timoleón Jiménez*". Ver: Matta Aldana, Luis Alberto. *Colombia y las FARC-EP. Origen de la lucha guerrillera. Testimonio del comandante Jaime Guaraca*. Tafalla: Txalaparta argitaletxea. Navarra (España). 2002.

<sup>19</sup> El Movimiento 19 de abril (M-19) surgió a raíz del fraude de las elecciones presidenciales del 19 de abril de 1970 que dieron como ganador a Misael Pastrana Borrero sobre el general Gustavo Rojas Pinilla, quien en 1953 dio un golpe de estado al gobierno conservador de Laureano Gómez; el único golpe de estado en el siglo XX en Colombia. Tras renunciar, luego de crear la coalición llamada Frente Nacional, Rojas viajó a República Dominicana y regresó a Colombia en 1962 y fundó la ANAPO (Alianza Nacional Popular), movimiento político con el cual se presentó a las elecciones. Las elecciones resultaron bastante reñidas; la Corte Electoral proclamó a Pastrana como presidente para el periodo 1970-1974, aunque las denuncias por fraude no se hicieron esperar, sin embargo Rojas decidió no reclamar ante la presunta manipulación de votos. Como consecuencia de lo que los fundadores del movimiento consideraron el fraude electoral, en 1974, los representantes del ala socialista de la ANAPO, Jaime Bateman Cayón, Álvaro Fayad, Iván Marino Ospina, José Gregorio Lozano y Luis Otero Cifuentes, junto con Carlos Toledo Plata, Israel Santamaría, Andrés Almarales, Everth Bustamante García, e Iván Jaramillo conformaron el 'Movimiento 19 de abril'.

<sup>20</sup> La Unión Patriótica (UP) es un partido político colombiano de izquierda, fundado en 1985 como parte de una propuesta política legal de varios grupos guerrilleros, entre ellos el Movimiento de Autodefensa Obrera (ADO) y dos frentes desmovilizados (Simón Bolívar y Antonio Nariño) del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

Barco Vargas,<sup>21</sup> se dieron acercamientos con el grupo guerrillero M-19; esta negociación se produjo entre los años 1989 y 1990; de igual manera en ese tiempo, se reinició el proceso de negociación con el movimiento armado Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT).<sup>22</sup>

Estos dos acercamientos y procesos de negociación, en el contexto de las presiones políticas de esos grupos sobre el gobierno y la fuerte situación de injusticia social que padecía la población civil, principalmente en los lugares en los que hacían presencia los diferentes grupos, crearon las condiciones para que durante el gobierno de César Gaviria Trujillo (1990-1994),<sup>23</sup> se llegara a acuerdos de cesación del fuego y procesos de desmovilización con varios grupos armados; de esa coyuntura, es importante destacar la desmovilización de la agrupación pro-indigenista Movimiento Armado Quintín Lame (MAQL),<sup>24</sup> que entró en un proceso de desmovilización en 1989 y entregó las armas en 1991. Por su parte, el Partido Revolucionario de los

---

<sup>21</sup> (1921-1997) Político colombiano, ingeniero civil miembro del Partido Liberal, quien en 1950, se exilió en Estados Unidos debido a amenazas en Colombia y aprovechó para adelantar sus estudios. Obtuvo los títulos de máster en Economía en MIT en 1952, y el Doctorado en Economía.

<sup>22</sup> Fundado en 1982, surgió de la facción marxista-leninista-maoístas, un grupo que se había desgajado del Partido Comunista de Colombia (marxista-leninista) a mediados de los años 1970. PRT inició la lucha armada contra las fuerzas gubernamentales. Según fuentes oficiales, cuando las milicias PRT fueron desmovilizadas en 1991, en el partido había alrededor de 200 combatientes. El armamento del PRT fue destruido en una ceremonia el 26 de enero. A pesar del tratado de paz que el PRT firmó para reorganizarse como un partido político legal, el partido nunca se formó. En lugar de eso, algunos miembros del PRT se sumaron al M-19. El PRT está activo en las organizaciones sociales, se centran principalmente en los derechos humanos y la promoción de la paz, en Bolívar y Sucre.

<sup>23</sup> Nacido en 1947, es un economista y político colombiano. Secretario General de la Organización de los Estados Americanos de 1994 a 2004, y Director Nacional del Partido Liberal de 2005 a 2009. Durante su mandato como presidente, fue convocada una Asamblea Nacional Constituyente que promulgó la Constitución de Colombia de 1991.

<sup>24</sup> Fue fundada como una guerrilla indígena colombiana activa desde 1984 hasta su desmovilización en 1991. Operaba en el departamento del Cauca, sur-occidente colombiano.. El Quintín Lame fue inicialmente fundado como un movimiento que buscaba extender los territorios indígenas a través de ocupaciones y defender a las comunidades indígenas de los ataques de los terratenientes, militares, funcionarios del Gobierno y otros movimientos guerrilleros.



Trabajadores de Colombia (PRT), que surgió en el año 1982, se desmovilizó en el mes de marzo de 1991.

Por su parte, en mayo de 1990, el Ejército Popular de Liberación (EPL),<sup>25</sup> firmó un acuerdo y desmovilizó gran parte de sus integrantes. En el mismo año, el grupo Guerrillero M-19 con la idea de establecer un nuevo modelo de Estado en Derechos Humanos, decidió desmovilizarse para participar en la Asamblea Nacional Constituyente, que en 1991 puso en marcha una nueva Constitución Política. Tras los pactos de paz, éstas guerrillas ingresaron a la vida civil y tuvieron procesos de re inserción positivos, con excepción de la región del Urabá Antioqueño donde, una disidencia de los desmovilizados de la guerrilla del EPL, iniciaron un rearme en los llamados “Comandos Populares”, y generaron intensos ataques a diferentes infraestructuras e instituciones públicas y privadas; situación que fue aprovechada por los paramilitares para justificar la creación y el fortalecimiento de sus agrupaciones, y por consiguiente, su presencia en esa región de Urabá Antioqueño.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> Grupo guerrillero de ideología Marxista-Leninista-Maoísta. Se fundó en febrero de 1967, aunque no inició acciones militares sino hasta 1968 en Antioquia (regiones de Urabá y Bajo Cauca), luego se expandió a los departamentos de Córdoba y Sucre y la región del Magdalena Medio hasta su desmovilización en 1991.

<sup>26</sup> Esta región es de gran importancia geoestratégica para los grupos armados al margen de la ley por su ubicación geográfica y su riqueza biológica. El Urabá antioqueño es una zona limítrofe de Panamá y de los departamentos de Córdoba y Chocó, tiene salida al océano Atlántico y en su territorio cuenta con la localización del Golfo de Urabá. Esta ubicación geográfica favorece el tráfico de armas, insumos químicos y drogas ilícitas con Centroamérica y Panamá; adicionalmente, es un territorio estratégico a nivel militar porque sirve de zona de refugio y de corredor al suroeste y bajo Cauca antioqueño, el Valle del Sinú y el Nudo de Paramillo. el Urabá antioqueño cuenta con un eje bananero conformado por los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó; y un eje ganadero con los municipios de Necoclí, Arboletes, San Pedro de Urabá y San Juan de Urabá. Por otra parte, estas condiciones climáticas y geográficas hacen que la zona presente un alto número de cultivos ilícitos de amapola y cocaína.

Como lo han puesto en evidencia los pronunciamientos en los diferentes medios de comunicación, el mayor reto del actual gobierno colombiano es lograr un proceso de paz con la guerrilla de las FARC y del ELN.

Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC), fue conformada en 1964, es hoy en día la guerrilla más numerosa del país;<sup>27</sup> actualmente el gobierno de Juan Manuel Santos,<sup>28</sup> se encuentra en diálogos con este grupo, esperando que estos diálogos culminen con un proceso de paz y desmovilización total de este grupo guerrillero. Por su parte, el Ejército de Liberación Nacional (ELN), grupo guerrillero creado en el año de 1964, es el segundo grupo guerrillero más numeroso del país; actualmente se habla de un posible acercamientos entre ambas partes, pero aunque aún no existe un comunicado oficial por parte del gobierno, la sociedad está a la espera que próximamente se anuncie desde la Presidencia de la República los acuerdos previos que den paso a una próxima negociación de paz.<sup>29</sup>

En lo que se refiere al proceso de desmovilización de los grupos paramilitares, este se comenzó a presentar durante el primer cuatrienio presidencial de Álvaro Uribe

---

<sup>27</sup> Durante el gobierno de Andrés Pastrana (1998 - 2002), se sostuvieron negociaciones con esta agrupación guerrillera, pero fracasaron.

<sup>28</sup> Nacido en 1951, es un político, periodista y economista colombiano. Tras desempeñarse como periodista, incursionó a la política como miembro del Partido Liberal Colombiano, fue ministro de Comercio Exterior durante el gobierno de César Gaviria, más tarde hizo parte del gobierno del conservador Andrés Pastrana Arango en el que se desempeñó como ministro de Hacienda. Pertenece a la familia Santos, anterior propietaria del periódico *El Tiempo*.

<sup>29</sup> Organización guerrillera insurgente que se define como de orientación marxista-leninista y pro-revolución cubana, contiene elementos tales como el uso de la lucha armada para denunciar y promover la solución de las necesidades sociales de la población frente a la explotación nacional e internacional, además del señalamiento de los demás fallos e injusticias dentro de una democracia que no consideran como tal. Dada su condición de guerrilla de los años 70 y 80, cuando se popularizó la "Teología de la Liberación", y que uno de sus precursores, es el cura guerrillero Camilo Torres Restrepo, ha tenido su bastión fundamental entre sacerdotes católicos con afinidad socialista, tal es el caso de Manuel Pérez Martínez "El cura", comandante de ese grupo insurgente hasta su muerte por hepatitis en 1998. El ELN es miembro del Foro de São Paulo, agrupación de partidos u organizaciones de tendencias políticas de izquierda y extrema izquierda.

Vélez.<sup>30</sup> Se inició con la desmovilización del bloque Cacique Nutibara,<sup>31</sup> el 25 de noviembre del 2003, y concluyó, el 15 de agosto del 2006 con la desmovilización del bloque Elmer Cárdenas.<sup>32</sup> En este período, que se tiene como el de la mayor negociación y desmovilización de una organización armada en Colombia, se desmovilizaron 31.671 paramilitares.

Los procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR), se han implementado en diferentes países como una estrategia que pretende lograr mayores niveles de seguridad e integración social en situaciones posteriores a conflictos armados.<sup>33</sup> Cada proceso de desmovilización, desarme y reintegración (DDR), regularmente se orienta a partir de aspectos y condiciones comunes,<sup>34</sup> pero el desarrollo y resultado de cada experiencia no siempre es igual; existen variables que obedece a condiciones y contextos diferentes.

Un proceso de Desmovilización, Desarme y Reintegración (DDR), regularmente se compone de tres etapas, cada una de ellas relacionada con diversas variables de impacto político, militar, humanitario, socioeconómico y psíquico, entre otras. Según las orientaciones contenidas en los principios internacionales definidos por la ONU, en

---

<sup>30</sup> Nacido en 1952, es un político y abogado colombiano, Presidente de la República de Colombia en 2002, y reelegido en el año 2006.

<sup>31</sup> Organización paramilitar colombiana que surgió en 2001 y que operó en Medellín bajo el mando de Diego Fernando Murillo alias *Adolfo Paz* en las Autodefensas Unidas de Colombia y conocido en el mundo del narcotráfico como *Don Berna*.

<sup>32</sup> Conocido como el Bloque Bananero, fue un frente paramilitar vinculado a las Autodefensas Unidas de Colombia. Su origen se remonta a 1995 cuando en la zona rural de Urabá se crearon los grupo de autodefensa campesinas llamados "Los Velengues" y el "El grupo de la 70".

<sup>33</sup> Entre ellos Sudan (2005), Afganistán (2003), Costa de Marfil (2005), Sierra Leona (1999), Somalia (2003).

<sup>34</sup> A diferencia de otros países, se debe tener en cuenta que en Colombia este proceso se ha implementado en medio del conflicto armado.

el documento de “La Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR)”,<sup>35</sup> las etapas del proceso se definen y caracterizan de la siguiente manera: el desarme; consistente en la recolección, inventario, control y eliminación de todo tipo de armas que se encuentran bajo el poder del grupo armado, o en casos individuales, del combatiente;<sup>36</sup> esta etapa es definida por las Naciones Unidas como “recoger las armas, tanto pequeñas como pesadas, dentro de una zona de conflicto”.<sup>37</sup>

Según Kofi Annan<sup>38</sup>: “La Disarmament also includes the development of responsible arms management Desmovilización, es el descargo formal y controlado de los combatientes activos de las fuerzas u otros grupos armados. La primera etapa de la desmovilización puede ser extendida desde el procesamiento de combatientes activos de las fuerzas u otros grupos armados. Puede ser entendida desde el procesamiento de combatientes individuales en centros temporales hasta la concentración de tropas en los campamentos designados para tal propósito”.<sup>39</sup>

Algunos analistas, han utilizado el desarme como indicador superior del proceso, ya como si las armas fueran lo único que causara violencia y desorden. Bajo esa perspectiva, la dejación de las armas y la desmovilización tiende a verse como la neutralización suficiente y por tanto el control del desmovilizado o de un grupo de

---

<sup>35</sup> La Desmovilización, Desarme y Reintegración (DDR), es un conjunto de normas que fueron desarrolladas por el Grupo de Trabajo Interinstitucional de la ONU sobre desarme, desmovilización y reintegración (IAWG) entre el año 2004 y el 2006.

<sup>36</sup> Armas pequeñas, municiones, explosivos y armas ligeras y pesadas de los combatientes, y a menudo también de la población civil.

<sup>37</sup> Kofi, Annan. “Report of the Secretary-General on the Role of the United Nations Peacekeeping in Disarmament, Demobilization and Reintegration”. New York: UN, 2002. En: Sanam Naraghi Anderlini Y Camille Pampell Conaway, *Desarme, Desmovilización Y Reintegración*. Consultado en: [www.apysolidaridad.org/index.php?option=com\\_k2...tas](http://www.apysolidaridad.org/index.php?option=com_k2...tas). Mayo 2013.

<sup>38</sup> Kofi Atta Annan, fue el séptimo Secretario General de las Naciones Unidas, desde 1997 – 2006.

<sup>39</sup> Universidad Militar Nueva Granada. Desarme, Desmovilización y Reintegración: Una introducción para Colombia, mayo 2010. Consultado en: [www.iegap-unimilitar.edu.co/images/docs/cuaderno](http://www.iegap-unimilitar.edu.co/images/docs/cuaderno). junio 2011.

desmovilizados. Por ello, a los proyectos oficiales de reintegración se llega con la idea de que será un paso fácil, de simple acondicionamiento, dado que llegan sujetos desprovistos de armas, y por tanto, inermes y dóciles. Como se logra mostrar en este trabajo, la realidad del caso colombiano indica todo lo contrario.

Finalmente, la etapa de Reintegración, es en sí una de las más complejas del proceso de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR), mediante la cual los excombatientes adquieren la condición de civiles, y con ello la garantía del goce efectivo de su condición de ciudadanos. Se lleva a cabo en un largo plazo y por períodos abiertos, ya que al ser un proceso social y económico, está sujeta a muchas subjetividades.

El profesor Colín Gleichmann, define la reintegración como el “proceso por medio del cual los ex combatientes adquieren estado civil y tienen acceso a formas civiles de trabajo e ingresos”.<sup>40</sup> Regularmente, está precedida de un primer momento que comprende la fase de “Reinserción”.<sup>41</sup> El objetivo final consiste en que al culminar la etapa de reintegración, los participantes adquieran las capacidades emocionales, sociales y económicas para convivir en comunidad. La conjugación del verbo *adquirir* y *devenir* sobre un sujeto que recupera la ciudadanía, resulta más que enojosa y obliga a preguntarse por los tiempos y las garantías, por las situaciones de mínimos que

---

<sup>40</sup> Gleichmann, Colín, et al (2004), Desarme, Desmovilización y Reintegración. Guía teórica y práctica. Fráncfort: Colegio Sueco para Defensa Nacional (FHS), Centro Noruego para Defensa Internacional (FSS), Centro Canadiense Pesaron para el Mantenimiento de la Paz (PPC) y Cooperación Técnica Alemana (GTZ)., p. 15.

<sup>41</sup> Desarrollada a corto plazo con el objeto de brindar una atención básica durante el periodo de desmovilización, por lo que es una respuesta a cubrir necesidades básicas para el desmovilizado y sus familias como: seguridad, alimentación, vivienda, servicios médicos. Generalmente se implementa en un periodo de tiempo no superior a un año.

obligaría a definir una política pública y los sistemas de amortiguación que deberían preverse. Los casos muestran que la lógica de escritorio no se cumple.

Por sus múltiples variables, la etapa de reintegración es una de las más complejas del proceso de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR), por lo que la evaluación de los resultados sociales sólo se puede realizar después de pasado un largo periodo de tiempo; por lo tanto, para esta labor es fundamental contar con una fortaleza institucional, económica, política y social, que por lo general, según lo indican muchos analistas, no está presente en estados que han salido recientemente de una situación de confrontación armada o aún se encuentran inmersos en ella, tal como es el caso colombiano.

Colombia actualmente vive un proceso de Desmovilización, Desarme y Reintegración (DDR), que se da en medio de complejas situaciones sociales y políticas, en las cuales es necesario aunar voluntades de las comunidades y las instituciones; el proceso, se inició con la desmovilización de las AUC,<sup>42</sup> en el año 2003. Una vez firmado el “Acuerdo de Santa Fe de Ralito”, se da inicio a un proceso de negociación que creó las condiciones para el desmonte gradual de 37 estructuras; estas desmovilizaciones se realizaron a través de jornadas masivas de desarme realizadas entre el año 2005 y el 2006, El 32% de los integrantes de las AUC se desmovilizaron en el departamento de Antioquia.

---

<sup>42</sup> El 26 de julio de 1998, inicia el proceso de negociación con las AUC, el Consejo Nacional de Paz, representantes de la sociedad civil y la comandancia de las AUC, firman “la Declaración de Córdoba” en el Nudo de Paramillo. El 29 noviembre de 2002, las AUC con la decisión de acogerse a un proceso de desmovilización, declaran el cese de hostilidades. En julio de 2003, las AUC firman con el Estado el “Acuerdo de Santa Fe de Ralito”.

La regularización de los procedimientos aplicables a los miembros desmovilizados de los grupos armados ilegales se dio a partir de la expedición de la “Ley 975 de Justicia y Paz”,<sup>43</sup> del 25 de julio del 2005; a través de esta ley el Estado, estableció la oportunidad para que combatientes de las AUC y guerrillas dejaran las armas y se acogieran al proceso de desmovilización, desarme y reintegración.<sup>44</sup> El proceso de desmovilización se implementó bajo dos modalidades: colectiva para los bloques de las AUC que se desmovilizaron hasta el año 2006, e individual para los guerrilleros que de manera voluntaria optaron por dejar su grupo; en este último caso, hasta la fecha, continúa vigente como Ley. Igualmente, la Ley, decretó la creación de la Alta Consejería para la Reintegración (ACR), institución que en el año 2011<sup>45</sup> se constituyó como la Agencia Colombiana para la Reintegración(ACR), a cuyo cargo quedaron (y están aún) los programas de asistencia psicosocial, salud, educación, asesoría jurídica, e inserción laboral y económica de ex guerrilleros y ex paramilitares. Como toda ley de buenas intenciones y de decretos sucesivos, no cuenta, ni propone herramientas jurídicas para crear indicadores que midan la gestión y funcionalidad del proceso de reintegración, teniendo en cuenta los compromisos institucionales, las etapas, las metas intermedias y finales, las evaluaciones progresivas, los deberes adquiridos y los procesos de ajuste.

---

<sup>43</sup> La Ley concede a estas personas beneficios judiciales como incentivo siempre que reconozcan su participación en delitos graves; también prevé reparaciones para las víctimas. La eficacia de la Ley en la lucha contra la impunidad, es objeto de controversia.

<sup>44</sup> Sea que estuvieron involucrados en el combate activo o en funciones de apoyo (tales como cocineros, portadores, mensajeros, administradores, esclavos sexuales y "esposas de guerra"), se considerarán parte de la fuerza armada o grupo y por lo tanto se incluirán en el programa de Desmovilización, Desarme Y Reintegración (DDR).

<sup>45</sup> Congreso de la República. Ley 1448, enero 2011 consultado en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1448\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html), consultada febrero del 2011.

En la perspectiva de estructurar los elementos necesarios a la discusión que la tesis plantea y para completar las menciones generales de todo el proceso realizadas hasta el momento, es importante contextualizar brevemente el proceso administrativo que precedió a las desmovilizaciones colectivas de los grupos de las AUC.

Una vez el grupo entregó oficialmente las armas, cada individuo fue certificado mediante un carnet otorgado por el Ministerio de Defensa como desmovilizado, apto para ingresar al programa de la ACR. Durante el período de tiempo que pueden demorar los trámites del certificado; los desmovilizados habitan con sus familias en casas colectivas pagadas por el Ministerio de Defensa como parte del programa denominado “hogares de paz”.

La ACR, es la entidad que se encarga de elaborar un análisis de las condiciones psicosociales y vocacionales de cada individuo; con base en esa información, se implementa una ruta de reintegración “diferencial” de acuerdo a cada caso. La ACR considera tres tipos de rutas de reintegración: acompañamiento simple para quienes presentan menos dificultades en el proceso, el acompañamiento especializado para aquellos casos en los que los participantes presentan altos riesgos sociales (sin familia, madres cabeza de familia, poblaciones específicas), y finalmente, la ruta de atención institucional para aquellos casos que requieren intervención terapéutica o psiquiátrica. Tal como lo informan los funcionarios de la ACR, este perfil y la ruta de integración se actualiza con base en la información que se obtiene del proceso mismo de reintegración. Los funcionarios de la ACR cuentan con un equipo interdisciplinario de profesionales en el rol de tutores, y cada uno de ellos, tiene un grupo de apoyo a su cargo, con la función de acompañar y monitorear el proceso de cada uno de los



participantes, a través de visitas domiciliarias, asesorías privadas y organización de talleres psicosociales. Se espera que este conjunto de procedimientos digan todo, pero como lo ponen en evidencia el análisis de los casos y las entrevistas realizadas en este trabajo, no garantizan siempre su “correcta” implementación.

Entre los compromisos adquiridos por los participantes al inscribirse en el proceso de reintegración, y que se valoran como indicadores que demarcan el avance en el proceso de reintegración se encuentra: avanzar en la formación académica, lo que implica para muchos iniciar con procesos básicos como aprender a leer y escribir; el principal objetivo que se plantea es que los participantes culminen el bachillerato (formación secundaria); capacitarse para el empleo o emplearse; asistir de manera permanente a los talleres psicosociales; no participar en hechos de violencia intrafamiliar; no consumir licor ni sustancias psicoactivas; y construir una red social de apoyo. Como retribución a los compromisos asumidos por los participantes, la ACR entrega a cada uno de ellos, una asignación monetaria diferenciada de acuerdo a los indicadores y a la ruta de reintegración “pactada”.

El proceso de reintegración culmina con la graduación de los participantes en concordancia con el decreto 1391 expedido en mayo del 2011, donde se reglamentan las condiciones, beneficios y tiempos para el acceso a los servicios que hacen parte de la reintegración social y económica.

Es importante reiterar sobre la manera en que se desarrolla el proceso, que si bien la información técnica marca la ruta a seguir, en la práctica se encuentran vacíos y contraposición entre la ruta establecida, la descripción que hacen los funcionarios y el

relato de los participantes, quienes regularmente presentan inconformidades con la manera en que se evalúa el proceso y el nivel de atención que reciben en la institución.

### **3. Seguridad y reintegración en el municipio de Medellín**

*“Después de la desmovilización lo que quedó aquí fue una re acomodación y como el Estado no es operativo, aún hoy los problemas cotidianos de la gente, los resuelven es a través de los grupos armados que hay en la región”.<sup>46</sup>*

La ciudad de Medellín, considerada en muchos medios como ‘el centro logístico de las actividades ilícitas del departamento’ (de Antioquia), no escapa a los efectos de la economía ilegal y de una cultura que la anima. Tales actividades van más allá del narcotráfico, el lavado de activos o el micro-tráfico; estas actividades también se extienden a la seguridad cotidiana, a la prostitución, al contrabando, a las apuestas ilegales, a la extorsión, al tráfico de emigrantes; fenómeno que lleva a pensar que la explosión de agrupaciones ilegales más que un acto espontáneo, obedece a la demanda de servicios por parte de una estructura criminal, con incidencia en el Gobierno local y en connivencia con sectores de la Fuerza Pública.

La Defensoría del Pueblo,<sup>47</sup> hace referencia a la configuración y actuación de nuevas estructuras armadas ilegales en varias zonas de Medellín, las cuales mantienen acciones ilícitas violentas con estructuras que vinculan redes delincuenciales que disputan el dominio de las actividades ilícitas y se fortalecen con la reincidencia y

---

<sup>46</sup> Entrevista a un líder campesino del Urabá antioqueño, CNRR, septiembre de 2011.

<sup>47</sup> Defensoría del Pueblo, Sistema de Alertas Tempranas, Informe de riesgo No 016-10, 29 de septiembre de 2010.

rearme de parte de los desmovilizados de las AUC.<sup>48</sup>En este escenario, el conflicto ha dejado nuevas víctimas por homicidio desaparición forzada, desplazamiento intra-urbano, lo que popularmente se llama la cultura de la muerte'.<sup>49</sup>

Es importante considerar que en la ciudad de Medellín, al proceso de desmovilización del año 2003, le siguió otro de articulación de las diferentes estructuras criminales y mafiosas de la ciudad, bajo el mando de Diego Fernando Murillo, alias Don Berna, quien llegó a controlar alrededor de 300 bandas integradas por unas 7.500 personas.<sup>50</sup> En su mando toman lecciones aprendidas de los paramilitares y las incorporan a su modus operandi, fortaleciendo su presencia en algunos sectores de la ciudad y el país; este contexto es descrito por el profesor Eduardo Pizarro como la generación de “un conflicto armado interno (inmerso en un potencial conflicto regional complejo), irregular, prolongado, con raíces ideológicas, de baja intensidad (o en tránsito hacia un conflicto de intensidad media), en el cual las principales víctimas son la población civil y cuyo combustible principal son las drogas ilícitas”.<sup>51</sup> Por ello, la CNRR afirma que el conflicto en Colombia más que desaparecer, se ha transformado con nuevos protagonistas que han integrado el panorama del conflicto que prosiguió con las llamadas “BACRIN” posterior al año 2006, año en el que se desmovilizo la última estructura de las AUC.<sup>52</sup>

---

<sup>48</sup> *Ibíd.*

<sup>49</sup> De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal, entre enero de 2009 y junio de 2011 se han presentado 5.152 muertes violentas en Medellín, un promedio de 172 homicidios por mes.

<sup>50</sup> Entrevista concedida por el coordinador de corpades, señor Fernando Quijano, septiembre de 2011.

<sup>51</sup> Pizarro, Eduardo, *Una democracia asediada. Balance y perspectivas del conflicto armado en Colombia*, Bogotá, Grupo Editorial Norma, 2004, P8.

<sup>52</sup> Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación Informe No. 1. *Disidentes, Rearmados y Emergentes: ¿bandas criminales o tercera generación paramilitar?* Área de Desmovilización, Desarme y Reintegración. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Publicado en agosto de 2007.

Según el director de Corpades, “[...] esto es apenas parte de los resultados de un proceso de desmovilización incompleto. El Gobierno nunca fue capaz de decir dónde estaban las bandas sometidas y por qué no las desmovilizaban. No entendemos la división en paras y delincuentes comunes. Se dividió el paramilitarismo y se infiltró en las bandas que calzan, caminan y hablan como típicos paramilitares, hacen alianzas con sectores de la Fuerza Pública y de la política, con la administración, con los empresarios, eso es paramilitarismo más refinado”.<sup>53</sup>

Con ‘Don Berna’ en la cárcel, a partir del año 2005, se divide la estructura que dominaba en: la ‘Oficina de Envigado’, ‘Los Paisas’ bajo el mando de Maximiliano Bonilla Orozco, alias ‘Valenciano’, y Ericson Vargas Cardona, alias ‘Sebastián’, quienes se enfrentaron dejando como efecto homicidios, desplazamientos forzados, extorsiones y disputas territoriales en la ciudad. Pero entre el 7 y el 10 de septiembre, luego de la reunión realizada en la ciudad de Rosario (Argentina), llegan a un acuerdo, para preservar los negocios ilegales. Debido a este acuerdo, los 66 “combos” que venían enfrentándose, súbitamente, frenaron su acción y “la situación se normalizó” en la ciudad.

Pero para muchos observadores, lo que había detrás de estos acuerdos es la dominación de esos territorios por parte de los ‘Urabeños’. El hecho es evidente en la Comuna 16, los combos se enfrentaron a otros para dominar el corredor occidental de la ciudad, el cual es estratégico para la realización de acciones de tráfico de narcóticos,

---

<sup>53</sup> Entrevista con Fernando Quijano, antes citada., director de Corpades, Medellín, septiembre de 2011.

armas y el hurto de combustible al poliducto Medellín-Cartago".<sup>54</sup> La disputa por ese territorio se mantiene, al punto que se registraron 89 homicidios ocurridos entre enero y septiembre del año 2011.

Otro posible escenario planteado, se relacionaba con la concreción de pactos entre los Grupos Armados Ilegales (GAI), los que regularmente se relacionan con nuevos periodos de "pacificación" en la ciudad. Dado que este tipo de "orden" ya lo ha vivido la ciudad en el pasado, se ha considerado que el conflicto en la ciudad se enmarca en alianzas, pactos, permeabilidad de sectores de la institucionalidad, lo que determina constantes ciclos de violencia, control social y pacificación a través de amenazas, extorsiones, desplazamientos, homicidios y robos.

Esta deriva la advirtió el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, en el informe de riesgo N° 016-10; en el que señala los riesgos para los pobladores de 54 barrios de la ciudad. Por su parte, la corporación "Corpades" habla de un promedio de 1000 desaparecidos cada año; pues a pesar de que el índice general de homicidios se redujera en el año 2010, se siguieron encontrando con frecuencia cuerpos desmembrados con señales de tortura en el río Medellín, situación que se incrementó en el segundo semestre de 2011:<sup>55</sup> "Hay desaparecidos en todas las comunas, se hablan de expertos que les gusta el cuchillo; en la comuna 16 AltaVista, son 'Los Urabeños' que usan la moto sierra, en otra comuna tienen una máquina que

---

<sup>54</sup> Periódico El Colombiano, informe 'Noche y día las balas de combos asustan en Belén', El Colombiano, 23 de octubre de 2011.

<sup>55</sup> El inspector. Las cuatro teorías del crimen en Medellín'. octubre 2011 consultado en: [www.ecbloguer.com/revelacionesdelbajomundo/wp-content/uploads/2011/10/gblog.jpg](http://www.ecbloguer.com/revelacionesdelbajomundo/wp-content/uploads/2011/10/gblog.jpg). Noviembre 2013

tritura los cuerpos y otros tienen la técnica de tirarlo al río Medellín, a otros les aplican la “casa de la tortura”, que está en casi todas las comunas, es un apartamento acondicionado y la gente de los barrios dice que cuando empieza a sonar la música duro es porque están torturando una persona”.<sup>56</sup>

De igual forma, se ha incrementado la seguridad privada. En el centro de la ciudad se calculan aún existen 23 a 30 grupos herederos de las llamadas Convivir que trabajan en tres turnos, es decir unos 500 hombres armados y con equipos de comunicación, que reciben contribuciones de unos 10 mil comerciantes. El control de las denominadas ‘plazas de vicio’ es otro de los activadores del conflicto. Se calculan unas 850 plazas de micro-tráfico que en promedio deben recibir diariamente \$4.500.000, es decir, un billón, 100 mil millones de pesos anuales, a lo que se suman las rentas del lavado de activos, los ingresos por seguridad, apuestas ilegales, prostitución y la extorsión. El presupuesto de la ilegalidad en Medellín podría superar los 10 billones de pesos al año.

Por su parte, el desplazamiento intra-urbano se erige como uno de los principales efectos del contexto de violencia en esta parte del país. El fenómeno no paró y se agudizó en 2009, con picos en el segundo semestre de 2010 y el primero de 2011, al punto que la Personería de Medellín llamó la atención alegando que se debe incluir este aspecto como un factor de medición de la seguridad metropolitana, que no se debe basar sólo en el número de homicidios. Según registros de la Personería, las comunas 13, 8, 1 y 3 se mantuvieron a la cabeza como expulsoras: “La eficacia de la política de seguridad ciudadana no se puede medir por la disminución en el número

---

<sup>56</sup> Entrevista de la CNRR al director de Corpades Fernando Quijano, septiembre de 2011.

de homicidios, es necesario tener en cuenta el incremento del 81% en las declaraciones de desplazamiento forzado inter-urbano durante el primer semestre de 2011”.<sup>57</sup>

Por su parte, a nivel departamental La CNRR constató presencia en Antioquia de “Los Urabeños” en 61 municipios, de Los Rastrojos en 41, de Los Paisas en 10 municipios de manera independiente y en alianza con ‘Los Urabeños’ en la región del Urabá y de expresiones locales en otros seis municipios. En su informe hace referencia al hecho que entre las filas de estos grupos se encuentran antiguos miembros de organizaciones paramilitares. También la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos, señala que al menos un 14% de los municipios colombianos se ven afectados actualmente por la presencia de estos grupos que operan de modo semejante a las antiguas organizaciones paramilitares, señalando que estos grupos continúan reclutando a mujeres, niños, cometiendo delitos de violencia sexual contra mujeres y niñas, matando a civiles, colocando minas antipersonal y llevando a cabo secuestros.

En términos de caracterización de sus actuaciones, resulta pertinente considerar la tesis del reconocido economista e intelectual Luis Jorge Garay sobre las implicaciones del paramilitarismo, el narcotráfico, redes mafiosas y aliados, que conllevan “la captura y reconfiguración cooptada de las instituciones estatales”. Situación de la cual se derivan implicaciones en los órdenes económico, político, institucional, social e

---

<sup>57</sup> Personería de Medellín. Informe sobre la situación de derechos humanos en Medellín primer semestre del 2011. Consultado en [www.personeriamedellin.gov.co/index.php/finish/62-informes/3823-informe-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-Medellin-primer-semestre-2011.html](http://www.personeriamedellin.gov.co/index.php/finish/62-informes/3823-informe-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-Medellin-primer-semestre-2011.html), febrero de 2012.

incluso moral y cultural.<sup>58</sup> En otras palabras, como es evidente, la desmovilización de las AUC, pese a los esfuerzos desplegados por el Gobierno para reintegrar a los excombatientes, ha generado el surgimiento de nuevos grupos armados ilegales.

De acuerdo con la Unidad para la lucha contra las Bacrim de la Fiscalía General de la Nación, en el departamento de Antioquia, los GAI, como Los Urabeños, Los Rastrojos y Los Paisas responden a estructuras que provienen de las desmovilizadas AUC. Sin embargo, para la Policía Nacional, al contrario de los informes de instituciones de base se trata de estructuras que aún no tienen carácter nacional unificado, carecen de tipología contrainsurgente, política o ideológica y realizan alianzas, generalmente temporales, con delincuencia común y organizada.<sup>59</sup>

En este contexto, algunos analistas afirman que el proceso de reintegración en Colombia ha generado desplazamientos forzados, elevados niveles de violencia, enfrentamientos armados, asesinatos, masacres y amenazas. Actualmente, la ciudad, donde se adelanta el proceso de reintegración, continua siendo en parte un centro logístico de los GAI y desde diferentes frentes sociales, se conjuga la legalidad con la ilegalidad. Es en este contexto, algunos académicos consideran que se trata de un fenómeno cultural, de una 'cultura de la muerte'. Por ello, la población manifiesta un alto nivel de desconfianza en el proceso.

---

<sup>58</sup> Garay, Luis Jorge. La Captura y reconfiguración cooptada del Estado Colombiano, 2007 consultada en: [http://moe.org.co/home/doc/moe\\_mre/CD/f](http://moe.org.co/home/doc/moe_mre/CD/f). diciembre de 2013.

<sup>59</sup> Respuesta del Brigadier General, Carlos Ramiro Mena, director de investigación criminal e Interpol a un oficio de la CNRR el 21 de noviembre de 2011.



Es así que considerando los efectos del proceso de reintegración, planteados en el documento Conpes,<sup>60</sup> algunos sectores aluden como no exitoso el proceso de reintegración teniendo en cuenta variables como: disminución de las desmovilizaciones por desconfianza con las oportunidades que tienen en la civilidad; aumento en los niveles de inseguridad y violencia armada; disminución de las posibilidades de convivencia y reconciliación de las comunidades; disminución de las oportunidades económicas y sociales de las familias de los desmovilizados, que regularmente se ven obligados a desplazarse constantemente por motivos de pobreza e inseguridad; y finalmente, reducción del apoyo político y económico de la comunidad nacional e internacional. A este contexto descrito, sumado a las condiciones sociales y culturales, se debe añadir el aumento del nivel de vulneración de las mujeres en el proceso de reintegración.

Como se muestra adelante, existen de manera paralela al aspecto de seguridad, otras variables que también afectan el desarrollo exitoso del proceso de reintegración en la ciudad; entre estos aspectos socioculturales a manera de ejemplo se puede señalar: la falta de compromiso general de los empresarios, que impide la superación de la problemática de empleabilidad; la debilidad de los nexos interinstitucionales para interactuar y fortalecer el proceso; la actitud de las comunidades que consideran a éste, un proceso aislado. Además, la influencia y presión de los mismos grupos armados ilegales, sobre las comunidades y el grupo humano vinculado al proceso, presiones que vulneran derechos como: a la integridad y libertad personal, a no ser

---

<sup>60</sup> Departamento Nacional de Reintegración. 2008 Política nacional de reintegración social y económica para personas y grupos armados ilegales. Consultado en: /www.dnp.gov.co, octubre 2013.

desplazado, a la libertad de residencia, a la libertad de expresión, a la libre circulación, entre otros.<sup>61</sup>

Específicamente en el caso del municipio de Medellín, el apoyo al proceso de reintegración se asume como un compromiso del gobierno local con su proyecto de nivel nacional de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR), por tal razón, desde el año 2003, la ciudad asume un papel protagónico en la implementación del programa de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR). Oficialmente desde la Alcaldía, el gobierno local se comprometió con el acompañamiento del proceso de reintegración a través del proyecto de Acuerdo No. 235 de 2006, del Consejo de Medellín. Mediante este acuerdo, se implementa el Programa de Paz, Reconciliación y Reinserción para el municipio de Medellín, el cual se ha implementado de manera articulada con la ACR.<sup>62</sup> El compromiso del gobierno de la ciudad se entiende en parte por ser esta ciudad, donde se inició, este proceso en el mes de noviembre de año 2003, cuando se desmovilizó el Bloque Cacique Nutibara de las AUC.

Según las estadísticas de la ACR, en el departamento de Antioquia participan aproximadamente 5.488 personas, específicamente en la ciudad participan un promedio de 3.972, que corresponden al 13% del total que se encuentra activo a nivel nacional, de este porcentaje de población participante, se registran por género 3507 hombres y 465 mujeres. El apoyo que brinda a la ACR al Programa de Paz, Reconciliación y Reinserción se brinda orientado por las política nacional y haciendo claridad sobre el hecho que la responsabilidad sobre el éxito del proceso de

---

<sup>61</sup> Estipulados en instrumentos internacionales como: la Declaración Universal de los Derechos humanos, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

<sup>62</sup> La cual debe implementar la Agencia Presidencial para la Reintegración, (ACR).

reintegración continúa estando en manos del Estado, aunque se reconoce en este sentido los beneficios que ha traído al programa la corresponsabilidad y articulación del gobierno local con el Gobierno Nacional.

Los desmovilizados en Medellín se concentran en las comunas 1, 3, 4, 8 y 13, estas zonas registran mayores índices de inseguridad y violencia, con presencia permanente de GAI que intimidan a los habitantes, entre ellos, a algunos participantes del proceso de reintegración que han manifestado que regularmente son asediados para ser reclutados por estos grupos. Algunos desmovilizados, argumentando la escasez de oferta laboral y de alternativas ante el nuevo proyecto de vida que les prometió el Estado, han aceptado la oferta y nuevamente se han vinculado a estos grupos. Por su parte quienes se niegan a ingresar a los grupos también ponen en riesgo su vida y en ocasiones el riesgo conlleva al desplazamiento obligado a otras regiones, lo que implica con frecuencia la interrupción de la participación en los programas de reintegración.

Frente a la reincidencia de delitos por parte de ex desmovilizados; la Comisión Nacional de Reparación y Reintegración en su pasado informe nacional sobre Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR), a partir de cotejar la información oficial disponible, encontró al menos un 17.5% de reincidencia en delitos y estimó en un 17% el rearme con iniciativa de paramilitares en los nuevos grupos armados posteriores a las AUC<sup>63</sup>. Por su parte, la Fiscalía 17 de la Unidad de Justicia y Paz, encargada del proceso en el departamento de Antioquia, informa que al menos el tres

---

<sup>63</sup> Comisión Nacional de Reparación y Reintegración. Reinserción: logros en medio de rearmes y problemáticas no resueltas, II Informe nacional de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR), CNRR, Taurus, Fundación Semana, 2010.

por ciento de los desmovilizados del Bloque Bananero, hacen ahora parte de bandas como Los Urabeños y están atentos a obstaculizar investigaciones sobre los crímenes y bienes de los paramilitares en esta región.<sup>64</sup>

Es evidente como al igual que sucede en el resto del país, en la ciudad de Medellín la reintegración avanza en medio de las dificultades que trae consigo el hecho de adelantar un proceso de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR) en medio de la persistencia del conflicto armado, el proceso se ha dado en una ciudad en la que aún existe una amplia oferta delincriminal, donde diariamente se presentan hechos de desplazamiento, amenaza, homicidio y desaparición.

Frente al panorama social descrito en este capítulo, se puede plantear la pregunta ¿Serán estas las condiciones y el contexto adecuado para desarrollar exitosamente un proceso de reintegración y de resocialización? Por su parte, en referencia específica al tema de interés de este trabajo, vale la pena considerar la condición en la cual llega la mujer al proceso de reintegración y cómo las instituciones correspondientes realmente han implementado u omitido el deber de implementar una ruta de reintegración con perspectiva de género en correspondencia con los tratados internacionales y el deber del Estado frente a estos.

---

<sup>64</sup> Verdad Abierta. Bandas criminales impiden reparar víctimas, consultado en: <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/45-reparaciones-a-victimas/3149-bandas-criminales-impiden-reparar-a-victimas-del-uraba>. junio de 2011.

## **Capítulo III**

### **Instrumentos jurídicos de los DDHH de las mujeres**

Socialmente las relaciones de género se han tornado en un escenario de luchas y conquistas políticas para las mujeres, tal como se refleja en el marco jurídico nacional e internacional. Específicamente, a partir de la segunda mitad del siglo XX, se ha registrado un avance progresivo en relación al enfoque diferencial con perspectiva de género, de manera gradual se han perfilado los diferentes instrumentos jurídicos, para responder a las necesidades específicas de las mujeres tal como se evidencia en las diversas declaraciones, convenciones, mandatos y resoluciones emanados del derecho internacional de los DDHH, al igual que el derecho interno a través de las normas y políticas públicas nacionales, impartidas de conformidad con el derecho internacional.

Partiendo de las categorías conceptuales de DDHH y DDHH de las mujeres, este trabajo académico se centra en la fase de reintegración de las mujeres excombatientes de las AUC con el objetivo central de analizar desde los DDHH de las mujeres, la incorporación del enfoque diferencial de género en el actual proceso de reintegración en el municipio de Medellín (Antioquia-Colombia); con miras a aportar recomendaciones que contribuyan a garantizar los Derechos Humanos de las mujeres activas en el proceso de reintegración.

Por ello, la revisión bibliográfica se enfoca en textos e investigaciones publicadas a la luz de las diferentes disciplinas sociales; publicaciones de centros académicos, ONG, al igual que proyectos independientes de investigación. En ellos se buscó ampliar el

marco de reflexión sobre el significado de un proceso de reintegración a la luz del registro documental desde un enfoque socio histórico y jurídico que permita crear un referente de análisis útil para dar cuenta de los DDHH de las mujeres en el proceso de reintegración.

Dada la especificidad y actualidad de este tema, la revisión bibliográfica muestra que si bien existe abundante material bibliográfico relativo al proceso de reintegración, específicamente sobre los derechos de las mujeres y la reintegración social en el marco de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR) en Colombia, son pocos los estudios que lo abordan desde una lógica de interrelación y comparación. Igualmente, no existe mucha literatura que aporte al análisis de la condición específica de la mujer en el proceso de reintegración en el marco de un acuerdo de paz. Como respuesta a esta situación, este trabajo ofrece un análisis y reflexión con respecto a los vacíos jurídicos en general y los que configuran las leyes que incluyen el asunto del género en particular, en el marco de los procesos de reinserción en Medellín (Antioquia-Colombia). Observación que tiene en cuenta que en el tema de la justicia, no puede generalizarse o suponer la correspondencia derecho-verdad, derecho-justicia o derecho-seguridad.

Por ello, como hipótesis principal se ha partido de considerar que existe entonces un vacío en relación al estudio analítico de la manera como se está implementando el enfoque de género con base a los DDHH de las mujeres, y en ese sentido, que es necesario aportar elementos encaminados a problematizar el lugar que se ha dado a esta perspectiva, y discutir y sugerir la importancia de asumir un enfoque de derechos

con perspectiva de género en el proceso de reintegración. Resultado que se desprende de los hallazgos de este trabajo académico.

Un sector representativo de esta “historiografía”, lo ocupan los libros, documentos e informes sobre el “proceso de paz en Colombia”. Desde las páginas web consultadas, se puede concluir que el tema de reintegración y mujer es una discusión actual que constantemente se va renovando en función de las nuevas dinámicas y dificultades presentadas en medio de la magnitud del proceso de reintegración en Colombia. En estos documentos, que se consideran como fundacionales de una cultura democrática, se presenta principalmente los diferentes escenarios de negociaciones que se dieron durante los años 80 y 90 con grupos de guerrillas como la FARC, EPL, M-19, PRT, MAQL. Todos esos momentos constituyen espacios de negociaciones en los cuales, algunos regularmente llegaron a acuerdos de paz o a importantes acuerdos parciales, en ocasiones se dieron intentos de diálogos fracasados que han traído como consecuencia un incremento de violencia social y política en los años posteriores.

Ahora bien, en tanto el interés de esta investigación se centra en el marco que antecede a la categoría de DDHH de las mujeres, se revisó la literatura que da cuenta del proceso sociohistórico que ha llevado al reconocimiento de la implementación en la legislación de los derechos de la mujer como un hecho social del siglo XX. Esta situación se evidencia en los trabajos que presentan los instrumentos del derecho internacional, que progresivamente dan cuenta de un escenario sociopolítico en el que dialogan diversas disciplinas de las ciencias sociales, para plantear una mirada crítica sobre los escenarios de discriminación y vulneración de derechos de las mujeres. En estos trabajos, se muestra que la lucha de los derechos de la mujer se centró

inicialmente en la oposición a la negación de su condición de ciudadana, pues esta situación le impedía el derecho a participar en procesos electorales y democráticos; por esta razón, la participación electoral se constituyó en la primera causa registrada en la lucha política de las mujeres.

Por su parte, la consulta bibliográfica sobre los diferentes instrumentos del derecho internacional que reconoce los DDHH de las mujeres, dan cuenta de cómo a partir de la segunda mitad del siglo XX se presentan significativos adelantos en relación al reconocimiento que se hace desde organismos internacionales como la ONU,<sup>65</sup> a los reclamos que presentaban las mujeres. Va a ser a partir de la segunda mitad del siglo XX, cuando se produzcan sucesivas convenciones y tratados internacionales,<sup>66</sup> que exigen a los estados, hacer visible el rol de la mujer en la sociedad. Un momento significativo se dio en el año 1985, cuando se celebró en Nairobi la Conferencia Mundial para el examen y la evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Este espacio se constituyó en el reconocimiento mundial al compromiso de los Estados frente a la igualdad de género.

Entre los textos que registran el reconocimiento y la vigilancia que se hace frente al deber del Estado en relación a los DDHH de las mujeres, se encuentra el informe: “La violencia contra la mujer perpetrada y/o condonada por el Estado en tiempos de conflicto armado”; este informe, fue presentado por la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, Sra. Radhika Coomaraswamy, ante la Comisión de Derechos

---

<sup>65</sup> La Asamblea General declaró al año 1975, como el Año Internacional de la Mujer, y organizó la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebró en la Ciudad de México. Tras ese hito histórico, se declaró el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985).

<sup>66</sup> En 1979, la Asamblea General adoptó la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, conocida informalmente como la “Declaración Internacional de los Derechos de la Mujer”.



Humanos en su 57° período de sesiones.<sup>67</sup> En relación al deber de Colombia, esta misma relatora, presentó ante la Comisión de Derechos Humanos en su 58° período de sesiones,<sup>68</sup> el documento “Informe de la misión a Colombia” en el que da cuenta de la violencia contra la mujer como consecuencia del conflicto; en este informe se presentan varios testimonios de mujeres combatientes y de mujeres víctimas del conflicto, y se analiza en esos relatos, las diferentes formas de violación que se da a los derechos de las mujeres.

Igualmente, frente al deber de los Estados en relación a los derechos de las mujeres, el informe final del Vigésimo Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”,<sup>69</sup> hace referencia a la mujer y a los conflictos armados, invitando a los gobiernos y a la comunidad internacional a adoptar nuevas medidas para acelerar la consecución de los objetivos estratégicos de la plataforma, incluida la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas pertinentes. En las conclusiones, el informe propone medidas orientadas a garantizar una justicia que tenga en cuenta las cuestiones de género, al igual que aumentar la participación de la mujer en el mantenimiento y la consolidación de la paz.

---

<sup>67</sup> Naciones Unidas, Informe: “La violencia contra la mujer perpetrada y/o condenada por el Estado en tiempos de conflicto armado”, diciembre 2002 en: [www.hchr.org.co/publicaciones/seriestematicas/DerechosdeMujer.pdf](http://www.hchr.org.co/publicaciones/seriestematicas/DerechosdeMujer.pdf). consultado abril del 2012.

<sup>68</sup> *Ibíd.*

<sup>69</sup> Naciones Unidas. Examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado: “La mujer en el año 2000: Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”. En: [www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/TestFrame/d6b94a59cb627fd9c1256b720044dc31](http://www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/TestFrame/d6b94a59cb627fd9c1256b720044dc31). consultado en agosto de 2012.

En los trabajos producidos a nivel nacional, resulta fundamental el texto: *“Mujer y Participación Política”*, de Magdalena León, deja entrever cómo a partir de 1980 se crean de manera gradual las condiciones legislativas nacionales que serán favorables a la mujer. Dado que en esta década toma fuerza la actividad política de las mujeres a partir de su organización y movilización, pues logra poner en la agenda pública sus necesidades sociales, económicas y políticas, así como el acceso a diferentes espacios de participación pública, tales como militancia activa en plataformas de organizaciones sociales; de resistencia política; de vinculación a partidos y movimientos políticos; de reflexión académica, entre otras.

De igual manera, la ratificación por parte del Estado de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Ley 95 de 1980), se torna en un marco ideal para la formulación de Políticas Públicas como mecanismo de materialización de los derechos de las mujeres. Por ejemplo, la política nacional para la mujer campesina del Año 1984, la política de hogares y madres comunitarias del Instituto Colombiano del año 1988, la política integral para mujeres en Colombia del Año 1992, la política de salud para las mujeres del Ministerio de Salud en el Año 1992, la política de equidad y participación para las mujeres del Año 1994, entre otras implementadas de manera progresiva. De manera notable en las décadas del ochenta y del noventa surge y se consolida en el país el movimiento político de lucha de las mujeres, con el objetivo de lograr un mayor reconocimiento y participar en nuevos espacios sociales.

Por su parte en torno a la reflexión acerca del proceso de Desmovilización Desarme y Reintegración desde una perspectiva sociológica y política, es fundamental la teoría

del profesor Massimo Fusato,<sup>70</sup> que propone que los procesos de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR) tanto para su estudio como para su implementación deben ser entendidos en cada una de sus fases, considerando las particularidades del contexto sociocultural donde se producen. Para él, los procesos de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR) requieren para cada fase: planear objetivos a corto, mediano y largo plazo; establecer las condiciones necesarias para que las partes en conflicto puedan renunciar a las armas; y asegurar un acuerdo político que defina el final de las hostilidades. En cuanto a la participación de las mujeres, señala como condición básica la necesidad de un enfoque integral que preste “especial atención a la reintegración social de las mujeres”<sup>71</sup>. Lo que implica considerar la compleja situación sociocultural que enfrenta la mujer que al ingresar a un grupo armado abandona el papel que culturalmente se le ha asignado.

De acuerdo con el objetivo planteado en esta tesis, fue necesario centrarse en la reintegración como última fase; por tal razón, como ejercicio sociológico, fue importante rastrear el concepto de “reintegración”, que desde el discurso institucional se refiere al ingreso a la sociedad de un individuo después de pertenecer a un grupo armado en el marco del conflicto armado que vive el país. Por ello, el objetivo del Estado es centrar la acción institucional en la coordinación de las acciones que permitan el retorno de estos individuos como parte de la sociedad.

A través del tiempo y los diferentes periodos históricos del país, ésta acción de retornar ha sido lograda a través de diversas estrategias al igual que nombrada de

---

<sup>70</sup> Fusato, Massimo. *Beyond Intractability* "Desarme, Desmovilización y Reintegración de ex combatientes." Más allá de la indocilidad. Eds. Guy Burgess y Heidi Burgess. Conflicto Consorcio de Investigación de la Universidad de Colorado, Boulder. Publicado: julio 2003.

<sup>71</sup> *Ibíd.*

diversas maneras acorde al resultado que se espera: “reincorporación, reinserción, reintegración”. Sin embargo, es importante señalar que tras el fenómeno está la utopía de construir la sociedad que nunca hicimos; por ello, esa proyección siempre ha sido cuestionada. Además, integrarse a una sociedad, puede parecer simplista, pero problemática, he ahí una gran dificultad que inclusive obliga a pensar en la necesidad de mecanismos para evitar la repetición.

En cuanto a las categorías de “reincorporación, reinserción, reintegración”, tal como se encuentran al rastrear los diferentes documentos que dan cuenta de la memoria sobre los procesos y acuerdos de paz en Colombia, se observa que se relacionan directamente con la burocratización de actos legislativos que corresponden a los intereses implícitos en cada proceso. Allí se origina parte de los problemas insinuados en esta tesis, pues los decretos no muestran la realidad de la violencia. De igual manera, dan cuenta de las estrategias de cohesión que crean el vínculo para la inclusión del sujeto a un Estado que regula y legitima sus acciones. Espacio en el que se enfrenta, una lógica burocrática y la lógica de la vida cotidiana de las personas participantes del proceso.

A través de la historia del conflicto colombiano se encuentra, que de manera progresiva los procesos de negociación de paz con grupos armados, dan cuenta de un momento en el que a la luz de los acuerdos, el excombatiente debe dejar las armas y abandonar al grupo, tal como tradicionalmente se había establecido a través de una ley o decreto presidencial de amnistía; en otras palabras el excombatiente recibe un acto de perdón del Estado.

Las negociaciones a partir de la década del noventa, replantean el discurso frente al acto de “re-integrar” socialmente al individuo, como un deber en la función del Estado. Es así como se otorga a algunas organizaciones, el deber de acompañar el retorno de los excombatientes a través de la vigilancia, control y legitimación de sus actos; durante un período de tiempo posterior a la firma del acuerdo de paz. La acción burocrática e institucional para marcar la ruta de retorno del excombatiente, se ha transformado a través de actos presidenciales y resoluciones del Ministerio del Interior; y en la mayoría de los casos, aunque profesionalmente válida, se reduce a justificar el gasto de un presupuesto.

A partir de la década del noventa, se encuentra que estos documentos oficiales refieren el alcance de cada concepto. El decreto 206 de 1990, presenta la “reincorporación” como un acto de “Voluntad” que manifiesta el individuo que buscaba ser beneficiado por la amnistía promulgada.<sup>72</sup> En principio este concepto indica una intención política en el marco de la acción de los grupos “reincorporados” en la Asamblea Constituyente de 1991. Posteriormente, la categoría de “Reinserción”<sup>73</sup> se plantea en la Ley 104 de 1993, en relación al acto de desmovilizarse y acceder a “beneficios” como recompensa por este acto. Esta ley, por primera vez incluye la demanda de acceso a “incentivos” como salud, educación, trabajo; sin embargo, queda claro que no se establece como derechos fundamentales del ciudadano. En este proceso no se habla del componente político. Por ello, el individuo desde el acto de reinserción aparece apartado de un proyecto político, y se presenta entonces como un sujeto despolitizado.

---

<sup>72</sup> Presidencia de la República Decreto 206 de 1990.

<sup>73</sup> Contenida en el Decreto 2884 de 1991.

Por su parte, el concepto de “reintegración” aparece a través del decreto 3043 del 2006, relacionado con la creación y función de la Alta Consejería para la Reintegración. Allí, “se entiende por reintegración la totalidad de los procesos asociados con la reinserción, reincorporación y estabilización social y económica de menores desvinculados y de adultos desmovilizados voluntariamente de manera individual y colectiva. Estos procesos contemplan de manera particular la vinculación y aceptación de estas personas en la comunidad que los recibe, además de la participación activa de la sociedad en general en su proceso de inclusión a la vida civil y legal del país”<sup>74</sup>. Queda claro que la reintegración refiere a un individuo acoplado frente al poder del Estado. Para este fin la ACR diseñó un sistema de indicadores que mide el nivel de “reintegración”; es así como la institución propone un plazo de 6 años para desarrollar los procedimientos contenidos en la ruta de reintegración que actualmente se implementa. Esta prueba de indicadores se revisa de manera periódica por los tutores de la ACR.

En ese marco, la literatura consultada da cuenta de los instrumentos teóricos, dispuestos por el Estado para dotar la institucionalidad de mecanismos de vigilancia y control, que permitan actuar como la autoridad que determina el acto de “reintegrar” socialmente a un individuo. Es así como la acción de reintegrar tal como se plantea, está en manos de la autoridad estatal, que regularmente cristaliza este hecho a través de actos normativos establecidos en la ley.

En referencia al proceso de reintegración, el documento que redacta la Política Nacional de Reintegración Social y Económica para personas y grupos armados

---

<sup>74</sup> Presidencia de la República. Decreto 3043 de 2006.

ilegales (PRSE), se fundamenta en cinco principios: reconciliación, sostenibilidad, equidad, transparencia y corresponsabilidad; cada uno de estos principios, es conceptualizado en el documento Conpes 3554. Allí, la reconciliación es definida como un proceso de (re)construcción de relaciones y vínculos sociales (lugar que se ha vuelto común: generar confianza entre los ciudadanos, entre los políticos y entre éstos y las instituciones políticas) que se basa en las relaciones de confianza y cooperación entre los ciudadanos y de estos hacia las instituciones políticas. La sostenibilidad por su parte, se refiere a las políticas y estrategias adoptadas en el proceso de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR), que apuntan a la preservación de los recursos humanos, técnicos y económicos que soportan la ejecución de la PRSE.

Por su parte, el principio de equidad, hace alusión a los beneficios jurídicos y socioeconómicos que se “deben” aplicar por igual y sin ningún tipo de discriminación social, étnica, racial o por razones de género o edad. Finalmente, la transparencia alude al derecho del escrutinio público y al principio de corresponsabilidad en referencia a la participación de las distintas instituciones públicas y privadas que deben asumir su rol y responsabilidad para garantizar así el éxito en el proceso de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR).

En relación a la mujer en escenarios de conflicto y negociaciones de paz en Colombia, ha sido importante considerar diversos textos que desde un enfoque de derechos, plantean un análisis socio-histórico, y posibilitan que desde ambas disciplinas, se pueda lograr un análisis integral en relación a la situación de las mujeres en el contexto de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR) en Colombia.

Como un punto de partida para considerar las diversas situaciones de las mujeres en el desempeño de sus funciones al servicio del grupo armado y las posibles secuelas derivadas de estas vivencias y su relación con el proceso de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR), la politóloga Silvia Arias Valencia, presenta una interesante investigación que se resume en el documento: “Desarme, desmovilización y reintegración de grupos armados”<sup>75</sup>. En él, propone una serie de variables para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en el diseño de una evaluación de los contextos asociados al conflicto y a los roles desempeñados por las mujeres al interior de los grupos armados.

Desde una mirada sociológica, el texto de Cecilia Barraza, “Mujeres entre Mafiosos y Señores de la Guerra”, centrada en el caso de la ciudad de Villavicencio, da cuenta del impacto de la guerra y de las condiciones de seguridad de las mujeres. En ese trabajo, la autora se propone dar cuenta del impacto de la desmovilización, el desarme y la reintegración (DDR), desde la percepción de las mujeres, los funcionarios públicos y la acción institucional. Para ello, en el análisis, plantea una serie de lineamientos que le permiten poner en evidencia, de forma específica, los efectos del fenómeno DDR sobre la vida de las mujeres a nivel político-organizativo, socio-económico, de derechos sexuales y reproductivos y de seguridad humana. Finalmente, dedica una parte del trabajo a analizar el fenómeno de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Ahora, en el marco de DDHH, pero en el orden de la reflexión sobre mujer y Desmovilización, Desarme y Reintegración (DDR) en Colombia, son fundamentales los

---

<sup>75</sup> Arias Valencia, Silvia. “Desarme, desmovilización y reintegración de grupos armados”, 2009 consultado en: [www.ciase.org/apc-aa-files/.../recomendaciones.pdf](http://www.ciase.org/apc-aa-files/.../recomendaciones.pdf). Consultado octubre 2013.



aportes de las diferentes investigaciones de La Mesa de Trabajo “Mujer y Conflicto Armado”, que a través de una serie de publicaciones, han documentado y han hecho seguimiento a las diversas formas de violencia que han afectado las vidas de mujeres, jóvenes y niñas en el contexto del conflicto armado colombiano; en especial en el quinto informe. La Mesa de Trabajo analiza la relación existente entre la Ley de Justicia y Paz y las mujeres, planteando que esta ley excluye e ignora a las mujeres como sujetos particulares; pues, al privilegiar la categoría de colectividad, las invisibiliza, y las deja desprotegidas ante los diferentes riesgos sociales que existen para ellas.<sup>76</sup>

En la misma lógica, el documento “Recomendaciones para garantizar los derechos a la verdad, a la justicia y la reparación de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia”,<sup>77</sup> elaborado por el grupo de trabajo “Mujer y género, por la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación”, presenta recomendaciones específicas en relación con la atención que todo proceso de reintegración debe brindar a las mujeres víctimas del conflicto armado; igualmente, plantea la necesidad de una reparación a partir de acciones de restitución, indemnización, rehabilitación y garantía de no repetición. Por su parte, el Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración, de la Universidad Nacional de Colombia, en el documento: “Desmovilización, Desvinculación y Reintegración de mujeres en Colombia 2002–

---

<sup>76</sup> Mesa de Trabajo “Mujer y conflicto armado” quinto informe 2011 consultado en: <http://www.mujeryconflictoarmado.org> consultado en noviembre 2013.

<sup>77</sup> Mujeres en red. Grupo de trabajo, Mujer y género, por la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación. “Recomendaciones para garantizar los derechos a la verdad, a justicia y a la reparación de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia” mayo 2011 en: [www.nodo50.org/mujeres](http://www.nodo50.org/mujeres) red. Consultado en: julio del 2012.

2011”,<sup>78</sup> centra su interés en realizar un monitoreo estadístico de los procesos de desmovilización de mujeres en relación al grupo de procedencia y a las particularidades en la fase de desvinculación. Si bien el informe es muy valioso por el balance que ofrece, queda un vacío en relacionado con la interpretación de las estadísticas, en especial, la información específica de la fase de reintegración.

De otro lado, las investigadoras María Paula Saffon Sanín y Diana Esther Guzmán Rodríguez, centran su investigación en la atención a las mujeres víctimas y el acceso a la justicia; en este estudio, hacen referencia a las mujeres excombatientes en aras de recomendar a la ACR “Establecer lineamientos técnicos estandarizados para el monitoreo y la evaluación de procesos de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR) con un enfoque poblacional y de Derechos Humanos. Hacerlo mediante la generación de variables comunes para las desmovilizaciones colectivas y las individuales, variables que sean a la vez adecuadas para definir indicadores de género, de acuerdo con estándares internacionales en materia de protección de derechos de las mujeres”.<sup>79</sup>

Otra importante mirada institucional a la temática de la mujer en los proceso de reintegración, la plantea La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación en los documentos que presentan como tercer informe de seguimiento al proceso de

---

<sup>78</sup> Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración, de la Universidad Nacional de Colombia, en el documento: Desmovilización, desvinculación y reintegración de mujeres en Colombia 2002–2011. Consultado en [www.observatorioDesmovilizacion Desarme y Reintegración \(DDR\).unal.edu.co/productos/academicos/ODESMOVILIZACION DESARME Y REINTEGRACION \(DDR\)/desmovilizacion/desvinculacion/reintegracion-mujeres/colombia2002-2011.pdf](http://www.observatorioDesmovilizacionDesarmeYReintegracion(DDR).unal.edu.co/productos/academicos/ODESMOVILIZACION_DESARME_Y_REINTEGRACION(DDR)/desmovilizacion/desvinculacion/reintegracion-mujeres/colombia2002-2011.pdf). consultado: mayo de 2012.

<sup>79</sup>. Grupo de trabajo, Mujer y Género, por la verdad, la justicia y la reparación y la reconciliación. “Recomendaciones para garantizar los derechos a la verdad, a justicia y la reparación de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia” Impresión. Bogotá, D. C., abril de 2008.

Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR) publicado en el mes de abril del año 2012<sup>80</sup>. En este documento plantean una reflexión sobre la masculinización en el proceso de reintegración, indicando que, dado que el proceso de reintegración reafirma erróneamente el carácter masculino en los contextos de guerra, las mujeres quedan invisibilizadas. En este sentido, la Corporación Humana, argumenta como resultado de una investigación, en relación a las mujeres en procesos de reintegración,<sup>81</sup> que para los procesos de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR), no sólo se deben diseñar políticas de reintegración con perspectiva de género, sino que además, se debe tener en cuenta a la población civil; y entre dicha población, a las mujeres que se ven afectadas en sus vidas ante la llegada de excombatientes a su entorno familiar y comunitario.

También es relevante la mirada sobre la mujer reinsertada, desde su rol en la participación política, que presenta Luz María Londoño y Yoana Nieto en el texto de “Mujeres no contadas”. Este trabajo de investigación, da cuenta del proceso de despolitización que ha significado para las mujeres excombatientes los procesos de desmovilización y reinsertación social; pues, es evidente que las mujeres no logran conservar su carácter revolucionario y su ideología como sujetos políticos, y terminan finalmente asumiendo el rol tradicional de mujer, impuesto por el sistema a través de patrones sociales y culturales: esposa y madre como un ideal en el proceso de reintegración exitoso.

---

<sup>80</sup> Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Tercer informe de seguimiento al proceso de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR) publicado en el mes de abril del 2012. Consultado en [www.memoriahistorica-cnpr.org.co/](http://www.memoriahistorica-cnpr.org.co/) octubre 2012.

<sup>81</sup> Corporación Humanas. Riesgos para las mujeres en proceso de reinsertación de excombatientes. Noviembre 2005. Consultado en: [humanas.org.co/archivos/riesgosparalaseguriddelasmujeres.pdf](http://humanas.org.co/archivos/riesgosparalaseguriddelasmujeres.pdf). Consultado abril de 2013.

Finalmente, dado que es un punto central en esta tesis, no se puede dejar de hacer referencia a la dicotomía que se desencadena en el proceso colombiano: un Estado que reintegra justo a un grupo de individuos que en la naturaleza “paramilitar” actúan en alianza o complicidad (acción u omisión) para la protección y defensa de la institucionalidad del Estado. El paramilitarismo asume el papel de institución militar para “apoyar” la institución (Estado) en el mantenimiento del orden social; así, se configura un nivel de complicidad y omisión que toma forma en el control social y territorial. Esta situación es claramente planteada en el texto de Olga Behar “El Clan de los Doce Apóstoles”, en el cual desde la conversación de la autora con el Mayor Juan Carlos Meneses, devela la naturaleza de la conformación de los grupos paramilitares y la complicidad y permeabilidad progresiva de estos grupos en las instituciones del Estado.

Así, aparentemente tenemos una legislación para guiar el proceso, y hasta una autocrítica; pero las palabras no son transparentes y en este caso la distancia entre la palabra y su significado casi que es absoluta. Una evidencia resalta de todo esto, es necesario tener en cuenta el ‘estado sociológico’ de un ser humano individual que no es ciudadano sino un potencial contrincante, hasta cierto punto pasivo, que por efecto de algunas marcas (creencias, pobreza, desigualdad, entre otras), con cualquier exacerbación entra en zonas de conflicto que lo pueden alterar hasta lo máximo, como puede ser el caso de la violencia intrafamiliar, la acción militar de un grupo... esas distancias muestran que reconciliación y reinserción son absolutamente insuficientes, y que los problemas indicados en las investigaciones citadas, son casos, casi sin solución.

## **1. Los derechos humanos de las mujeres en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Sobre el origen cultural de los derechos humanos, existe un nutrido debate.<sup>82</sup> Aunque generalmente se considera que es un rasgo particular de la cultura occidental moderna, algunos afirman que todas las culturas poseen visiones que se plasman en forma de ley, y que Occidente lo que ha creado es una manera concreta de sistematizarlos. Sin embargo, desde una perspectiva de historiador, esta localización está vinculada a la definición que se tenga al respecto; ya que ese sería el elemento que permitiría agrupar algún tipo de práctica cultural, del grupo humano que sea. Así, si se trata de un comportamiento cultural relacionado con la normalización y protección de alguna cualidad de lo humano como su integridad y libertad, entonces el Cilindro de Ciro, redactado en el año 539 a.C. por Ciro El Grande del Imperio Aqueménida de Persia (antiguo Irán) tras la conquista de Babilonia, puede ser tenido como uno de los primeros documentos sobre derechos humanos; al igual que el Pacto de los Virtuosos (Hilf-al-fudul) acordado por tribus árabes en torno al año 590 d.C.

En ese mismo orden de ideas, documentos como la Carta Magna inglesa, de 1215, y la Carta de Mandén, de 1222 (Malí), se han asociado también a los derechos humanos. Sin embargo, como lo sugiere Ramón Narváez, la Carta Magna no puede considerarse una declaración de derechos humanos, ya que en esta época existen derechos pero solo entre iguales, y no con carácter universal, al igual que la de Madén, que refleja

---

<sup>82</sup> Sánchez Rubio, David. Repensar Derechos Humanos. De la anestesia a la sinestesia. Editorial MAD. Sevilla 2007.

cómo la población se estructuraba según su tribu de origen.<sup>83</sup> Para él, estos documentos se pueden relacionar con otros como la Bula de Oro de Andrés II en Hungría en 1222; la *Confirmatio fororum et libertatum* de 1283 y el Privilegio de la Unión de 1287, de Aragón; las *Bayerische Freiheitsbriefe und Landesfreiheitserklärungen* de 1311 o la *Joyeuse Entrée* de Brabante de 1356, ya que en ellos, los derechos y libertades reconocidos pertenecen al ámbito de los pactos entre el monarca y los estamentos del reino, no se trata de derechos humanos; sino de derechos corporativos o privilegios.

Un antecedente más cercano de la evolución jurídica de los derechos se busca en la Declaración de derechos inglesa de 1689, redactada después de las guerras civiles que estallaron en este país, que surgió de la aspiración del pueblo a la democracia. En 1776 La Declaración de Independencia de los EEUU; y en la misma dirección, en la Revolución Francesa que dio lugar a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y su proclamación de igualdad para todos. Sin embargo, un rasgo más moderno de esa aparición, se desprende de las reflexiones en torno a la Segunda Guerra Mundial; pues con la creación de las Naciones Unidas, la comunidad internacional se comprometió a no permitir nunca más atrocidades como las sucedidas en ese conflicto, y el concepto de “Derechos Humanos” adquiere una nueva forma de representación, relacionada con la vinculación jurídica por parte de los Estados, de un reconocimiento y deber frente a los ciudadanos. Los líderes del mundo

---

<sup>83</sup> Narváez Hernández, José Ramón. «Apuntes para empezar a descifrar al destinatario de los derechos humanos». *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*. Madrid 2005.

decidieron complementar la Carta de las Naciones Unidas con una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento.

El documento que más tarde pasaría a ser la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), se examinó en el primer período de sesiones de la Asamblea General, en 1946. La Asamblea revisó ese proyecto de declaración sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales y lo transmitió al Consejo Económico y Social para que lo "sometiera al análisis de la Comisión de Derechos Humanos y que ésta pudiera preparar una carta internacional de derechos humanos". La Comisión, en su primer período de sesiones, celebrado a principios de 1947, autorizó a sus miembros a formular lo que denominó "un anteproyecto de Carta Internacional de Derechos Humanos". Posteriormente, esta labor fue asumida oficialmente por un Comité de Redacción integrado por miembros de la Comisión procedentes de ocho Estados, que fueron elegidos teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica.

Luego, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptará la Declaración Universal de Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948. Redactada como "un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse", la Declaración establece, por primera vez en la historia de la humanidad, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales básicos de los que todos los seres humanos deben gozar. En correspondencia, el concepto de Derechos Humanos refiere al reconocimiento universal que hace la institucionalidad a todas las personas por su condición humana en relación al concepto de vida digna. Desde una perspectiva sociológica no se puede hablar en la historia de un hecho puntal que diera origen universal al reconocimiento de esos derechos. Desde una perspectiva jurídica,

regularmente los académicos hacen referencia a hechos que generan la reflexión y posterior reconocimiento de los DDHH.

El documento que contiene la declaración, que en la actualidad está en continua evolución, consta de 30 artículos basados en el principio de que cada persona es un ser moral y racional que merece que lo traten con dignidad. La Declaración tiene una creciente fuerza jurídica, se ha tornado en un referente ético y político para las maneras en que los gobernantes ejercen su poder frente a los ciudadanos. Se trata de la proclama de un ideal común por el que todos los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción deben esforzarse.

Aunque la mayoría de las doctrinas jurídicas distinguen varias generaciones de derechos humanos, existen múltiples y diferentes clasificaciones. Según Karel Vašák,<sup>84</sup> se puede hablar de tres generaciones: primera generación, los civiles y políticos, vinculados con el principio de libertad, generalmente considerados derechos de defensa o negativos, que exigen de los poderes públicos su inhibición y no injerencia en la esfera privada. Los de segunda generación, los económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el principio de igualdad; exigen para su realización efectiva de la intervención de los poderes públicos, a través de prestaciones y servicios públicos. Los de tercera generación, surgidos en la doctrina en los años 1980, se vincula con la solidaridad; los unifica su incidencia en la vida de todos, a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y

---

<sup>84</sup> Observación: El creador de la noción generacional de los derechos humanos es el checoslovaco, ex Director de la División de Derechos Humanos y Paz de la UNESCO, Karel Vasak, radicado en París. Su trabajo apareció publicado en la obra colectiva: Las dimensiones Internacionales de los Derechos Humanos.



cooperaciones en un nivel planetario; se incluyen derechos heterogéneos como a la paz, a la calidad de vida o las garantías frente a la manipulación genética.

Para Norberto Bobbio existe una imposibilidad de encontrar un fundamento absoluto a los derechos humanos, por cuatro razones: la ausencia de un concepto inequívoco y claro de los mismos; su variabilidad en el tiempo; su heterogeneidad; y, las antinomias y conflictos que existen entre distintos derechos, como entre los civiles y políticos, por un lado, y los sociales y culturales, por otro. Para muchos analistas, cada una de las teorías que los pensadores han desarrollado está influida por la filosofía dominante en el momento histórico en que se gestó y parte de sus cosmovisiones y concepciones del ser humano. Así, hay varias posturas que conducen a reconocerlos de diversa manera: como una serie de derechos concretos; como la traducción normativa de una serie de valores, aprehendidos de la realidad o contruidos socialmente; como criterios o límites a los que debe adecuarse la actividad de los poderes públicos o el mercado; como la codificación de la conducta moral; como un patrón sociológico de fijación de normas.

Así mismo, de acuerdo a Luc Boltansky,<sup>85</sup> se está frente a un nuevo contexto de problemas que requiere nuevos conceptos y nuevas preguntas. Las coordenadas que presidían la acción social han pasado a regularse por las normas y reglas de un mercado capitalista que reniega de todo tipo de intervención estatal o social. De una etapa en que los derechos humanos servían para poner obstáculos a las consecuencias perversas de los procesos acumulación de capital, a una en que son los procesos de

---

<sup>85</sup> Boltanski *Luc* , Hacia un enfoque pragmático de la dominación ¿Un individualismo sin libertad? En: [www.vientosur.info/spip.php?article1169](http://www.vientosur.info/spip.php?article1169), PUBLICADA 2010. Consultada en noviembre de 2015.

acumulación de capital, los que ponen obstáculos a la aplicación de los derechos humanos. Si antes se hablaba de derechos sociales, económicos y culturales, ahora se habla de costes y gastos sociales que hay que recortar para poder confluir regionalmente en los llamados déficit cero.<sup>86</sup>

A partir de la promulgación de “La Declaración Universal de los Derechos Humanos”, se presenta una modificación en las tradicionales relaciones sociales y se crean nuevos escenarios que resultan ideales para la transformación de algunos dispositivos culturales; en este sentido, surgen diversas organizaciones sociales, entre ellas, organizaciones de mujeres que luchan por las transformaciones sociales y culturales necesarias para garantizar el acceso a sus derechos. De acuerdo a Luc Boltansky, se crea un nuevo escenario de acción y de reflexión sobre la condición social de la mujer. Así, las organizaciones a través de sus representantes buscan instalar públicamente la reflexión en torno a los roles de género y la relación de estos con el goce efectivo de los derechos que les son propios, así como su reclamo que se eleva a una condición de injusticia social.

En este sentido, la definición progresista de los DDHH de las mujeres, se ha orientado desde la conceptualización manifiesta de incorporar un “enfoque diferencial” en relación a las exigencias, que a partir de la segunda mitad del siglo XX, los movimientos sociales y feministas han elevado a los gobiernos, y de manera especial a La Organización de las Naciones Unidas. Estas exigencias parten de cuestionar el rol

---

<sup>86</sup> Joaquín Herrera Flores, Los derechos humanos como productos culturales: Crítica del humanismo abstracto. Madrid, Catarata, 2005.

social y político que culturalmente ha otorgado un valor de desigualdad a las mujeres en relación al reconocimiento de sus derechos en relación con los de los hombres.

En correspondencia al reconocimiento de los derechos de las mujeres, las Naciones Unidas han organizado importantes conferencias mundiales,<sup>87</sup> de las cuales se han promovido la creación de acuerdos políticos, que en el tiempo, se han constituido en avances jurídicos de discriminación positiva, que pretenden ser garantes del reconocimiento y el respeto de los Derechos Humanos de las mujeres por parte de los Estados.

## **2. Instrumentos Jurídicos Internacionales y Nacionales**

El derecho internacional, de conformidad con los principios de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos, garantiza la plena participación de la mujer, en igualdad de condiciones que el hombre, en la vida política, social y cultural. Por tal razón en los actos unilaterales de los Estados y las resoluciones de las organizaciones internacionales que preceden o a las normas dispuestas en los tratados, se reconoce los derechos de la mujer. Tal como lo señala Cecilia Medina, el derecho internacional de los Derechos Humanos, que se mantiene en perpetuo desarrollo, “está contenido en normas formuladas de tal manera que permitan su progreso constante y su adaptación a las circunstancias históricas de tiempo y espacio en que se apliquen”<sup>88</sup>. Por su parte, los sistemas de protección a los Derechos Humanos de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano, contemplan una

---

<sup>87</sup> En la ciudad de México en 1975, en Copenhague en 1980, en Nairobi en 1985 y en Beijing en 1995.

<sup>88</sup> Medina, Cecilia. La Convención Americana: Teoría y Jurisprudencia. Vida, Integridad Personal, Libertad Personal, Debido Proceso y Recurso Judicial. Centro de Derechos Humanos. Facultad de Derecho. Universidad de Chile. San José, Costa Rica, 2005.

serie de obligaciones para los Estados parte, orientadas a fomentar la respetabilidad, así como garantizar, proteger y promover los Derechos Humanos; los diferentes sistemas en concreto, buscan promover y garantizar los derechos de los individuos frente al Estado.

Es así, como los artículos 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece obligaciones con respecto a los derechos civiles y políticos. En el marco de dichos artículos, se obliga y exige al Estado y a sus agentes, a respetar y no violar los Derechos Humanos establecidos en la Convención. Por su parte La Corte Interamericana de Derechos Humanos añadió que “la obligación de garantizar no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esta obligación, sino que comporta la necesidad de una conducta gubernamental que asegure la existencia, en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los Derechos Humanos”. Por lo tanto, el Estado no puede limitarse a no incurrir en conductas violatorias de tales derechos, sino que, además, debe emprender acciones positivas, necesarias para posibilitar que las personas sujetas a su jurisdicción puedan ejercer y gozar sus Derechos Humanos.

Ahora bien, esta obligatoriedad de garantizar el ejercicio es de amplio alcance, y va desde la promoción a la remoción de obstáculos gubernamentales o privados y al deber de tomar medidas especiales para igualar, en oportunidades, a los grupos que se encuentran en situación desmedrada con respecto al resto de la comunidad, (en términos positivos, el Estado tendría la obligación de presentar una plan de reinserción que cumpla con unos mínimos criterios de viabilidad y de resultados).

Finalmente, la obligación incluye también, restablecer al lesionado “en el goce de su derecho conculcado” y reparar las consecuencias de la violación.<sup>89</sup>

Por su parte, El artículo 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, establece: “Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados, en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes, se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades”.

De otro lado, la Resolución 1325 del 2000, aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a través del numeral 13, alienta a todos los que participan en la planificación para el desarme, la desmovilización y la reintegración, a que tengan presentes las distintas necesidades de los desmovilizados según sea el género, femenino o masculino, además de las particularidades de sus familiares. Es este sentido La mujer en la Política de Reintegración Social y Económica (PRSE) dispone que las mujeres puedan participar en el proceso tanto como desmovilizada o como compañera de un desmovilizado. Esto quiere decir que el número de mujeres vinculadas a las estrategias puede ser igual o superar el número total de hombres desmovilizados de acuerdo sea el caso.

También ha sido fundamental referir a la hora de enmarcar los DDHH de las mujeres la observación N° 28 del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en relación a la igualdad entre hombres y mujeres. De igual manera la recomendación

---

<sup>89</sup> Ídem p. 21.

general N° 19 sobre “La violencia contra la mujer” del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer”.

Este es el escenario de las obligaciones que adquieren y deben reportar los Estados parte, acordes a las observaciones que los respectivos órganos de supervisión competentes; caso Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos y en el Sistema Interamericano.

En relación al marco jurídico de protección a los derechos de las mujeres en Colombia, es importante señalar que el reconocimiento de los DDHH de las mujeres se enmarca en los compromisos asumidos por el Estado Colombiano en acorde a lo estipulado en el derecho internacional. En ese sentido, el artículo 93 de la Constitución Nacional, plantea por mandato constitucional, el debido acato a los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso de la República. Con esta medida, confiere la categoría de norma constitucional a todos los tratados y convenios internacionales en materia de DDHH, y los incorpora en el ordenamiento jurídico interno; por consiguiente, el contenido de esas normas y principios resulta de obligatoria observancia y acatamiento por parte del Estado.

Entre el historial de convenios y tratados ratificados por el Estado Colombiano en el marco de los DDHH de las mujeres, es importante destacar que Colombia es parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos ratificada el 31 de julio de 1973; en esta convención se incorporan los derechos civiles y políticos al igual que derechos sociales, económicos y culturales. En la Convención, los Estados partes se obligan a proteger y garantizar el pleno ejercicio de estos derechos sin discriminación, (con

mayor ahínco, el plan de reinserción debe ser bien diseñado, planeado, monitoreado y ajustado para garantizar mínimos estándares de cumplimiento de los acuerdos internacionales). De igual manera, la obligación de eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, ha sido ratificada por Colombia e incorporada en la legislación nacional mediante la Ley N° 04/81 y reglamentada por el Decreto N° 139/90. Colombia también ha ratificado la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Convención de Belem do Para105”. En esta Convención se fijan deberes específicos a los Estados Partes, respecto a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.

Sin embargo, más allá de estas particularidades, es importante mencionar que en la Constitución Política de Colombia,<sup>90</sup> el artículo 1 define el Estado Colombiano, como un Estado Social de Derecho y el artículo 13 dispone la igualdad de todas las personas ante la ley, para recibir la misma protección de las autoridades y al goce de los mismos derechos y oportunidades sin ninguna discriminación por razón de sexo, raza, origen familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Y de manera más específica, en relación al enfoque diferencial con perspectiva de género, el artículo 43 proclama la igualdad de derechos y oportunidades entre la mujer y el hombre, la protección a la mujer durante el embarazo y el apoyo estatal que merece la mujer cabeza de familia.

Ahora, en lo que se refiere a la relación entre mujer y familia, siguiendo ya una clásica tradición, el artículo 42 define que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, la cual se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un

---

<sup>90</sup> Constitución Política de Colombia, proclamada como resultado de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991.

hombre y una mujer de contraer matrimonio, o por la voluntad responsable de conformarla. En este sentido, como institución básica o núcleo fundamental de la sociedad, es deber del Estado tomar medidas para garantizar su protección de manera integral.

En el cumplimiento de los mandatos constitucionales, el Estado colombiano también ha adoptado medidas parciales en el marco legislativo, en relación a la debida protección de los derechos de la mujer, a través de la expedición de normas y leyes acordes a las necesidades de la mujer. En relación con los derechos que se abordan en este estudio, es importante mencionarla Ley N° 294 de 1996, que está orientada a prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. En relación al derecho a la igualdad en materia de participación, en el año 2000, se expidió la ley 581 llamada “Ley de Cuotas”, que reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional. Igualmente, en el año 2002, la Ley 731 que dicta normas para favorecer la mujer rural y mejorar la calidad de vida de ellas; así como la Ley 812 de 2003 por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo «Hacia un Estado comunitario 2002-2006», el cual contempla un capítulo sobre la Política de Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo; la política de mujeres constructoras de paz, tiene por objeto contribuir a lograr, de manera gradual, la equidad entre mujeres y hombres en cuanto a su participación en la vida social, económica, política y cultural, reconociendo el aporte de las mujeres al desarrollo del país.



En relación a la sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se expide la ley 1257 de 2008; en esta Ley, de acuerdo al ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, se adoptan las normas que permiten garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Finalmente, en relación específica al objeto de esta tesis: los derechos de la mujer en el proceso de reintegración, se debe señalar que en el contexto del proceso de desmovilización de las AUC, ha sido fundamental la Ley 975 de 2005, que posibilita la reincorporación de manera individual o colectiva de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley. En el año 2006, se expide el Decreto 3043 por el cual se crea la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, dependiente directamente del Departamento Administrativo de la Presidencia. El mandato de esta organización es la de Asesorar al Presidente de la República y ser el vocero del Gobierno Nacional respecto al desarrollo de la política de reintegración a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.

Específicamente, en relación a los derechos de las mujeres, es necesario indicar que en el documento COMPES 3554 de 2008,<sup>91</sup> Instrumento que reúne la Política Nacional de

---

<sup>91</sup> Documento COMPES 3554 sobre la política nacional de reintegración social y económica para personas y grupos armados ilegales, de diciembre del 2008. Este documento fue el resultado de un

Reintegración Social y Económica (PRSE), plantea promover la incorporación efectiva del desmovilizado en espacios como: su familia, las redes sociales del Estado y las comunidades receptoras y más específicamente en relación a la perspectiva de género, este documento también plantea el principio de equidad como uno eje rector de la reintegración, por lo cual dispone que los beneficios jurídicos y socioeconómicos del proceso de desmovilización y reintegración (PDR), se deben aplicar por igual y sin discriminaciones, teniendo en cuenta las particularidades de la población objetivo y el tratamiento especial no discriminatorio por razones de origen social, étnico, racial o por razones de género o edad. Al respecto es necesario señalar que aunque ha sido significativa la creación e implementación de estas leyes, a través de proceso seguido en este trabajo académico, se ha podido constatar que aún faltan garantías que permitan a las mujeres acceder de manera equitativa y plena al goce efectivo de sus derechos.

### **3. Base jurídica de la política nacional de reintegración**

De acuerdo a la perspectiva contextual que esta tesis requiere, antes de abordar el contenido de la actual política de reintegración, es necesario hacer un breve repaso al accionar institucional que ha llevado a la intervención y burocratización de los diversos procesos de dejación de armas y el rol social del excombatiente en un escenario de posconflicto.

El control progresivo ejercido por el Estado en los procesos de desmovilización y en los individuos desmovilizados, se ejerce a través de las diversas entidades que asumen

---

proceso de participación y concertación entre entidades del nivel nacional y la cooperación internacional. La Política Nacional de Reintegración Social y Económica que recopila fue considerada y aprobada por el Consejo de Política Económica y Social.

enfrentar el problema que implica la responsabilidad de garantizar la integridad de los excombatientes durante y después en un lapso considerable de tiempo al proceso de desmovilización. Con este fin, en el año 1991 se crea “La Comisión Asesora de Reinserción”,<sup>92</sup> la cual tiene como función: asesorar y acompañar el proceso de dejación de armas y garantizar que se tomen estrategias para facilitar la reincorporación de los desmovilizados a la sociedad civil, a través de la implementación de programas de templabilidad, educación, capacitación y diseño de proyectos productivos. Y en el marco de esta función, se crea la “Dirección del Programa Presidencial para la Reinserción” dependiente de la Presidencia de la República.

Posteriormente, en el año 1994, se crea el “Comité Operativo para la Dejación de las Armas” CODA,<sup>93</sup> el cual tiene la función de certificar que una persona que perteneció a un grupo armado ha dejado las armas y tiene derecho a acceder a los beneficios otorgados a personas desmovilizadas. Esta institución permanece vigente hasta la fecha. En el año 1997, a través de la Ley 418 y específicamente del decreto 3084, se crea la “Red de Solidaridad Social” bajo la responsabilidad del Ministerio de Justicia; esta nueva dependencia, reemplaza la “Dirección del Programa Presidencial para la Reinserción”. Bajo este decreto y bajo el término de “reincorporación democrática a la vida del país”, la Red de Solidaridad Social se ocupa de los procesos de reincorporación de los individuos desmovilizados. El ejercicio del modelo de “Reincorporación” se mantiene vigente hasta el año 2002, cuando mediante la

---

<sup>92</sup> Decreto 2198 de 1991.

<sup>93</sup> Decreto 1385 de 1994.

creación de la Ley 782, nuevamente se inscribe el modelo de “reinserción” bajo la responsabilidad del Ministerio de Justicia.

Por su parte, en el año 2006 se crea la “Alta Consejería para la Reintegración Social y económica de personas y grupos alzados en armas” ACR,<sup>94</sup> esta dependencia adopta la categoría de “reintegración” y nuevamente la responsabilidad del proceso de reinserción es asumida directamente por la oficina de la presidencia de la República, dependencia que actúa como un órgano autónomo. En el año 2011, a través del decreto 4138, la “Alta Consejería para la reintegración social y económica de personas y grupos alzados en armas” ACR, pasa a ser la “Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR); esta entidad, actúa como una unidad administrativa especial con personería jurídica adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y permite mayor autonomía administrativa y financiera. Parecería que es efectivo en la creación de burocracia, mas no en la ejecución de un plan efectivo, de acuerdo con los testimonios ya analizados.

El marco de la Política Nacional de Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas (PRSE), contenida en el decreto 3043 de 2006, plantea tres propósitos fundamentales: crear las condiciones que permitan la transformación de los desmovilizados en ciudadanos autónomos; fortalecer las bases sociales, económicas y culturales de las comunidades receptoras; y promover la convivencia y la reconciliación nacional. Partiendo de estos principios, la política tiene como objetivo demarcar la ruta y estrategias del proceso de reintegración, presentando las orientaciones para alcanzar las metas y objetivos. Y como finalidad, de conformidad

---

<sup>94</sup> Decreto 3043 de 2006.

con el riesgo que implica, crear mecanismos que permitan garantizar que no se repita que los excombatientes retornen a las armas ingresando nuevamente a ser parte de otras estructuras armadas; en este sentido, la política plantea la creación de oportunidades para aquellos que quieren abandonar la violencia como estilo de vida.

El documento CONPES 3554 de 2008, define la Política de Reintegración Social y Económica (PRSE), como un plan de Estado y de sociedad con visión de largo plazo, que busca promover la incorporación efectiva del desmovilizado, con voluntad de paz, en su familia, en las redes sociales del Estado y en las comunidades receptoras”.<sup>95</sup> En el documento se considera fundamental abordar aspectos de reintegración individual a partir de estrategias de largo plazo, promover el desarrollo de capacidades académicas, vocacionales y ciudadanas, al igual que aspectos de reintegración comunitaria; además, crear espacios de comunicación entre receptores y desmovilizados con estrategias.

La Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), es la institución que debe implementar esta política para lo cual desarrolla una ruta de reintegración. Donde organiza la oferta nacional y local y la articula con las competencias y los recursos, que cuenta. Al momento la ACR ha abordado una ruta de reintegración lineada por las dimensiones de atención en lo personal, lo educativo, lo productivo, la formación ciudadana, la atención familiar, la atención en salud, el desarrollo de habilidades y la seguridad.

---

<sup>95</sup> Formulada con base en los enfoques y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2010–2014 “Prosperidad para todos” y del Documento CONPES 3554 de 2008.

En relación a la mujer desmovilizada en calidad de participante y también en calidad de compañera de un desmovilizado, la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Protección Social, plantea que es necesario que se diseñen las acciones necesarias para atender algunos aspectos fundamentales de su proceso de reintegración; en ese sentido, el enfoque de género, en mencionado en el CONPES, en cuanto a establecer las condiciones especiales de las mujeres desmovilizadas, no plantea los lineamientos específicos que hagan referencia específica a la manera en que se deba implementar el enfoque de género.

#### **Capítulo IV**

##### **Derechos de las mujeres en el proceso de reintegración**

La estructura que se ofrece en este capítulo puede parecer lineal y un poco monótona; pero tiene la intencionalidad de transmitir el efecto que esos instrumentos jurídicos producen tanto en el jurista o el investigador, así como en las personas que son quienes deben convertirse en sujetos de derecho. Es decir, son instrumentos en parte aislados, coherentes a posteriori; fragmentarios y estériles frente a una realidad que los desborda en complejidad.

El proceso socio – histórico que conlleva a la incorporación de instrumentos jurídicos donde se reconoce a la mujer como sujeto de derecho, parte de un contexto político internacional en el cual dialogan diversas disciplinas de las ciencias sociales planteando una crítica a la histórica discriminación social de las mujeres. La lucha por los derechos de las mujeres inicialmente se fundamentó en parte en la búsqueda del reconocimiento y del derecho a la participación siendo esta la primera causa de lucha

de gran parte de las organizaciones de mujeres en los países occidentales en la primera mitad del siglo XX.

A través de la consulta bibliográfica sobre los diferentes instrumentos del derecho internacional que reconoce los DDHH de las mujeres, se encuentra que a partir de la segunda mitad del siglo XX, se presentan significativos adelantos en la legislación internacional y nacional, relacionados con la protección de los derechos de la mujer, como el reconocimiento que hace la ONU a las diversas demandas planteadas por el naciente movimiento de las mujeres a favor de sus derechos. En el mismo período, se realizaron sucesivas convenciones y tratados internacionales que abogan por la necesidad de apartar a la mujer del papel de sometimiento marital y paternal y darle paso al reconocimiento de derechos específicos para ella.

Se inicia así una presión sobre los Estados, especialmente a partir de la década del ochenta; desde la realización de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Esta conferencia se constituyó en uno de los principales escenarios, en los que a la luz del derecho internacional, se comienza a vigilar a los Estados en cuanto al cumplimiento y reconocimiento efectivo de los DDHH de las mujeres, en la legislación interna.

Los derechos en la declaración universal de DDHH, están enmarcados en principios universales, inalienables, indivisibles. Específicamente en relación a la vulneración de la mujer por su condición cultural, los instrumentos internacionales de DDHH han señalado que es obligación del Estado protegerlas a través de un marco de discriminación positiva y garantizar su desarrollo, integridad y bienestar. Es así como

la institucionalidad debe generar medidas administrativas para garantizar la debida protección y atención desde la implementación de políticas públicas que posibiliten actuar con debida diligencia a partir de acciones prioritarias como informar, prevenir, orientar, proteger, sancionar, reparar, garantizando el goce efectivo de estos derechos. En el caso particular del grupo de mujeres que participan en el procesos de reintegración, siendo este un escenario de posconflicto y considerando las secuelas de su rol como excombatientes, garantizar sus derechos es un asunto prioritario para el gobierno.

Ahora bien, el análisis sobre los derechos de las mujeres en el proceso de reintegración, tema principal de este trabajo académico, se ha basado en el proceso metodológico descrito al comienzo, que posibilita la comparación permanente entre la teoría expuesta en la política de reintegración, los Derechos Humanos de las mujeres y los hallazgos en el trabajo de campo, donde se pudo observar y preguntar por la manera en que el proceso de reintegración es garante de los derechos de la mujer. Tal como se estructura en este trabajo el abordaje de cada derecho para efecto de su análisis se han planteado tres momentos consecutivos: conceptualización, diagnóstico y conclusiones.

Es importante aclarar que si bien se presenta un análisis separado de cada derecho, en la práctica misma debe entenderse que, dada la naturaleza misma de los DDHH, cada derecho actúa de manera conexa directa o indirectamente en relación a los otros. Metodológicamente, cada derecho se analizó en secciones de trabajo diferente en las que se profundizó la temática a partir de cinco preguntas orientadoras: 1- ¿Qué tipo de orientaciones y formación ha recibido sobre este derecho? 2- ¿Reconoce por qué



este es un derecho con enfoque diferencial basado en género? 3- ¿Cómo este derecho ha contribuido a su proceso de reintegración? 4- ¿Cuáles son los principales obstáculos para que usted como mujer disfrute plenamente de este derecho? 5- ¿Conoce usted los mecanismos para hacer efectivo este derecho? La información recolectada ha permitido la definición del perfil, el estado y las recomendaciones que presenta este trabajo en relación a cada uno de estos derechos.

Cada pregunta se plantea con base en la lógica de identificar en qué medida las participantes poseen el conocimiento previo para el reconocimiento de sus derechos, y los mecanismos de acceso para el goce efectivo de estos. Por su parte, los derechos se abordaron bajo la óptica de la política y el análisis de las experiencias de las actuales participantes, tomando en cuenta garantía de para acceder al disfrute de derechos.

Una primera idea sobre los Derechos Humanos y en específico de la mujer, es la de contrastar la historia de nuestra sociedad. La idea de sociedad se construyó de una copia o de un anhelo y de la infeliz copia de una constitución. Habría que preguntarse cuál es el estatuto del ciudadano en nuestra sociedad. Parecería más evidente, en ese contexto, que estaríamos evidenciando, esa “obscura figura del derecho romano arcaico, en que la vida humana se incluye en el orden jurídico únicamente bajo la forma de su exclusión, [...]”; y analizando esa figura como “[...] la clave gracias a la cual no sólo los textos sagrados de la soberanía, sino, más en general, los propios códigos del poder político, pueden revelar sus arcanos.”<sup>96</sup>

---

<sup>96</sup> ver Agamben, Giorgio, *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Editorial Pre-Textos, Valencia, 2010.

Por otra parte, es significativo que nuestra incultura de la evaluación, nos haga persistir en las formas normativas de: “es necesario que...”, “se debería...” “se obligará a...”, como si la enunciación nos diera la realidad, salvo que en toda seriedad nos constituyamos en la sagrada república de la retórica. Igualmente, no se puede suponer que los sujetos de reinserción puedan ser clasificados como los simples de fácil reinserción, de medianos problemas y los de difícil reinserción. En un conflicto tan grave, todo reinsertado debe considerarse como caso de especial importancia, puesto que es necesario proteger y mejorar lo poco de la sociedad que pueda existir.

En tal sentido, el orden de los derechos debe garantizarse en su conjunto, independientemente que se analice uno por uno. El reinsertado es uno en su totalidad no uno con un derecho y medio o con dos derechos no más. Dicen los testimonios: “son frecuentes los cuadros de paranoia, inseguridad, depresiones, que les dificulta la integración con la familia y la sociedad”; “Las participantes, por tener en su mayoría un nivel de escolaridad bajo, no han sido capacitadas para el trabajo, no conocen un oficio en profundidad y no cuentan con las habilidades y la experiencia para desempeñarse adecuadamente en un puesto de trabajo”; “Las participantes identificaron entre las formas de violencia que regularmente enfrentan: gritos, humillaciones, malos tratos, desplazamiento, discriminación, amenazas, cobro de vacunas, violencia sexual. Es claro que las diferentes formas de violencia están sujetas a una construcción cultural que pone a la mujer en condición de debilidad frente al hombre, y en muchos casos se representa antes de ingresar al grupo, al interior de los grupos armados y aun después de desmovilizarse”; “Además, agregan que desconocen de qué manera podrían participar más activamente. A esta condición se suma el hecho

que regularmente las mujeres tienen desventaja en relación al bajo nivel en su formación académica que les impide participar en igualdad de condiciones”. Una vida obliga a ser saludable, pacífica, trabajadora, innovadora donde hablen los que más saben, canten los que mejor entonan, escriban los que más piensen y donde todos hacemos todo eso de la mejor manera, desde nuestras posibilidades.

### **1. Derecho a la salud**

La noción de salud, a menudo muy discutida y variable, tiene un gran significado en el pensamiento jurídico y cultural. Su aporte a la interdisciplinariedad, requisito del saber de nuestro tiempo, es muy importante. El concepto que enmarca el derecho a la salud “enrarea” los problemas jurídicos, pues se trata de una perspectiva que considera a todo el Derecho desde la problemática de la salud, de modo que las distintas ramas tradicionales, como el Derecho Constitucional, el Derecho Internacional, el Derecho Administrativo, el Derecho Comercial, el Derecho del Trabajo y el Derecho Procesal, no resultan suficientes para plantear y resolver satisfactoriamente las cuestiones jurídicas relativas a la salud.

Por la naturaleza del tema de investigación, en este trabajo se ha tenido como elemento determinante la perspectiva de género; por ello, el análisis de las condiciones de salud de las mujeres se tomó con base en la definición de la Organización Mundial de la Salud OMS que plantea el derecho a la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social”,<sup>97</sup> el cual “consiste, no solamente

---

<sup>97</sup> Organización Mundial de la Salud. Constitución de la Organización Mundial de la Salud. En: [http://www.who.int/governance/eb/who\\_constitution\\_sp.pdf](http://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf). Consultada Octubre 2013.

en el acceso a la atención médica, sino también el acceso a todos los bienes y servicios que son esenciales para una vida saludable o que conducen a ella. Una vivienda segura, un medio ambiente limpio, una alimentación adecuada e información correcta sobre la prevención de enfermedades son las bases de una vida saludable”.<sup>98</sup>

Sin embargo, se ha considerado el alcance del derecho a la salud, refiriendo otros instrumentos internacionales como: La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948);<sup>99</sup> El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966),<sup>100</sup> específicamente el artículo 12, el cual determina que “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental [...]”.<sup>101</sup>

Por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>102</sup> en la observación N° 14 de 2000, plantea que no debe entenderse sólo como un derecho a estar sano, sino que refiere además a libertades y derechos tales como: controlar la salud y plantea el derecho a la salud como derecho inclusivo que abarca factores determinantes de la salud como el acceso al agua potable y a condiciones sanitarias adecuadas. Igualmente la observación general N° 19 plantea los estándares de análisis

---

La constitución fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York en 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados y entró en vigor el 7 de abril de 1948. La definición no ha sido modificada desde 1948.

<sup>98</sup> Documento, El derecho a la salud. Consultado en <http://www.escr-net.org/docs/i/427013>. abril 2012.

<sup>99</sup> Artículo 25 “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar[...] la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo [...] La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.

<sup>100</sup> Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. En: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>. Consultado marzo 2013, artículos 7, 9, 10.

<sup>101</sup> Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<sup>102</sup> El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es el órgano que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

de campo, la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad, considerando que estos son los elementos fundamentales que están interrelacionados en la garantía del derecho.

El sistema interamericano de promoción y protección de los DDHH de acuerdo al protocolo adicional a la convención americana sobre DDHH en relación a los DESC, de San Salvador (1969) refiere en el artículo 10 al derecho a la salud en los siguientes términos: “Toda persona tiene derecho a la salud entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud, los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho [...] la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables”.<sup>103</sup>

Es importante aclarar que por los alcances de esta investigación fue necesario delimitar los elementos relacionados con el derecho a la salud; particularmente, los que se refieren a la relación entre las condiciones básicas del bienestar físico de las personas y las condiciones de salud mental, al igual que las condiciones de salud social. Debido a la complejidad del tema, se reconoce la necesidad de un ejercicio de investigación particular para él.

---

<sup>103</sup> Organización de los Estados Americanos. Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo De San Salvador". En <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-52.html>. Consultado diciembre 2014

## 1.1 Estado del derecho a la salud

La política nacional de reintegración social plantea que “la ACR, con el apoyo del Ministerio de la Protección Social, las secretarías de salud y las empresas promotoras de salud, trabajarán en la transformación de las condiciones de salud de los desmovilizados y sus familias, en los siguientes campos: Salud Mental; Prevención y Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas; Violencia Intrafamiliar; Salud Sexual y Reproductiva; Estilos de Vida Saludables; Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes e implementación de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria. Adicionalmente, estas entidades realizarán “Brigadas de Salud”, a través de las cuales se incrementará la cobertura y el acceso al sistema; se realizarán campañas de prevención en salud y atención especializada; se llevarán a cabo capacitaciones en deberes y derechos enmarcadas en el SGSS; y se continuarán con las jornadas de vacunación y diagnóstico de enfermedades”.<sup>104</sup>

Algunos funcionarios de la ACR, explican que el proceso de reintegración implementa la estrategia de protección social en salud al garantizar la atención integral, al articularse con programas desarrollados por las entidades territoriales conforme al Plan Nacional de Salud Pública. Esta estrategia de protección social se fundamenta en garantizar un mínimo en relación a la atención integral y a la promoción y prevención, tanto para el desmovilizado como para sus familias, quienes acceden de forma prioritaria y temporalmente al régimen subsidiado en salud, mientras se crean las condiciones para que ingresen al régimen contributivo.

---

<sup>104</sup> Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación. Política nacional de reintegración social y económica para personas y grupos armados ilegales. Bogotá, diciembre de 2008, pág. 43.

El acceso al servicio de salud se inicia desde el momento de la desmovilización, cuando los participantes y sus familias reciben atención en salud, a través de la carta de salud que expide el Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD) del Ministerio de Defensa. Una vez inicia el proceso de reintegración, la ACR gestiona ante el Ministerio de Protección Social la consecución de los cupos necesarios para brindar acceso a los desmovilizados y su grupo familiar al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud. Actualmente, más del 89% de la población en proceso de reintegración se encuentra incluida en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Sin embargo, reconocen que la atención es deficiente ya que también se viven las consecuencias de la crisis que se presenta en el actual sistema de salud del país, el cual no genera la atención oportuna y la cobertura necesaria que se requiere.

Luego de analizar la información recopilada en las entrevistas y la documentación aportada por las distintas instancias, se ha encontrado que en relación a los participantes que presentan dificultades como farmacodependencia o problemas mentales, el sistema no presenta una ruta de atención especial. Igualmente, en relación a las mujeres, no se encuentra una ruta de atención diferenciada o prioritaria para los casos que requiere un programa de rehabilitación y atención clínica; en estos casos, la ACR coordina el traslado a entidades especializadas y la atención está sujeta al sistema regular de salud nacional, lo que en Colombia significa “una pésima atención”.

En relación a la prevención de enfermedades, se encuentra que la política contempla la gestión de condiciones sanitarias favorables a la salud en las comunidades receptoras, el fortalecimiento de la acción y la participación comunitaria en prácticas

de promoción y prevención, y el desarrollo de actitudes y estilos de vida saludable. Para ello, propone implementar estrategias de intervención en salud, coherentes con los objetivos de salud del Plan Nacional de Desarrollo. La PRSE dirige sus estrategias de protección social en salud hacia la garantía de la atención integral, mediante su incorporación al aseguramiento y a la articulación con programas desarrollados por las entidades territoriales conforme el Plan Nacional de Salud Pública. Esta atención integral aunque planteada en la política de reintegración, no logra en la realidad dar una respuesta eficiente a las demandas de las mujeres participantes en el proceso ya que las instituciones no cuentan con la disponibilidad necesaria para brindarles la atención integral y diferenciada que ellas requieren.

La información sistematizada sobre los comentarios de las mujeres en los diversos encuentros donde se abordó el derecho a la salud. Se encuentra que las participantes reconocen el derecho a la salud pero no hacen referencia a las condiciones específicas de la mujer en relación a la perspectiva de género y a la atención diferencial que les es debida. Igualmente, desconocen los instrumentos jurídicos en relación al derecho a la salud y a los planteamientos de la política de reintegración al respecto. En cuanto a las orientaciones y formación que han recibido sobre el derecho de la salud en el proceso de reintegración, manifiestan que han asistido a diferentes capacitaciones de manera dispersa y no sujetas a un plan especial de capacitación con enfoque diferencial que les posibilite identificar la salud como un derecho diferenciado en relación a la condición de la mujer; por su parte, las participantes son reiterativas en sentir desmotivación para asistir a los talleres de orientación y formación: Los consideran



monótonos, repetitivos y que no profundizan en otras temáticas que les pueden ser de utilidad práctica en relación a la salud.

Si bien, en algunas ocasiones han participado en “Brigadas de Salud”, con las que se busca agilizar los trámites para garantizar la cobertura y el acceso al sistema de salud nacional, reciben atención especial en relación a citologías, mamografías y maternidad, y en ocasiones han recibido visitas por parte de las sicólogas del programa, las mujeres participantes del programa señalan que no les ha quedado claro el objetivo de estas acciones.

Las capacitaciones que con más frecuencia se realizan, se refieren a temáticas de Salud Sexual y Reproductiva, donde se trabajan temas de planificación familiar y prevención de enfermedades de transmisión sexual. Al respecto, en los diferentes espacios de diálogo, las participantes ponen en evidencia el desconocimiento en la obtención de formación respecto al acceso a métodos modernos de planificación familiar, y desconocimiento sobre la actual legislación en relación con los derechos reproductivos de las mujeres y la interrupción voluntaria del embarazo. Igualmente, se encuentra que las participantes no tienen claridad sobre la ruta de atención en los casos de farmacodependencia, consumo de sustancias psicoactivas o padecimiento de enfermedades mentales.

De todo ello, se evidencia la existencia de un vacío en relación a la política y su implementación, ya que aunque la política estipula que en un proceso de reintegración, las participantes y sus familias serán incluidas en el Programa Nacional de Mejoramiento de la Condición Física y Nutricional. En otras palabras, que aunque

gran parte de la población cuenta con atención básica de asistencia en salud, las mujeres participantes desconocen el derecho a la salud desde un enfoque diferencial, acorde a su condición de mujer participante de un proceso de reintegración.

Con respecto a la pregunta sobre ¿En qué medida el acceso a este derecho ha contribuido al proceso de reintegración?, se debe considerar que la salud es uno de los aspectos de mayor vulneración que se vive al interior de un grupos armados, donde el auto cuidado y las prácticas en salud son deficientes; por lo que las participantes reconocen el derecho a la salud como un gran beneficio que hace parte del proceso de reintegración. Para ellas, saber que cuentan con atención en salud garantizada, les genera mayor seguridad frente a su nuevo proyecto de vida.

Para todas ellas, las temáticas de salud son fundamentales y reconocen que la formación recibida les ha posibilitado adquirir nuevos hábitos de auto cuidado. A pesar de esta apreciación, se detectan falencias en el empoderamiento del derecho a la salud en relación al nivel de exigibilidad, así como inconsistencia al entender la dimensión de la salud como un derecho, y la integralidad que este comprende, en un enfoque con perspectiva de género. También las participantes manifiestan desconocer los procesos y mecanismos para exigir el acceso efectivo a una atención en salud, tales como derechos de petición y acciones de tutela.

En relación a la atención en salud mental, han manifestado que son frecuentes los cuadros de paranoia, inseguridad, depresiones, que les dificulta la integración con la familia y la sociedad: “desearíamos un acompañamiento más de un psicólogo y que también trabajara más con nuestras familias”. Ante la escasa oferta para prevenir y

atender las diferentes situaciones emocionales, recurren de forma reiterativa a la automedicación con tranquilizantes.

En este orden de anotaciones, es evidente que las rutas de intervención y acompañamiento no logran atender los casos que requieran ser individualizados, por lo cual, no es fácil encontrar que la atención brindada permita a las mujeres reintegrarse satisfactoriamente a sus contextos familiares, educativos, productivos y comunitarios. La mayor dificultad radica en que el sistema no tiene clara la ruta de tratamiento; en esa lógica, tampoco hay claridad para los funcionarios o para las participantes qué ruta implementar. Regularmente se presenta en los centros de atención que las mujeres se someten a un circuito de trámites para ser atendidas esto se debe a la falta de articulación y disponibilidad que les posibilite una atención pertinente, suficiente y oportuna.

## **2. Derecho a la educación**

La educación debe ser leído en conexión con el derecho a la participación en cuanto la capacitación, posibilita una mayor interacción social desde un empoderamiento ciudadano, de igual manera la posibilita un mayor aprovechamiento de las oportunidades que se espera brinde un contexto de posconflicto.

El derecho a la educación desempeña un papel decisivo en la independencia de la mujer; en ese sentido, el acceso a este derecho es una garantía que brinda la posibilidad que la mujer supere los niveles de la marginación social y a través del proceso de reintegración se oriente en un nuevo proyecto de vida y participando activamente en los procesos de su comunidad.

El concepto mismo de la educación como un derecho es amplio; diferentes instrumentos del derecho internacional de los Derechos Humanos hacen referencia a este derecho en todas las etapas de desarrollo humano.<sup>105</sup> En relación con el énfasis que esta tesis pone en el derecho en perspectiva de género, es importante hacer referencia al concepto de educación contenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que plantea que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos de los demás y a las libertades fundamentales.<sup>106</sup> Explícitamente en relación a la instrucción técnica, la Declaración Universal de DDHH, refiere en el párrafo 1 del artículo 26, que "La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada".

Otros instrumentos jurídicos que han aportado elementos de análisis en relación al concepto de la educación como un derecho son: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales en los artículos 13 y 14;<sup>107</sup> el protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales (protocolo de San Salvador)<sup>108</sup> artículo 13.

De igual manera, para efectos del análisis, se prestó especial atención a La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW),<sup>109</sup> específicamente el Artículo 10, que enuncia el derecho a la educación

---

<sup>105</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Declaración americana sobre los Deberes y Derechos del Hombre (1948), la Convención de UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en materia de enseñanza (1960), el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), la Convención Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Protocolo de San Salvador- (1998).

<sup>107</sup> Vigente en Colombia desde el año 1976.

<sup>108</sup> Ratificado por Colombia el 22 de octubre de 1997

<sup>109</sup> Fue aprobada en por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, y entró en vigor en 1981.

pero en igualdad de condiciones al hombre, en todo lo relacionado con capacitación, así como en oportunidades de acceso a todos los programas, y estrategias orientadas a reducir la tasa de abandono femenino de los estudios.<sup>110</sup>

En relación al proceso de reintegración, es importante citar los elementos que se encuentran en la Convención de la UNESCO sobre la Enseñanza Técnica y Profesional de 1989, donde se enuncia que " La educación incluye, además de los conocimientos generales, el estudio de las técnicas y de las disciplinas afines, la adquisición de habilidades prácticas, de conocimientos prácticos y de aptitudes, y la comprensión de los diferentes oficios en los diversos sectores de la vida económica y social".<sup>111</sup>

## **2.1 Estado del derecho a la educación**

En relación al derecho a la educación se ha encontrado que acorde a la política de reintegración en la ciudad de Medellín (Antioquia), las autoridades locales trabajan articuladas a la ACR, lo que ha permitido un gran avance en este aspecto.

Actualmente, el acceso de la población en proceso de reintegración al sistema educativo, se inscribe en un proceso de largo plazo, pues se reconoce que la condición de cualificación es indispensable para una inserción duradera en el mercado de trabajo y un mecanismo para una participación activa en la sociedad.

Teniendo en cuenta que gran parte de la población en proceso ex desmovilizada abandonó las aulas a muy temprana edad y nunca volvió a ingresar a un proceso de

---

<sup>110</sup> Unesco. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Consultado en [www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm). septiembre 2011.

<sup>111</sup> UNESCO. Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional 1989. En [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13059&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13059&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html) consultado septiembre 2011.

formación académica, las participantes reconocen que la educación en el proceso de reintegración les permite construir espacios de socialización y las motiva para actuar con mayor autonomía en el uso del conocimiento y a tomar mayor conciencia sobre sus deberes y derechos.

Igualmente, es importante resaltar que para las instituciones que impulsan y operan los programas de reinserción, la inversión en educación contribuye a romper con la transmisión inter generacional del hábito de participar en la dinámica del conflicto armado, pues considera que así los jóvenes encontrarán mayor oportunidad para su vida. Es en ese sentido, que la educación en el proceso de reintegración se enmarca como una función preventiva frente a futuros conflictos.

La política de reintegración plantea la dimensión educativa como la capacidad del participante y su familia para alcanzar competencias básicas, que les posibilite su acceso y permanencia en entornos productivos. Por lo tanto, se proyecta hacia la motivación de los participantes para que accedan y permanezcan en los diferentes procesos de formación. Igualmente señala que la atención educativa a la población en proceso de reintegración debe tener lugar en todos los niveles educativos con calidad en la formación. Esta calidad, implica brindar una educación que considere el perfil de cada participante (características, necesidades, intereses y ruta de vida). Los familiares del participante también podrán ser beneficiarios de este servicio.

En cuanto al proceso de educación en el programa de reintegración en la ciudad de Medellín, el Programa de Paz y Reconciliación, ha desarrollado un modelo de alianza con la Alcaldía de Medellín y la ACR, y ha creado el Centro de Formación para la Paz y

la Reconciliación (CEPAR), una institución educativa que facilita a los participantes la realización de estudios en los niveles de primaria y bachillerato hasta noveno grado, mediante un modelo de educación acelerado que cuenta con el aval de instituciones de educación formal para la promoción de los estudiantes. Este modelo facilita un rápido acceso de los alumnos a otras instituciones educativas que certifican el título de bachillerato, para que posteriormente puedan emprender la ruta de educación superior.

Sin embargo, la experiencia de Medellín y del Valle de Aburra por una alta tasa de deserción, debido en gran parte a la continua movilidad social o el desplazamiento forzado de los participantes. Igualmente, los informes señalan que no se ha ajustado una metodología de acompañamiento al docente para que entienda las particularidades de las alumnas y la condición de mujeres desmovilizadas, y pueda brindar una formación diferenciada.

En relación a la educación con enfoque diferencial en perspectiva de género, se encuentra que existe el servicio de guardería y jardín infantil para hijos de las estudiantes e proceso de reinserción: “El Ceparcito”. Allí, los niños con edades entre 0 y 4 son atendidos durante el tiempo que sus madres asisten a clase. “El Ceparcito “es atendido por pedagogos que forman a los menores con base en un enfoque de valores orientado a la convivencia y la paz.

Las participantes reconocen la educación como un derecho fundamental, aunque no entendido directamente como un enfoque diferencial. Las participantes, por tener en su mayoría un nivel de escolaridad bajo, no han sido capacitadas para el trabajo, no

conocen un oficio en profundidad y no cuentan con las habilidades y la experiencia para desempeñarse adecuadamente en un puesto de trabajo. Considerando el proceso de reintegración como un escenario de construcción de paz es fundamental que la mujer excombatiente pueda fortalecer sus capacidades para proyectarse, interactuar y empoderarse socialmente.

Regularmente entre los principales obstáculos que ellas dicen encontrar para disfrutar plenamente de este derecho, se hace alusión a las obligaciones domésticas, laborales y a factores económicos, por estas causas es recurrente la inasistencia a clase, así como el abandono del proceso educativo.

De igual manera se muestra que aún es necesario trabajar desde los aspectos de interés de las mujeres en relación con su proyecto de vida, así como diseñar una ruta de reintegración educativa que permita el reconocimiento de las capacidades individuales; en especial al encontrar que las mujeres participantes no cuentan con el conocimiento de un oficio en profundidad, que en ocasiones lo hacen más para dar cumplimiento a la obligación de formación y así acceder al beneficio económico que se les otorga. La visión de educación puede considerarse que no está incorporada a la visión a largo plazo de un proyecto de vida ya que este es más desde una visión cortoplacista e inmediateista, que les impide planear y elaborar procesos productivos y proyectos educativos de largo plazo.



### 3. Derecho a la no violencia

*“La violencia contra la mujer es quizás la más vergonzosa violación de los Derechos Humanos. No conoce límites geográficos, culturales o de riquezas. Mientras continúe, no podremos afirmar que hemos realmente avanzado hacia la igualdad, el desarrollo y la paz.”*  
*Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas*

Para efectos de este trabajo, el derecho a una vida libre de violencia se enmarca fundamentalmente en la definición que presenta “La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”, documento que desarrolla de manera explícita los alcances de este derecho, en los siguientes términos:<sup>112</sup> “Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada; c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra”.

---

<sup>112</sup> Organización de las Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966, en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages>. consultado mayo 2014

Igualmente, es un referente en este trabajo La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Para";<sup>113</sup> específicamente el Artículo 1, el cual señala que por violencia contra la mujer, debe entenderse "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" además señala que es deber del Estado actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.

También se debe considerar al respecto, las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en especial las recomendaciones 12, 19 y 24,<sup>114</sup> que definen la violencia contra las mujeres como una de las más extremas formas de discriminación en contra de mujeres y niñas. Más específicamente en la recomendación general N°19, que plantea que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide gravemente que dispongan de derechos y libertades en pie de igualdad con los hombres. Este Comité, de acuerdo a la responsabilidad de los Estados, sugirió que al examinar sus leyes y políticas, y al presentar informes de conformidad con la Convención se tuvieran en cuenta las observaciones con respecto a la violencia contra la mujer.

El artículo 1 de la Convención, incluye en la definición de la discriminación contra la mujer, la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer

---

<sup>113</sup> Organización de los Estados Americanos. Convención interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención Belén do Para, Brasil. En [www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-61.html](http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-61.html). Consultada agosto 2012.

<sup>114</sup> Universidad de Minesota. Recomendaciones generales adoptadas por el comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. En: <https://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/Sonwomen.htm>. consultado abril 2011.

porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. Es decir, las acciones que anula el goce de sus derechos y sus libertades fundamentales: a la vida; a no ser sometida a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno; a la libertad y a la seguridad personal; a igualdad ante la ley y en la familia; al más alto nivel posible de salud física y mental; a condiciones de empleo justas y favorables.<sup>115</sup>

Otros instrumentos internacionales que deben ser considerados en relación al derecho de la mujer a una vida sin violencia son: La declaración de Pekín y la plataforma de acción en la IV conferencia Mundial sobre la mujer, la cual plantea entre sus objetivos estratégicos la necesidad de adoptar medidas para prevenir y eliminar la violencia, al igual que incrementar la participación de la mujer en la solución de los conflictos; así como diversos medios para proteger aquellas mujeres que viven en situación de conflictos armados.<sup>116</sup>

Por su parte, las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1820 del 2008 y 1888 (2009), vinculan explícitamente la violencia sexual como táctica de

---

<sup>115</sup> Organización de las Naciones Unidas. Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en: [//www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm). Consultado: octubre 2013

<sup>116</sup> Organización de las Naciones Unidas. Informe de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer 1995. En: [www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20.pdf). Consultado: Junio 2010.

guerra; por ello, indican que la violencia sexual en los conflictos constituye un crimen de guerra.<sup>117</sup>

En la legislación colombiana, la definición de violencia se enmarca claramente en la Ley 1257 del 2008, la cual dispone las normas de sensibilización, prevención y sanción frente a las diferentes formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Esta ley define la violencia contra la mujer como: “Cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”.

Considerando la amplitud de la definición del derecho a una vida libre de violencia, y por razones de metodología en este trabajo, no se aborda específicamente el tema de violencia intrafamiliar, ya que éste requeriría un ejercicio de investigación más específico debido a las múltiples variables que comprende. En los encuentros con los funcionarios de las organizaciones citadas, ha quedado claro que en relación a la detección temprana y la atención de los casos de violencias en el núcleo familiar, la ACR coordina la atención oportuna con las diferentes entidades del Estado responsables de prevenir y atender esta problemática.

### **3.1 Estado del derecho a la no violencia**

En Medellín (Antioquia), los casos de homicidio de mujeres, regularmente obedece a hechos en los que se registraron amenazas previas, y en muchas ocasiones, es la

---

<sup>117</sup> Organizaciones de las Naciones Unidas. Mujeres, paz y seguridad. En <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/women/wps.shtml>. Consultada julio 2011

respuesta a la negación de las mujeres a someterse a bandas o grupos armados. En reiteradas ocasiones, las participantes en el proceso de reintegración, grupo objeto de esta investigación, señalan que al regresar de la guerra, a la mujer se le señala por haber transgredido el rol que culturalmente se le ha asignado, y que ésta situación le genera condiciones de vulnerabilidad y soledad. Las participantes identificaron entre las formas de violencia que regularmente enfrentan: humillaciones, malos tratos, desplazamiento, discriminación, cobro de vacunas, violencia sexual, amenazas. Es claro que las diferentes formas de violencia hacia la mujer también están sujetas a una construcción cultural que pone a la mujer en condición de debilidad frente al hombre. Parte de este fenómeno es puesto en evidencia a través de los conversatorios y entrevistas privadas sostenidas con las participantes a través del trabajo de campo.

En relación a las amenazas a la población participante, la ACR y la Policía Nacional han establecido una ruta de seguridad para la protección, basada en el estudio de riesgo. Dado que la ruta se inicia a través de un seguimiento por parte de la Policía Nacional, existe una desconfianza frente a esta institución por lo cual algunas mujeres tienen temor de denunciar, muchas veces no denuncian, lo que debe considerarse al constatar que son pocos los casos que se encuentran de los cuales habla la ACR;. Entre algunas de las razones por las que las participantes manifiestan no denunciar, se encuentra que se sienten intimidadas, por desinformación, por pensar que es un caso pasajero, por sentirse culpables, o por miedo. Una situación como esta, favorece la impunidad.

En los casos en que el estudio de riesgo se califica como de tipo extraordinario, la ACR apoya con un auxilio económico básico para que la participante pueda desplazarse con

su grupo familiar a otra localidad y se espera que continúe el proceso. Pero en ocasiones ante los riesgos, también hay las mujeres después de informar a la ACR o denunciar a las autoridades, prefieren no esperar la respuesta de los estudios de seguridad y regularmente toman la decisión de desplazarse con su familia por cuenta propia; también son frecuentes los casos en los cuales prefieren no informar y desplazarse, por lo que los registros no siempre dan cuenta de la magnitud de esta problemática.

Se encuentra que las participantes consideran que la no violencia contribuye al proceso de reintegración en cuanto permite superar los niveles de reproches sociales y familiares que encuentran al abandonar el grupo armado. Pero ellas manifiestan que ante una agresión solo en algunos casos presentan la denuncia a las autoridades pertinentes y no buscan apoyo de otras instancias para protegerse frente al agresor, por lo que es frecuente el sentimiento de impotencia y soledad que las lleva a esconder su condición de víctima. En especial sienten miedo de ser nuevamente victimizadas por el agresor que ante sus denuncias puede tomar represalias. Otra causa frecuente para no denunciar es la desconfianza que manifiestan sentir frente a la ayuda que les brinda el sistema jurídico ya que en reiterativas ocasiones se escuchan historias de hechos de indiferencia y poca atención por parte de los funcionarios.

De acuerdo a los aportes de las participantes en los conversatorios, es posible concluir que para la mayor parte de ellas, el derecho a una vida sin violencia no es reconocido como un “derecho”, y se hace evidente que no se expresan con propiedad sobre el tema. Pero el hecho de que en ocasiones las mujeres no se expresen, no debe

interpretarse como ausencia de violencia, ya que por su naturaleza y en relación a la cultura, es un problema difícil de ser abordado.

Por su parte, los funcionarios entrevistados informan que el tema de violencia se aborda en un programa compuesto por tres componentes: el de las relaciones asertivas, en el que se busca generar en el participante relaciones en las que pueda entender las necesidades e intereses de las personas con las que interactúa y expresar sus percepciones y emociones, a partir de la empatía, tolerancia comunicación efectiva y el pensamiento crítico. El Segundo componente, comprende aspectos de resolución no violenta de conflictos implementando estrategias de resolución de conflictos de manera no violenta desde la recursividad pensamiento crítico y la asertividad emocional. El tercer componente, se enmarca en la responsabilidad, la cual es asumida desde el pensamiento crítico promoviendo la capacidad de los participantes de comprender y promover sus derechos y deberes desde el marco de la legalidad. Además indican que la atención específica a las mujeres, se centra en brindar un análisis de las experiencias y secuelas del pasado, en especial se enfrentan los casos de violencia sexual proporcionando asistencia psicológica para ayudar a recuperar la autoestima.

Al igual que con los otros derechos que se han venido relacionando, no queda clara la ruta o las medidas que se toman para alentar a las mujeres a exponer su situación, no son claras las estrategias de atención diferenciada en relación a una discriminación positiva frente a hechos relacionados con el derecho a la no violencia.

#### **4. Derecho a la participación y no discriminación**

La igualdad de género se basa en la dignidad, y es un principio fundamental para la realización de los Derechos Humanos. Este concepto cuando es llevado al derecho de las mujeres en proceso de reintegración, es planteado como parte del deber del Estado de brindar garantías para que los hombres y las mujeres puedan disfrutar en condiciones de igualdad de sus derechos.

Si bien se trata de un derecho que implica muchos aspectos, para efectos de esta investigación, se ha privilegiado los aspectos que se relación específicamente con el derecho de la mujer en proceso de reintegración a participar en organizaciones y en asociaciones gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país en relación a la construcción de escenarios de paz y justicia social.

El derecho a la participación está referido en diversos instrumentos del derecho internacional de los Derechos Humanos, de los cuales es necesario reseñar las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 1325 (2000), que subraya la importancia de que las mujeres participen en igualdad y en pleno, en la prevención y solución de los conflictos, la consolidación de la paz y el mantenimiento de la paz. En el marco de esta resolución encontramos que en el proceso de reintegración es necesario realizar un esfuerzo consciente por incorporar la participación activa de la mujer durante todas las etapas del proceso; en este sentido, es importante señalar que en el año 2000 la relatora especial de la ONU en Colombia plantea, que “[...] de conformidad con la resolución 1325 de (2000) del Consejo de Seguridad, las mujeres y los grupos de mujeres deben participar plenamente en el



proceso de paz, y que deben realizarse esfuerzos especiales para que las necesidades e intereses de ellas se tengan en cuenta en las negociaciones políticas".<sup>118</sup> Para ella, la representación de la mujer en la mesa de negociación es fundamental como condición para la igualdad y la inclusión.

De otro lado, es capital en esa construcción, lo expresado por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas:<sup>119</sup> "la desigualdad de la mujer en la ley ha resultado en la falta de igualdad de oportunidades para las mujeres en materia de educación, acceso a la salud, participación económica, acceso al mercado laboral y disparidades en salarios y compensaciones, participación política y pública, acceso a los procesos de toma de decisiones, herencias, propiedad de la tierra, servicios financieros, incluyendo préstamos, nacionalidad y capacidad legal".<sup>120</sup>

En relación al derecho de no discriminación, la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres CEDAW.<sup>121</sup> Específicamente el artículo 7, señala que los estados partes deberán tomar todas las medidas apropiadas

---

<sup>118</sup> Organizaciones de las Naciones Unidas. Informe de la misión a Colombia, presentado por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, Sra. Radhika Coomaraswamy, ante la Comisión de Derechos Humanos en su 58o período de sesiones (2002). En [www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1529.pdf?view=1](http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1529.pdf?view=1) Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género Violencia Contra la Mujer Misión a Colombia del 1º al 7 de noviembre de 2001. Consultado abril 2009

<sup>119</sup> El Consejo de Derechos Humanos es un órgano que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, creado por las Naciones Unidas el 15 de marzo de 2006, con el objetivo principal de considerar las situaciones de violaciones de los derechos humanos y hacer recomendaciones al respecto.

<sup>120</sup> Organización de las Naciones Unidas. Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en: [//www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm). Consultado: octubre 2013

<sup>121</sup> Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 18 de diciembre de 1979 y que fue ratificado por Colombia en enero de 1982.

para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizar, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a votar en todas las elecciones y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas. Igualmente plantea la participación en la formulación y ejecución de las políticas públicas, y en ocupar cargos en todos los planos gubernamentales, así como participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país. Por su parte, el artículo 8, plantea que “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales”.

Por su parte, en cuanto a la no discriminación, la Convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Belem Do Para, plantea que la “discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.<sup>122</sup>

---

<sup>122</sup> Organización de las Naciones Unidas. Convención contra la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En [www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw25years/content/spanish/Convention-CEDAW-Spanish.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw25years/content/spanish/Convention-CEDAW-Spanish.pdf). Consultada mayo 2011

En igual sentido, el instrumento producido por La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, de Beijing,<sup>123</sup> reitera el compromiso del Estado para aumentar la participación de la mujer en los máximos niveles del estado. Y El Objetivo del Milenio 3, propone promover la igualdad entre género y la autonomía de la mujer.

#### **4.1 Estado de los derechos de participación y no discriminación**

El análisis de estos derechos, parte de considerar que un proceso de reintegración marcha en doble línea, del individuo a la sociedad y a la vez que de la sociedad al individuo. Por ello, el programa de reintegración, requiere de mayores y mejores condiciones para participación activa de las mujeres en los diferentes escenarios generados a lo largo del proceso de reintegración en el que ellas participan.

Frente a los planteamientos de las participantes en los diferentes espacios de discusión, generados en la realización de este trabajo académico, se encuentra como ellas manifiestan la importancia de participar en dichos espacios, pero no logran identificar este deseo de participar como un asunto de los derechos. Este hecho refleja el desconocimiento de las participantes en relación a los instrumentos internacionales, al igual que el desconocimiento que la legislación colombiana correspondiente a garantizar la participación como un derecho propio las mujeres. Las participantes manifiestan que no han recibido una formación en relación a este derecho, en consecuencia es poca la motivación de ellas para integrar espacios que permitan su participación en escenarios relacionados con el proceso de reintegración o el bienestar de su comunidad.

---

<sup>123</sup> Realizada. Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995.

Luego de las discusiones en relación a la manera en la que el derecho a la participación ha contribuido al proceso de reintegración, se encuentra que para ellas su participación es relativamente pasiva, inclusive cuando se trata de hacer un seguimiento riguroso a los acuerdos y a las orientaciones trazadas en el proceso de reintegración. Además, agregan que desconocen la estrategia por la cual podrían participar más activamente.

Entre las mayores dificultades para participar del proceso al interior de la ACR, está la desorientación para elegir una ruta clara que les permita participar activamente en el proceso desde sus experiencias, conocimientos y expectativas. En correspondencia con este llamado, el análisis de los distintos instrumentos y sus acciones, dejan ver que las entidades estatales, desconocen las características especiales de la población en proceso de reintegración, razón por la cual no cuentan con estrategias de discriminación positiva para garantizar la participación de ellas en espacios estatales como comités, grupos de trabajo, juntas directivas.

A esta situación se suma el hecho que regularmente las mujeres tienen un bajo nivel de formación académica, lo que las limita para participar en algunos espacios, este hecho reduce aún más las posibilidades de postularse y resultar electas en especialmente en espacios de representatividad y elección democrática. Las participantes manifiesta que la sociedad no está sensibilizada sobre el proceso de las mujeres excombatientes, que sería necesario implementar acciones en este sentido, para generar más apoyo y confianza en el proceso y articularlo a otros sectores de la sociedad.

En cuanto a la participación en procesos comunitarios, existe por parte de las participantes una mayor confianza para ejercer acciones de liderazgo, ya que en ellas, aún se manifiestan hábitos de este tipo, tal como lo vivieron en los grupos armados. En relación a otros posibles espacios de participación ciudadana, aún persiste desconocimiento por parte de las mujeres participantes del proceso, sobre cuáles pueden ser los servicios o programas gubernamentales a los que puede acceder para ejercer su derecho ciudadano a la participación.

Otra limitante expuesta por las participante se relaciona con las responsabilidades familiares que regularmente representan un obstáculo, debido a la asignación cultural de roles, lo que implica para la mujer la obligación de asumir mayores responsabilidades domésticas, sea porque viven en pareja o en muchos casos por ser mujeres cabeza de familia. Para la mujer significa tener una triple o continua jornada laboral para responder a las actividades del cuidado de la familia y las labores sociales por fuera del hogar; esta variable disminuye notablemente el tiempo disponible para la capacitación y la participación política de las mujeres.

En relación al derecho a la no discriminación, las participantes consideran la discriminación como una ofensa, mas no expresan relacionamiento con el derecho de inclusión. En ese sentido, no logra ser analizada en el marco de la dimensión de un derecho y aunque la política de reintegración plantea que se promoverán iniciativas comunitarias que permitan transformar imaginarios sociales sobre el proceso de reintegración, en la práctica, el proceso se desarrolla aislado de otras organizaciones de la sociedad civil, y no son claras las medidas especiales que se han tomado para

combatir la discriminación que socialmente se da en contra de las mujeres participantes del proceso de reintegración.

Entre los tipos de discriminación que manifiestan haber experimentado las mujeres desmovilizadas es reiterativo la que viven cotidianamente en el ámbito social y familiar. En los diversos conversatorios las participantes manifiestan que regularmente deben ocultar su pasado; lo que les impide tejer nuevas relaciones o amistades. Por ello, muchas veces prefieren vivir en grandes ciudades y pasar desapercibidas. Al indagar sobre los mecanismos para hacer efectivo el derecho a la no discriminación se encuentra que no existe un módulo de formación u orientación en relación a este derecho, de igual manera en miras a una mayor inclusión manifiestan desconocer los espacios institucionales que se encuentran en la comunidad y a los cuales podrían acceder, la suma de estas circunstancias genera una discriminación en doble sentido de la sociedad a la mujer excombatiente y a la vez un comportamiento de autoexclusión asumidos por ellas como mecanismo de protección.

En cuanto a las acciones de sensibilización a la comunidad, frente a la no discriminación de las mujeres en proceso de reintegración, la ACR realiza pocas acciones, y las escasas que realizan no obedecen a procesos coordinado y encadenado que permitan facilitar la inclusión y la no discriminación de las participantes en su comunidad. Los hallazgos muestran cómo las actividades de inclusión se realizan en el marco de los principios de convivencia y reconciliación, pero regularmente son actividades aisladas no articuladas a un proceso de seguimiento y objetivos a mediano y largo plazo que respondan a una agenda pública diseñada entre la ACR y en la institucionalidad. En ese sentido, se presenta un desbalance en relación a la política

PRSE, la cual plantea el deber de apoyar la construcción de escenarios de convivencia y reconciliación entre las participantes y la población receptora. Por su parte, los funcionarios de la ACR, expresan que entre los nuevos proyectos donde se están generando estrategias de participación, se debe destacar el Proyecto de iniciativa ciudadana; en los que los beneficiarios de los proyectos de reintegración comunitaria –organizados a través de nodos ciudadanos- participan, identifican, deliberan y concertan una respuesta visible y tangible a un problema socialmente relevante, en torno a la convivencia.

Al indagar con las comunidades receptoras es notable que al hablar del proceso de reintegración las personas manifestaban preferir estar distantes. Es evidente la contradicción social que se genera. A la pregunta, ¿usted apoya el proceso de reintegración?, las personas consultadas, en su mayor parte, respondieron de manera positiva; a la pregunta, ¿emplearía usted o trabajaría con una mujer desmovilizada?, respondieron que preferían no hacerlo.

Este ejercicio demostró que diversos escenarios sociales, la población no está preparada para compartir con la población desmovilizada, y aún no se dimensiona la importancia del retorno de las mujeres y su inclusión como parte de una red social. Igualmente la población receptora, manifiesta sentimientos desconfianza y resentimiento, ya que consideran que los beneficios que se les otorga, es como darles un premio a los que actuaron en el conflicto; es decir, como un privilegio exclusivo para ex combatientes. Por ello, señalan que la entrega de beneficios es injusta, ya que no la encuentran equitativa frente a quienes no participaron en el conflicto y carecen de apoyo para acceder a derechos básicos como educación y salud.

En cuanto a la integración con la familia, los funcionarios de la ACR explican que muchas acciones están encaminadas a superar los estados de discriminación familiar, como el trabajo en relación a la dimensión de habitabilidad que consiste en facilitar que las participantes y sus familias pueda mejorar su convivencia en un entorno familiar, brindando seguridad y el cuidado de cada uno de sus integrantes a partir de la capacidad de transformación, interacción y protección, estabilidad de la familia.

Es evidente en el análisis de cada uno de los derechos abordados como en el proceso se entreteje diversas posturas entre la población participante, la legislación y la institucionalidad representada principalmente por la ACR, dejando claro como en reiterativas ocasiones existe una gran desarticulación entre las partes: Si bien se encuentra que la ACR ha estado replanteando las actuales estrategias y en ese sentido se han dado significativos avances, como el establecimiento de una ruta definida por metas y niveles para el desarrollo del proceso; también se evidencia la enorme dificultad que se encuentra para adaptar la política de reintegración en cuanto esta obedece a un diseño rígido que resulta homogenizador y que si bien en respuesta a ella la institución ha implementado estrategias que si bien responden al cumplimiento de esta política, en la práctica estas estrategias no siempre corresponden a las características, particularidades y necesidades de las participantes. Este desbalance genera la una suma de vulneración de derechos que dan cuenta de un proceso de reintegración del que se puede decir que contradictoriamente “avanza”, pero en su avance ha dejado una cadena de necesidades básicas desentendida, las cuales se constituyen en la una omisión frente al deber del estado de garantizar los derechos fundamentales de las mujeres participes de este proceso.



## **Conclusiones y Recomendaciones**

El siguiente aparte, está estructurado en dos secciones, en la primera se presentan dos órdenes de conclusiones: Una primera parte de conclusiones que se refieren a los derechos específicamente abordados como objeto de este estudio; y otras orientadas a mostrar de forma puntual los hallazgos generales de la investigación, los cuales inciden directamente en el proceso de reintegración de las mujeres. En la segunda sección, se presentan una serie de recomendaciones que tienen el propósito de aportar elementos para la reflexión y como posibles instrumentos útiles en el fortalecimiento del actual proceso de reintegración, a través de la aplicación de correctivos que se deben considerar en el desarrollo de los futuros procesos de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR), como el que se presentará a la luz del actual proceso de paz y demás acercamientos que adelanta el Gobierno colombiano con los grupos de guerrilla del país.

### **1. Conclusiones**

En relación al derecho a la salud, este derecho se puede hablar siempre en conexión con el derecho a la vida.

Se ha encontrado como existen dificultades administrativas para garantizar este derecho, en el marco de los principios que plantea los tratados internacionales de accesibilidad y disponibilidad.

Existe un vacío en la articulación de la ACR con otras instituciones, la debida atención integral a las mujeres, en especial en casos relacionados con salud mental; ya que

diffícilmente acceden a programas de rehabilitación y de atención especial en patologías relacionadas con problemas de narco dependencia.

De igual manera, es necesario que las participantes puedan acceder a espacios sociales saludables, de actividades deportivas y recreativas tales como clubes de deporte y de salud; En este caso, se encuentra que son casi inexistentes las acciones encaminadas a fortalecer la articulación de la ACR con este tipo de instituciones y espacios de estilos de vida saludable que ofertan sus servicios en la ciudad.

Frente a estos vacíos y a la garantía al derecho a la salud, es importante recalcar que el proceso de reintegración debe ajustarse a los términos de la Política Nacional de Reintegración Social; en especial se debe entender la integralidad del proceso brindando una buena atención tanto a los problemas de salud física; como a problemas de salud mental.

En cuanto al derecho a la educación, se debe tener en cuenta que se fundamenta en los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, planteados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en ese sentido y considerando la obligación del Estado colombiano, se encuentra que tanto en la redacción de la política como en la implementación de ésta, aún se carece de una especificación más directa sobre las condiciones en que a la mujer participante se le garantiza el acceso a la educación.

Actualmente se encuentra que regularmente no se consideran las necesidades cotidianas de la mujer para poder garantizar la asistencia y participación activa en los procesos de educación. Si bien se reconoce que el proceso del “Ceparcito” corresponde

a una iniciativa positiva en relación a la atención diferenciada de las condiciones de la mujer, es fundamental fortalecer y crecer esta iniciativa al igual que considerar más ofertas en lógicas de inclusión de la mujer a los procesos de educación.

En la lógica de un proceso de reintegración, la ruta de educación debe ser un proceso integral en relación a la preparación de la mujer, para que se proyecte en un ejercicio pleno como ciudadana que logre participar equitativamente en los diferentes espacios sociales e institucionales y laborales.

En cuanto al principio de calidad en el proceso educativo, en la investigación se encontró que no existe una medida o indicador para hacer un monitoreo a los logros obtenidos en los procesos de formación académica que se imparte a través de los convenios establecidos entre la ACR y las instituciones educativas. Este vacío administrativo, impide corregir y dar respuesta a los reclamos de insatisfacción que manifiestan algunas mujeres en relación a la calidad, los contenidos de los programas y los incumplimientos administrativos por parte de estas instituciones.

También en relación al principio de aceptabilidad, se encuentra que los programas académicos y de formación con frecuencia no corresponden con los intereses, las actitudes o expectativas de las mujeres frente a lo que sería su proyecto de vida; la oferta resulta en parte diversa en cursos y muchos de esos programas sólo se imparten de manera básica sin crear una ruta de formación que permita acceder a niveles cada vez más especializados.

En cuanto al derecho a la no violencia, es importante señalar que en este trabajo académico, el interés se ha centrado en relación al contexto social de seguridad en el

que viven las mujeres al participar del proceso de reintegración en una ciudad caracterizada por una historia criminal como lo es la ciudad de Medellín.

Considerando la situación de la ciudad descrita en el capítulo III, en relación al contexto del proceso de reintegración en el municipio de Medellín, es necesario aclarar que el proceso de reintegración avanza en escenarios sociales donde se registra la presencia y control de grupos armados, relacionados con criminalidad organizada que vive la ciudad; en ese sentido las zonas más marginadas de la ciudad, donde regularmente viven las mujeres participantes, son lugares con altos niveles de inseguridad.

Para las mujeres participantes, los niveles de riesgo en cuanto a su seguridad e integridad aumentan una vez socialmente se identifican como mujeres ex integrantes de grupos armados condición que las pone en una posición de señalamiento y estigmatización, por no ajustarse a los parámetros tradicionales frente al papel de la mujer en una sociedad; situación que hace más vulnerable de reproches y ataques. Otro factor de riesgo para la mujer excombatiente lo constituye el hecho que los centros de reintegración del país están ubicados en lugares pertenecientes a la misma zona geográfica donde hay presencia de grupos armados y existen muchos casos de mujeres que viven en estas zonas, lo que las hace visibles ante ex compañeros y nuevos grupos que constantemente las acechan para reclutarlas, o pedirles favores de acciones relacionadas con actividades criminales. La negación frente a estas peticiones incrementa el nivel de riesgo de las mujeres, algunas de ellas para protegerse, deben desplazarse a otros barrios o ciudades del país.

En la atención frente a la seguridad de las mujeres, aún existen grandes vacíos en la articulación institucional para implementar una cadena de acciones organizada que fortalezca la ruta de protección de las mujeres amenazadas, por esta razón se demanda una revisión del diseño de la ruta de protección que actualmente realiza la Policía Nacional entidad encargada de valorar el nivel de riesgo de ordinario o extraordinario y en ese medida se realizan las acciones de seguridad que se considere correspondientes a cada caso.

De igual manera es necesario que a la par con la atención inmediata y la denuncia jurídica, se logre desde la ACR, adelantar acciones, de alertas tempranas a través de la articulación de programas de prevención e identificación de riesgo y para que la ruta de protección se brinde con prontitud y en cumplimiento acorde a la legislación y los tratados internacionales ratificados por Colombia.

En cuanto a la investigación y reflexión sobre los derechos de seguridad y no violencia, resulta extremadamente difícil abordar las fuentes que permitan analizar el nivel de seguridad que afectan el proceso de reintegración. Esto debido a la dificultad que presentan las instituciones para permitir acceder a los archivos de registro de denuncias, número de estudios de riesgos realizadas, número de mujeres participantes con protección, número de mujeres amenazas, desplazadas y número de mujeres asesinadas. A pesar de varias gestiones administrativas para efectos de este estudio no fue posible acceder a estas estadísticas que permitieran de manera más concreta dar cuenta de la condición de seguridad de las mujeres. En general, esta reserva de información oficial no permitió avanzar en el cruce de información entre las descripciones obtenidas por las participantes y los registros estadísticos de los

archivos oficiales. Dificultándose así generar una reflexión conjunta entre Estado y la sociedad civil, que permita de manera conjunta identificar los riesgos e implementar estrategias de solución y rutas efectivas de protección para las mujeres ex combatientes. Esta situación se relaciona con posiblemente con el deseo institucional de proteger la reputación frente al éxito del proceso de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR) con las AUC, vulnerando así el derecho a la información que tiene la ciudadanía frente al resultado de este proceso.

Por su parte las mujeres carecen de escenarios de encuentro y discusión, para abordar el tema, esta situación obedece en parte al miedo y la desconfianza social que sienten. Sería importante para ellas encontrar grupos de apoyo psicosocial que les permita expresar sus temores en cuanto al ambiente de amenazas que perciben. Al respecto es importante fortalecer los escenarios de articulación social, como el que actualmente tiene la ACR con la Universidad de Antioquia y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer que trabajan unidas en la creación de un modelo de atención especial para casos de violencia social que se espera incluir en el proceso de reintegración.

En cuanto a los derechos de participación y no discriminación. Se encuentra que estos derechos durante el proceso no son abordados como una temática directa que se relación desde una perspectiva de “derecho”.

Al indagar con las participantes estas manifiestan un desconocimiento frente al deber del Estado de crear una ruta de reintegración con estrategias que les permita tener

una mayor participación, al igual que establecer medidas correctivas frente a la discriminación social que manifiestan sentir a causa de su participación en las AUC.

En los módulos de formación, es necesario fortalecer las temáticas relacionadas con estos derechos fundamentales para que en el ejercicio de empoderamiento ciudadano se pueda garantizar la participación activa de las mujeres en escenarios democráticos.

Otro aspecto que impide el goce efectivo de los derechos de participación y no discriminación se relaciona directamente con la desconfianza que se tiene frente al proceso, a causa de esto, son pocos los espacios de interacción de las participantes con personas de la comunidad. En este aspecto, se encuentra una debilidad de la institución para articular el proceso de reintegración con organizaciones sociales y procesos comunitarios.

Es importante considerar que dada la experiencia de estas organizaciones, estarían en condición para ayudar a identificar las necesidades y potencialidades de las mujeres excombatientes, por tal razón, es importante acercar el proceso de reintegración a estas organizaciones sociales, en especial a las expertas en el tema de DDHH de las mujeres.

Superar el aislamiento social en el cual se ha desarrollado el proceso de reintegración, requiere un mayor acercamiento, sensibilización y legitimación del proceso de reintegración por parte de la comunidad.

También directamente en el proceso de reintegración es necesario que este se lleve a cabo en el marco de la participación activa de las mujeres, que desde su experiencia

retroalimentan el proceso. Vale señalar que acorde la resolución 1325, se debe garantizar que las mujeres estén representadas en todas las negociaciones de cesación del fuego y de paz.

En conexión los derechos de participación y no discriminación se puede concluir que aun resultan insuficientes las estrategias implementadas para cualificar a las participantes y a la población receptora, en temas ciudadanía y formación política que les permita a las mujeres proyectarse desde el liderazgo al igual que superar barreras de estigmatización con el objetivo de lograr escenarios de mayor inclusión para ellas.

Luego de esta referencia particular a cada uno de los derechos abordados en esta tesis a continuación se presenta el conjunto de conclusiones generales.

En términos generales, se encuentra que el proceso de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR) se desarrolla en medio de notables vacíos frente a la formación en perspectiva de DDHH de las mujeres, estos vacíos de formación se presenta tanto en las participantes, los funcionarios del Estado vinculados al proceso y comunidad receptora.

En cuanto a la formación política y de empoderamiento ciudadano, es necesario reflexionar sobre si el método de formación está contribuyendo a despolitizar a las mujeres participantes, proyectándola en un rol de sumisión y obediencia frente a los deberes ciudadanos. Por el contrario la mujer excombatiente estaría llamada a capacitarse para actuar desde la sociedad civil en pro de sus derechos con una



posición de crítica social, que le permita a participar activamente en los procesos sociales y políticos que rigen el destino del país.

El proceso de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR) no presenta una ruta diferenciada de reintegración que aborde las problemáticas específicas femeninas, lo cual es una debilidad, en especial en relación a “la garantía de no repetición”, dado que las condiciones de desventajas sociales de las mujeres ha sido una de las causas que han facilitado el reclutamiento de las mujeres por parte de grupos armados. Entre estas problemáticas también llama la atención que el proceso aun no presenta una ruta de acciones dirigidas a superar los índices de pobreza y garantizar una mayor estabilidad económica para las mujeres; muchas de ellas en condición de madres cabeza de familia; por lo tanto es necesario recordar que parte del conflicto colombiano se ha originados en la historia de injusticia social que ha negado la oportunidad a miles de mujeres y hombres de construir proyectos de vida dignos en contextos sociales saludables. En este sentido es necesario plantear la relación entre justicia social y garantías de no repetición, como un componente para ser analizado e incorporado en los compromiso que adquiere el gobierno en el marco de las negociaciones de paz y las condiciones de vida para las excombatientes en un escenario de posconflicto.

Ha sido reiterativa la expresión de las mujeres sobre el hecho de percibir el proceso de reintegración “a ciegas”. Argumentan sentir una permanente incertidumbre frente a los continuos cambios que se han dado y se dan en el proceso cambiando las condiciones de deberes y derechos; ellas no conocen los “acuerdos” que se

establecieron entre sus comandantes y el gobierno en el momento de su desmovilización.

Actualmente el proceso culmina por una orden administrativa sin que las mujeres tengan claridad sobre los logros alcanzados que les permitan desarrollar niveles de convivencia armoniosa en la sociedad. En ese sentido es preocupante que la calidad del proceso de reintegración se evalúe desde una visión de estadística que da cuenta solo del número y no de la descripción cualitativa de los logros obtenidos en el proceso.

## **2. Recomendaciones Generales en Torno al Proceso de Reintegración**

Como resultado de este ejercicio académico, se presenta una serie de recomendaciones que tienen como fin aportar elementos, viables para contribuir a garantizar el éxito del proceso de reintegración de las mujeres.

En correspondencia con los estándares internacionales de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR), es necesario que el proceso de reintegración dé cuenta del respeto e inclusión de los derechos de las mujeres en cada uno de los componentes que integran este proceso.

La política de reintegración social y económica (PRSE) contenida en el documento CONPES de 3554, del Consejo Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales, DNP, aprobado el 1º de diciembre de 2008, específicamente en el Objetivo VII, hace referencia a fortalecer la política de Estado para la reintegración, desde la atención a la población especial, haciendo referencia en

la inclusión de perspectiva de género bajo un enfoque de derecho.<sup>124</sup> Pero aunque la política es muy clara en su objetivo, en la implementación de esta política existen grandes vacíos como se ha hecho referencia a lo largo de este trabajo académico. Por tal razón es necesario implementar mayores prácticas en relación al enfoque diferencial al interior de PRSE; promoviendo estrategias afirmativas de discriminación positiva, en el programa de reincorporación.

Se debe tener presente que el documento CONPES 3554, hace un llamado al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Protección Social para el diseño de acciones que atiendan aspectos fundamentales en relación a la mujer. Actualmente no se encuentra una clara definición del programa de reintegración, y las estrategias articuladas para ser implementadas por las respectivas instituciones.

Es importante superar la mirada “familista” en torno al rol de la mujer “reincorporada” ya que este enfoque limita la interacción política de la mujer con la institución, en ese sentido, es fundamental que la política de reintegración revalúe y considere el abordaje del enfoque de género y la preparación de las participantes para interactuar en todos los escenarios sociales. En esta lógica, también se debe considerar que un enfoque de género para la reintegración, se debe proyectar no sólo hacia las mujeres desmovilizadas sino también hacia el conjunto de los actores del proceso y en especial a las familias, las comunidades receptoras y el conjunto de la

---

<sup>124</sup> Conpes (Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia. Departamento Nacional de Planeación), Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales, Bogotá, Conpes, 2008.

sociedad, que permita contrarrestar los niveles discriminación existentes por condición de la asignación tradicional de roles y comportamientos sociales.

En cuanto a la apropiación social del programa. La estructura jerárquica en la definición, directrices y ejecución de la política de reintegración, conduce a que este territorialmente sea identificado sólo como un programa concerniente a la Presidencia de la República, por lo tanto, los gobiernos locales han permanecido distantes del proceso, no teniendo gran incidencia para definir y actuar en algunos aspectos particulares del proceso en su territorio. Por esta razón se requiere un proceso de mayor flexibilidad que considere las condiciones del contexto en el que se desarrolla. En este sentido también se recomienda considerar como un elemento fundamental en el éxito del proceso de reintegración de las mujeres; el fortalecimiento, la articulación y coordinación de esfuerzos, entre el nivel nacional, el regional y la institucionalidad local; es así como tanto el gobierno nacional, como los gobiernos regionales, deben incorporar políticas, estrategias y recursos en los planes de desarrollo local, de esta manera optimizar los recursos disponibles ejecutando brindando una respuesta oportuna a las dificultades presentadas en cada localidad.

En cuanto a los diferentes componentes que constituyen el proceso de reintegración es recomendable proponer un modelo que articule los logros de cada componente, de esta manera evitar impactar de manera fragmentada; y propender por desarrollar el proceso desde una lógica de integralidad en la interrelación de cada una de las metas con un sistema de evaluación que permita monitorear el estado de avance, vacíos o posibles retrocesos en cada componente del proceso.

El proceso de reintegración debe interactuar de manera abierta con otros sectores de la sociedad o dependencias institucionales. Siendo capaz de liderar y generar un dialogo territorial entorno a un monitoreo conjunto y la realización de convenios de cooperación con organizaciones sociales, organizaciones de mujeres, instituciones académicas entre otros, siempre en lógica de acercar el proceso de reintegración a las comunidades para facilitar acciones conjuntas en torno a la formación, investigación, seguimiento, monitoreo y evaluación del proceso. Es necesario implementar acciones para superar la poca pertenencia y reconocimiento que la sociedad hace del proceso de reintegración, ya que regularmente la ACR ha actuado de manera aislada, no dejando de reconocer que si bien se tiene algunos acercamientos con sectores privados, estos convenios no son suficientes, lo cual resulta contradictorio, tratándose justo de un tema de reintegración social, el cual debe pensarse en lógica de inclusión e interacción con los diferentes sectores de la sociedad. Se debe adelantar acciones que permitan aunar voluntades para garantizar el éxito en la reintegración de las mujeres y fortalecer la credibilidad social frente a éste proceso.

En cuanto al componente de retorno a las familias, es necesario que la política puntualice más en las orientaciones que permitan vincular la dinámica familiar de acuerdo a las necesidades específicas en relación a la historia de vida de la mujer excombatiente, adoptando las medidas correspondientes a cada caso. En este caso considerar medidas tales como: atención y acompañamiento al proceso de reintegración familiar, con enfoque de atención especial a los hijos de las mujeres desmovilizadas, componente de reconciliación familiar, superación de la violencia intrafamiliar o apoyos especiales como cuotas de subsidio por los hijos(as) menores

de edad, becas de estudio, atención psicológica, facilidad para que la atención a los hijos no se torne en un limitante para que ellas en su proceso de reintegración accedan a oportunidades laborales, educativas y sociales.

Otros aspectos a considerar en torno a los derechos abordados y teniendo en cuenta la conexión de estos derechos en lógicas de dignidad y calidad de vida. El derecho a la salud también se debe dimensionar desde lógicas de prevención y promoción de hábitos de vida saludable y auto cuidado; en este sentido, se hace necesario fomentar la participación y el acceso de las mujeres desmovilizadas en diversos espacios orientados a brindar cuidado y oportuna atención en aspectos de salud mental y física. También es recomendable una mayor articulación con las organizaciones y entidades del sector de la salud para establecer de manera conjunta una ruta de atención integral y oportuna para las mujeres.

El concepto de participación social debe fortalecerse como una prioridad del programa, en lógicas de mujeres líderes, mujeres actoras políticas en el desarrollo del proceso de reintegración se debe propiciar estrategias de participación tanto al interior de la ACR como en procesos organizativos donde las mujeres puedan asumir posturas de participación activa y liderar estrategias de objetivos comunes. Un elemento fundamental para garantizar el nivel de participación es la capacitación en relación a las temáticas que convocan.

De acuerdo a la garantía de no repetición del conflicto, la formación en de DDHH y DDHH de las mujeres también debe incluir a los hombres participantes, considerando que el proceso debe enfatizar en perspectiva de nuevas masculinidades, que

posibiliten revisar críticamente la cultura patriarcal, machista, autoritaria y militarista. Promoviendo nuevos patrones culturales desde un concepto de masculinidad democrático, incluyente que hace posible la construcción de relaciones de género equitativas y respetuosas.

También es importante señalar que es necesario que las acciones de formación de DDHH de las mujeres se extiendan al grupo de funcionarios y orientadores ya que entre los hallazgos de este trabajo se encuentra la baja formación de los responsables de los programas. Esta una de las causas por las que regularmente no logran proyectar sus acciones con perspectiva de género tal como correspondería a una institución del Estado y a su debida responsabilidad en relación a los DDHH de las mujeres.

En cuanto a la formación de los funcionarios y orientadores de la ACRC y considerando que la estrategia de transversalidad en el enfoque de género se está implementando sin obedecer a una ruta unificada, es importante señalar que al interior de la ACR se debe superar la mirada en relación al enfoque de género como un procedimiento meramente estadístico; en este sentido, es fundamental que los funcionarios conozcan los compromisos del Estado colombiano en relación a los DDHH de las mujeres, y de esta forma adecuar una ruta de atención especial considerando la necesidad de implementar acciones de discriminación positiva; de igual manera, es importante valorar que la implementación de una política de equidad requiere crear una dependencia de género que asegure una estrategia integral, en cuanto la transversalidad con la que actualmente se trabaja el enfoque de género.

En relación al derecho a la información sobre el estado del proceso, se ha encontrado en aras de este estudio, que al indagar por la condición de la mujer en el proceso de reintegración, una de las primeras dificultades radica en la ausencia de documentación o diagnósticos que den cuenta de la condición de la mujer durante el proceso; la información regularmente se fundamenta en datos estadísticos que no resultan exactos y se carece de análisis o indicadores cualitativos. Si bien existen algunos análisis e investigaciones importantes en relación a los procesos de reintegración, gran parte de estos estudios han sido adelantados por académicos e investigadores independientes; en este sentido, es necesario que la ACR adelante procesos de investigación y socialice los resultados, teniendo en cuenta que es necesario que los diferentes sectores sociales tengan acceso a esa información. En el momento es urgente adelantar un esfuerzo desde la ACR, un diagnóstico que dé cuenta del estado de los derechos de las mujeres en el proceso de reintegración para aplicar medidas de corrección y promover acciones positivas que permitan a las mujeres llevar adelante el proceso de reintegración en el marco de sus derechos, de igual manera es necesario que el resultado de estos estudios e investigaciones se tornen en la base para el ajuste de la actual política de reintegración, posibilitando formular y aplicar correctivos pertinentes que replanteen la ruta establecida que permitan superar los actuales vacíos y fortalecer el proceso con miras estimular a futuros procesos de reintegración de mujeres desmovilizadas.

El hecho que el proceso de reintegración de las mujeres excombatientes sea un componente de un escenario de posconflicto, significa que este proceso también tiene un propósito de reparación social; en ese sentido debe ser regido por el principio de



“Garantías de no repetición” por lo tanto la atención integral a la mujer en el marco de los Derechos Humanos, debe ser incorporado tanto en la política de reintegración como en la ejecución de ésta, posibilitando así la construcción de nuevos proyectos de vida para las mujeres excombatientes.

En relación al deber de acatar las resoluciones del consejo de seguridad, la política debe ser clara en la definición, orientación e inclusión de estrategias de intervención que permitan superar el estado de vulneración e inequidad de los derechos de la mujer en el actual proceso de reintegración. Esta orientación debe darse en corresponsabilidad con los compromisos asumidos por el Estado Colombiano en relación a los compromisos internacionales y en especial en el acato a las resoluciones 1325 de 2000 y 1820 de 2008, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relativas a la participación de la mujer en los procesos de paz, al reconocimiento integral de sus derechos y a la adopción de un enfoque de género.

También desde un enfoque de ética social los espacios de negociación de paz requieren de la participación activa de las mujeres por lo que es lamentable que en el proceso de negociación entre el gobierno y las AUC, las mujeres no jugaron un rol protagónico y con este antecedente como origen del actual proceso de reintegración es oportuno preguntarse sobre ¿cuál es el lugar que ocupan las mujeres ex combatiente en el proceso de reintegración? De acuerdo a los hallazgos de este trabajo académico se ha observado un rol de asistencia y obediencia pasiva, dejando un vacío en el empoderamiento social y político de las mujeres, como resultado del proceso de reintegración; frente a esta situación se plantea la necesidad de reorientar el actual proceso desde una perspectiva de inclusión y construcción conjunta a partir de

escuchar la voz de la mujer en relación a su experiencia en la guerra, sus necesidades específicas frente al proceso de reintegración y la creación de un proyecto de vida en un escenario de posconflicto.

El Estado Colombiano en el marco de la reparación social; la garantía de no repetición y en cumplimiento con los deberes asumidos frente a los DDHH, debe aplicar los correctivos necesarios para garantizar, que el actual proceso culmine de manera exitosa para las participantes y frente a futuros procesos de reintegración, encaminar esfuerzos a consolidar una política pública de reintegración, orientada por el respeto de los Derechos Humanos de las mujeres en el proceso de reintegración y la garantía de justicia social para las mujeres colombianas, solo así se podrá dar cuenta de un proceso de reintegración socialmente exitoso, y acorde al Estado Social de Derecho.

La reflexión sobre el proceso de reintegración y los aprendizajes obtenidos, deben continuar avanzando a la construcción de una política pública, en torno a los procesos de reintegración. Esta política debe ser implementada en mira a nuevos contextos de negociación con grupos armados y posteriores escenarios de posconflicto.

## **Bibliografía**

Acuerdos de Paz. Programa para la Reinserción y Centro de Documentación para la Paz. Santa Fe de Bogotá, 1995.

Agamben, Giorgio, *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Editorial Pre-Textos, Valencia, 2010.

Alta Consejería para la Reintegración. Las familias del proceso de reintegración: características, necesidades y expectativas. Informe ejecutivo de investigación – Unidad de Reintegración Social y Económica. 2010.

Alonso, Manuel y Valencia, Germán. Balance del proceso de Desmovilización, Desarme y Reinserción (Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR)) de los bloques Cacique Nutibara y Héroes de Granada en la ciudad de Medellín. Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia. 2008.

Archila, Mauricio. 25 años de luchas sociales en Colombia 1975. Cinep, Bogotá 2000.

Behar, Olga. Conversaciones con el mayor Juan Carlos Meneses, El clan de los Doce Apóstoles. Icono Editorial. 2011.

Caicedo, Luz Piedad. Riesgos para la Seguridad de las mujeres en proceso de reinserción de excombatientes. Estudio sobre el impacto de la reinserción paramilitar en la vida y seguridad de las mujeres en los municipios de Montería y Tierralta, departamento de Córdoba. Bogotá: Unifem, Corporación Humanas. Bogotá 2005.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Área de Género y Poblaciones Específicas. Recomendaciones para tener en cuenta al momento de atención de las personas con características diferenciales (Bajo el enfoque de género, etnia y edad). Bogotá 2010.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación Informe No. 1. Disidentes, Rearmados y Emergentes: ¿bandas criminales o tercera generación paramilitar? Área de Desmovilización, Desarme y Reintegración. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Publicado en agosto de 2007.

Comisión Nacional de Reparación y Reintegración. Reinserción: logros en medio de rearmes y problemáticas no resueltas, II Informe nacional de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR), CNRR, Taurus, Fundación Semana, 2010.

Constitución política de Colombia. 1991. Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991. Castel R, Castel E. Editorial: Manantial 2004

Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia. Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales, Bogotá, Conpes, 2008.

Desmovilización, Desvinculación y Reintegración de mujeres en Colombia. 2002 – 2011. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá D.C., mayo de 2011.

Defensoría del Pueblo, Sistema de Alertas Tempranas, Informe de riesgo No 016-10, 29 de septiembre de 2010.

Espinal, Manuel y Valencia, Germán. "Seguimiento y balance sobre la desmovilización, el desarme y la reinserción en Medellín, Personería de Medellín. 2007.

Fusato, Massimo. Beyond Intractability "Desarme, Desmovilización y Reintegración de ex combatientes." Más allá de la indocilidad. Eds. Guy Burgess y Heidi Burgess.

Conflicto Consorcio de Investigación de la Universidad de Colorado, Boulder. Publicado: julio 2003.

Giraldo, Jorge. Conflicto armado urbano. El caso de Medellín. En: Revista Urvio, edición N° 5, Quito, pp. 2-3. 2008.

Giraldo, Javier. Guerra o Democracia, ed. FICA. Bogotá, julio de 2003

Grupo de trabajo, Mujer y Género, por la verdad, la justicia y la reparación y la reconciliación. "Recomendaciones para garantizar los derechos a la verdad, a justicia y la reparación de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia" Impresión. Bogotá, D. C., abril de 2008.

Instituto de Estudios Políticos. Estudio sobre la Desmovilización, el Desarme y la Reinserción en Medellín presentado a: La Personería de Medellín. Universidad de Antioquia. 2007.

León, Magdalena. *Mujer y Participación Política*, Varios autores, Tercer Mundo Editores. Bogotá, 1994.

Londoño, Luz María y Nieto, Yoana Fernanda. 2006. Mujeres no contadas: procesos de desmovilización y retorno a la vida civil de mujeres excombatientes en Colombia 1990- 2003. La carreta Editores. Instituto de Estudios Regionales Universidad de Antioquia, Medellín.2006.

Londoño, Luz María y Ramírez Patricia. Estudio sobre el impacto de la reinserción paramilitar en la vida de mujeres de comunidades receptoras de Medellín, Bajo Cauca y Araba. Grupo de Investigación Interdisciplinaria e interinstitucional sobre conflictos y Violencias – Universidad de Antioquia. 2007.

*Boltanski, Luc* El amor y la justicia como competencias: tres ensayos de sociología de la acción. Buenos Aires: Amorrortu Editores. 2000.

Observatorio de Proceso de Desarme, Desmovilización y Reintegración – Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR) – Universidad Nacional de Colombia. Desmovilización, desvinculación y reintegración de mujeres en Colombia. 2002 – 2011. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá D.C., mayo de 2011.

Periódico el colombiano, judiciales, Noche y día las balas de combos asustan en Belén', 23 de octubre de 2011.

Palau, Juan Carlos y Llorente María Victoria. 2009. Reintegración y seguridad ciudadana en Medellín: un balance del Programa de Paz y Reconciliación (2004-2008). Bogotá. Fundación Ideas para la Paz.2009.

Pizarro, Eduardo. Una democracia asediada. Balance y perspectivas del conflicto armado en Colombia, Bogotá, Grupo Editorial Norma, 2004

Romero, Mauricio. Parapolítica. La ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos. Corporación Nueva Arco Iris, Bogotá.2007.

Sánchez Rubio, David. Repensar Derechos Humanos. De la anestesia a la sinestesia. Editorial MAD. Sevilla 2007.

Villarraga S. Álvaro (copilador y editor) Biblioteca Para la Paz, 1982-1986. Acuerdos con el EPL, MAQL y CRS, Diálogos con la CGSB. Fundación Cultura Democrática Bogota. 2009.

## **Cibergrafía**

Arias Valencia, Silvia. “Desarme, desmovilización y reintegración de grupos armados”, 2009 en: [www.ciase.org/apc-aa-files/.../recomendaciones.pdf](http://www.ciase.org/apc-aa-files/.../recomendaciones.pdf). Consultado octubre 2013.

Alta Consejería Presidencial para la Reintegración. Logros y retos. Consultado en: [www.reintegracion.gov.co/Es/.../logros\\_y\\_RetosACRversion5deagosto.docx](http://www.reintegracion.gov.co/Es/.../logros_y_RetosACRversion5deagosto.docx). Consultado: diciembre 2014

Comité Internacional de la Cruz Roja. Convenio de Ginebra Relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra título III: Estatuto y trato de las personas protegidas - 77. Protección de los niños. En: [/www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm](http://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm). Consultado marzo 2009.

Congreso de la República. Ley 1448, en: [www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1448\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html). Consultado junio 2012

Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.2004. Informe sobre el proceso de desmovilización en Colombia. Washington, en: <http://cidh.org>. Consultado: mayo 2012

Comité Internacional de la Cruz Roja. Convenio de Ginebra Relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra título III: Estatuto y trato de las personas protegidas - 77. Protección de los niños. En: [/www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm](http://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm). Consultado: marzo 2009.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Tercer informe de seguimiento al proceso de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR) publicado en el mes de abril del 2012. En [/www.memoriahistorica-cnpr.org.co/](http://www.memoriahistorica-cnpr.org.co/) Consultado: octubre 2012.

Congreso Nacional de la República (2005, julio 25). "Ley 975 de 2005, en: [www.secretariassenado.gov.co/senado/badedoc/ley/2005](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/badedoc/ley/2005). Consultado: junio 2010.

Corporación Humana. Riesgos para las mujeres en proceso de reinserción de excombatientes. Noviembre 2005. Consultado en: [humanas.org.co/archivos/riesgosparalaseguridaddelasmujeres.pdf](http://humanas.org.co/archivos/riesgosparalaseguridaddelasmujeres.pdf). Consultado abril de 2013.

Departamento Nacional de Reintegración. 2008 Política nacional de reintegración social y económica para personas y grupos armados ilegales. Consultado en: [/www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co), consultado: octubre 2013.

Documento CONPES de 3554 de 2008 Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado Ministerio de Defensa Nacional (2011). En: [www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa](http://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa). Consultado: junio 2013

Examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI" en: [www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/](http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/). Consultado: abril 2010

Fusato, Massimo. Beyond Intractability "Desarme, Desmovilización y Reintegración de ex combatientes." Más allá de la indocilidad. Eds. Guy Burgess y Burgess Heidi. Conflicto Consorcio de Investigación de la Universidad de Colorado, Boulder. Publicado: julio 2003. en: [www.beyondintractability.org/essay/demobilization/](http://www.beyondintractability.org/essay/demobilization/). Consultado: septiembre 2011.

El inspector. Las cuatro teorías del crimen en Medellín'. En: [www.ecbloguer.com/revelacionesdelbajomundo/wp-content/upl2011/10/gblog.jpg](http://www.ecbloguer.com/revelacionesdelbajomundo/wp-content/upl2011/10/gblog.jpg). Consultado: Noviembre 2013

Kofi, Annan. "Report of the Secretary-General on the Role of the United Nations Peacekeeping in Disarmament, Demobilization and Reintegration". New York: UN, 2002. En: Sanam Naraghi Anderlini Y Camille Pampell Conaway, *Desarme, Desmovilización Y Reintegración*. En: [www.apysolidaridad.org/index.php?option=com\\_k2...tas](http://www.apysolidaridad.org/index.php?option=com_k2...tas). Octubre 2011. Consultado: Mayo 2013

Luc Boltanski, Hacia un enfoque pragmático de la dominación ¿Un individualismo sin libertad? En: <http://www.vientosur.info/spip.php?article1169>, PUBLICADA 2010. Consultado en noviembre de 2015.

MAPP-OEA. Décimo segundo informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia. Febrero 2009 en <http://www.mapp-oea.net/documentos/inf/XIIinforme.pdf>. Consultado: octubre 2009.

Mesa de Trabajo “Mujer y conflicto armado” quinto informe 2011 consultado en: [://www.mujieryconflictoarmado.org](http://www.mujieryconflictoarmado.org). Consultado en noviembre 2013.

Mujeres en red. Grupo de trabajo, Mujer y género, por la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación. “Recomendaciones para garantizar los derechos a la verdad, a justicia y a la reparación de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia” mayo 2011 en: [www.nodo50.org/mujeres red](http://www.nodo50.org/mujeres-red). Consultado en: julio del 2012.

Naciones Unidas, Informe: “La violencia contra la mujer perpetrada y/o condenada por el Estado en tiempos de conflicto armado”, diciembre 2002 en: [www.hchr.org.co/publicaciones/seriestematicas/DerechosdeMujer.pdf](http://www.hchr.org.co/publicaciones/seriestematicas/DerechosdeMujer.pdf). Consultado: abril del 2012.

Naciones Unidas. Examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado: “La mujer en el año 2000: Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”. En: [www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/TestFrame/d6b94a59cb27f](http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/TestFrame/d6b94a59cb27f). Consultado en agosto de 2012.

Oficina de la Asesora Especial de las Naciones Unidas en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (OSAGI) (2007). Diálogo Político de Alto Nivel “Implementación Nacional de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad en los Países de América Latina y el Caribe”. Santiago de Chile, 19 a 21 de noviembre de 2007. En: [www.un.org/womenwatch/osagi/cdrom/documents/Needs\\_Assessment\\_LAC\\_sp.pdf](http://www.un.org/womenwatch/osagi/cdrom/documents/Needs_Assessment_LAC_sp.pdf). Consultado: junio 2011.

Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración, de la Universidad Nacional de Colombia, en el documento: Desmovilización, desvinculación y reintegración de mujeres en Colombia 2002–2011. Consultado en [www.observatorioDesmovilizacion Desarme y Reintegración \(DDR\).unal.edu.co/productos/academicos/Odesmovilizacion Desarme Y Reintegración \(ddr\)/desmovilizacion/desvinculacion/reintegracion-mujeres/colombia2002-2011.pdf](http://www.observatorioDesmovilizacionDesarme-y-Reintegracion(DDR).unal.edu.co/productos/academicos/OdesmovilizacionDesarme-y-Reintegracion(DDR)/desmovilizacion/desvinculacion/reintegracion-mujeres/colombia2002-2011.pdf). Consultado: mayo de 2012.

Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos 1948. En: [www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948DeclaracionUniversah tm](http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948DeclaracionUniversah tm). Consultado. julio de 2014.

Organización de las Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966, en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>. consultado. mayo 2014.

Organización de las Naciones Unidas. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. En:

[www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx](http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx). Consultado: marzo 2012.

Organización de las Naciones Unidas. Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en: [//www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm). Consultado: octubre 2013.

Organización de las Naciones Unidas. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993. En: [www.eclac.cl/mujer/noticias/paginas/3/27453/Declaracion\\_eliminacion.pdf](http://www.eclac.cl/mujer/noticias/paginas/3/27453/Declaracion_eliminacion.pdf). Consultada Octubre 2013

Organización de las Naciones Unidas. Convención contra la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En [www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw25years/content/spanish/ConventionCEDAW-Spanish.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw25years/content/spanish/ConventionCEDAW-Spanish.pdf). consultada mayo 2011.

Organización de las Naciones Unidas. Informe de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer 1995. En: [www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20re20S.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20re20S.pdf). Consultado en: Junio 2010.

Organizaciones de las Naciones Unidas. Informe de la misión a Colombia, presentado por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, Sra. Radhika Coomaraswamy, ante la Comisión de Derechos Humanos en su 58o período de sesiones (2002). En [www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1529.pdf?view=1](http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1529.pdf?view=1) Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género Violencia Contra la Mujer Misión a Colombia del 1º al 7 de noviembre de 2001. Consultado abril 2009

Organizaciones de las Naciones Unidas. Mujeres, paz y seguridad. En <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/women/wps.shtml>. Consultada julio 2011

Organización Mundial de la Salud. Constitución de la Organización Mundial de la Salud. En: [http://www.who.int/governance/eb/who\\_constitution\\_sp.pdf](http://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf). Consultada Octubre 2013

Organización de los Estados Americanos. Convención interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención Belén do Para, Brasil. En [www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-61.html](http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-61.html). Consultada agosto 2012

Organización de los Estados Americanos. Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo De San Salvador". En



<http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-52.html>. Consultado diciembre 2014

Personería de Medellín. Informe sobre la situación de derechos humanos en Medellín primer semestre del 2011. En [www.personeriamedellin.gov.co/index.php/finish/62-informes/3823-informe-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-Medellin-primer-semester-2011.html](http://www.personeriamedellin.gov.co/index.php/finish/62-informes/3823-informe-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-Medellin-primer-semester-2011.html), Consultado: febrero de 2012.

Presidencia de la República de Colombia decretos 206 de 1990, 2884 de 1991, 2198 de 1991, 1385 de 1994, 3043 de 2006. En: <http://www.gacetaoficial.gov.py/list.php?tipo=2> consultado abril 2014.

Revista semana. Informe especial justicia y paz balance de ocho años. Marzo 2014. En: [www.semana.com/nacion/articulo/justicia-paz-balance-de-ocho-anos/379367-3](http://www.semana.com/nacion/articulo/justicia-paz-balance-de-ocho-anos/379367-3) Consultado: octubre 2014

UNESCO. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En [www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm).

UNESCO. La Convención de UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en materia de enseñanza (1960), en: [portal.unesco.org/es/ev.php-rl\\_id=12949&url\\_do=topic&url\\_section=2011htm](http://portal.unesco.org/es/ev.php-rl_id=12949&url_do=topic&url_section=2011htm). Consultada noviembre 2014.

UNESCO. Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional 1989. En [http://portal.unesco.org/es/ev.php-url\\_id=13059&url\\_do=do\\_topic&url\\_section=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-url_id=13059&url_do=do_topic&url_section=201.html) consultado septiembre 2011.

Universidad de minesota. Recomendaciones generales adoptadas por el comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. En: <https://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/Sonwomen.htm>. Consultado: abril 2011.

Universidad Militar Nueva Granada. Desarme, Desmovilización y Reintegración: Una introducción para Colombia, mayo 2010. Consultado en: [www.iegap-unimilitar.edu.co/images/docs/cuaderno](http://www.iegap-unimilitar.edu.co/images/docs/cuaderno). Junio 2011.

Verdad Abierta. Documento Estadística Justicia y Paz Verdad Abierta, marzo 2014. Consultado en: [www.verdadabierta.com/documentos/estadisticas](http://www.verdadabierta.com/documentos/estadisticas). Julio 2015.





**REVISIÓN DE FUENTES LEGISLATIVAS CONCERNIENTES A  
DESMOVILIZACIÓN Y REINTEGRACIÓN (1981 - 2007)**

<b>AÑO</b>	<b>ACTO LEGISLATIVO</b>	<b>FECHA</b>	<b>TITULO</b>
1981	<b>Ley 37</b>	Mar 23	"Por la cual se declara una amnistía condicional."
1982	<b>Decreto 474</b>	Feb 19	"Por el cual se dictan medidas tendientes al pronto restablecimiento del orden público interno"
	<b>Ley 35</b>	Nov 19	"Por la cual se decreta una amnistía y se dictan normas tendientes al restablecimiento y preservación de la paz"
1985	<b>Ley 49</b>	Jun 4	"Por la cual se concede una autorización al presidente de la república, se regula el ejercicio de la facultad de conceder indultos y se dictan otras disposiciones"
1989	<b>Ley 77</b>	Dic 22	"Por la cual se faculta al presidente de la república para conceder indultos y se regulan casos de cesación de procedimiento penal y de expedición de autos inhibitorios en desarrollo de la política de reconciliación."
1990	<b>Decreto 0206</b>	Ene 22	"Por el cual se reglamenta la ley 77 de 1989."
	<b>Decreto 0314</b>	Feb. 1	"Por el cual se crea el consejo nacional de

			normalización”
1991	<b>Decreto 0213</b>	Ene 23	“Por el cual se dictan medidas tendientes al restablecimiento del orden público”
	<b>Decreto 1943</b>	Ago. 12	“Por el cual se dictan medidas sobre indulto y amnistía”
	<b>Decreto 2015</b>	Ago. 27	“Por el cual se crea la comisión de consulta para el orden público.”
	<b>Decreto 2198</b>	Sep. 23	“Por el cual se crea la comisión asesora de reinserción.”
	<b>Decreto 2884</b>	Dic 26	“Por el cual se crea la dirección del programa presidencial para la reinserción en el departamento administrativo de la presidencia de la república y se hace un encargo.”
1993	<b>Ley 104</b>	Dic. 30	“Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.”
1994	<b>Decreto 1385</b>	Jun 30	“Por el cual se expiden normas sobre concesión de beneficios a quienes abandonen voluntariamente las organizaciones subversivas”
1995	<b>Ley 241</b>	dic 26	“Por la cual se prorroga la vigencia, se modifica y adiciona la ley 104 de 1993.”

	<b>Decreto 1031</b>		“Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 180 de 1994 en lo relacionado con el otorgamiento del subsidio para la compra de tierras rurales, el crédito complementario y la asesoría para la gestión empresarial rural”
1997	<b>Decreto 3084</b>	Dic 23	“Por medio del cual se aprueban los acuerdos números 001 y 003 del 19 de diciembre de 1997 que adoptan los estatutos y la estructura interna de la red de solidaridad social”
	<b>Ley 418</b>	Dic 26	“Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.”
1999	<b>Decreto 2546</b>	Dic 23	“Por el cual se reestructura el ministerio del interior”
	<b>Ley 548</b>	Dic 23	“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y se dictan otras disposiciones.”
2002	<b>Ley 782</b>	Dic 23	“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones”

2003	<b>Decreto 128</b>	Ene 22	“Por el cual se reglamenta la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la ley 548 de 1999 y la ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la sociedad civil.”
	<b>Ley 833</b>		“Por medio de la cual se aprueba el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados”, adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)”
	<b>Decreto 2012</b>		“Por el cual se reglamenta el artículo nuevo de la Ley 418 de 1997, incorporado por el artículo 39 de la Ley 782 de 2002”
	<b>Decreto 1000</b>	Abr 22	“Por el cual se corrigen yerros de la Ley 782 de 2002 "Por la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones”
	<b>Decreto 3360</b>	Nov 24	“Por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y por la Ley 782 de 2002”
2004	<b>Decreto 1262</b>	Abr 26	“Por el cual se crea una comisión intersectorial

			para la reincorporación a la vida civil de las personas y grupos alzados en armas”
	<b>Decreto 2767</b>	Ago 31	“Por el cual se reglamenta la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la ley 548 de 1999 y la ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la vida civil”
2005	<b>Resolución 513</b>	Mar 31	“Por la cual se establecen las condiciones para el otorgamiento, suspensión y pérdida de los beneficios que otorga el Programa para la Reincorporación a la Vida Civil de Personas y Grupos Alzados en Armas”
	<b>Ley 975</b>		“Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”.
	<b>Decreto 4760</b>		“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005”
2006	<b>Decreto 690</b>	Marzo 7	“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005”



	<b>Decreto 261</b>	Julio 19	"Por medio del cual se hace una designación para dar aplicación al Acuerdo No. 195 de 2005
	<b>Decreto 2898</b>	Ago 29	Por el cual se reglamenta la Ley 975 de 2005
	<b>Decreto 3041</b>	Sep 7	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y de Justicia y se dictan otras disposiciones
	<b>Decreto 3043</b>	Sep 7	"Por el cual se crea una Alta Consejería en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República"
	<b>Decreto 3391</b>	Sep 29	"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005"
	<b>Ley 1106</b>		"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones"
	<b>Decreto 4417</b>	Dic 7	"Por el cual se modifica el Decreto 2898 de 2006"
	<b>Decreto 4436</b>	Dic 11	"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 782 de 2002"
2007	<b>Decreto 395</b>	Feb 14	"Por medio del cual se reglamenta la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006 y se

			modifica parcialmente el Decreto 128 de 2003”
	<b>Decreto 423</b>	Feb 16	“Por medio del cual se reglamentan los artículos 10 y 11 de la Ley 975 de 2005 de Justicia y Paz”.